

**Un acompañamiento a “El Dominio de la vida” de Ronald Dworkin:
el caso del aborto.**

**Presentado por:
EDUARDO VILLARRAGA MONTES.**

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Facultad de Ciencias Humanas

Programa: Filosofía.

**Cartagena de Indias. D.T y C. Bolívar. Colombia.
2016.**

Dedicatoria: *Dedicado a mi familia, especialmente a Álvaro Villarraga Martínez y Martha Montes de Villarraga. Sin su apoyo incondicional no hubiera podido tener esta oportunidad.*

Índice

	Págs.
Introducción.....	5
Capítulo uno: Estableciendo las bases del debate en el Dominio de la vida.....	9
0. Preface. (Prefacio).....	9
1. The Edges of Life. (Los límites de la vida)	11
1.1. A Famous Case. (Un caso famoso).....	12
1.2. A Crucial Distinction. (Una diferencia crucial)	13
1.3. The Argument To Come. (El argumento que viene)	21
2. The Morality of Abortion. (La moralidad del aborto)	23
2.1. Religion. (Religión).....	27
2.2. Feminism. (Feminismo)	32
2.3. Other Nations. (Otras naciones).....	39
2.4. The Next Step. (El próximo paso)	42
3. What is Sacred? (¿Qué es sagrado?).....	43
3.1. The Idea of The Sacred. (La idea de lo sagrado)	45
3.2. The Santity of Each Human Life. (La santidad de cada vida humana)	49
3.3. The Metric of Disrespect. (La medida de la falta de respeto)	51
3.4. Conservative Exceptions: Reconsidering The Natural. (Excepciones conservadoras: Reconsiderando lo natural).....	56
3.5. Liberal Excepcions: Protecting Life in Earnest. (Excepciones liberales: Protegiendo la vida en serio)	59
Capítulo dos: Dominio de la vida, el aborto en los tribunales.....	63
4. Abortion in Court part I. (El aborto en los tribunales parte uno)	63
5. The Constitutional Drama. (El drama constitucional).....	65
6. Abortion in Court Part II. (Aborto en los tribunales parte dos)	70
Capítulo tres: La tesis de Dworkin referida al aborto y el contexto en el caso colombiano	84
Conclusiones provisionales	92

Bibliografía 94

Un acompañamiento a “El Dominio de la vida” de Ronald Dworkin: el caso del aborto.

Introducción

Con la elaboración de este trabajo de grado me propongo realizar un acompañamiento al texto *Life's Dominion*, el cual realiza valiosos aportes a la problemática del aborto; analizando minuciosamente las bases sobre las que se sostiene la legalización de esta conducta en los Estados Unidos con la ley: *Roe v Wade*; la cual influenció profundamente a varios países europeos (incluso a Colombia aunque de manera tardía, incompleta e indirecta) para despenalizar este acto en determinadas circunstancias. Considero de vital importancia el tema del aborto por ser un asunto siempre actual, que causa profundas divisiones en nuestras sociedades. Sin embargo pese a los aparentes desacuerdos y radicalismos, en otros países occidentales desde hace ya varios años se ha llegado a obtener unas mayorías que ofrecen un equilibrio a la justicia, respetando las libertades y honrando la vida humana. Al mismo tiempo en nuestro país, la casi no discusión del problema y su elevación social a dogma religioso, ha traído consecuencias negativas a los ciudadanos. Por lo tanto se necesita ver el tema con un mínimo de perspectiva internacional para poder entender los pormenores de la situación.

La cuidadosa elección del texto guía en su idioma original: “*Life's dominion*”, o “El dominio de la vida”, se hizo dado el excelente estudio que el filósofo norteamericano Ronald Dworkin realiza sobre el tema del aborto; en un país que honra la libertad siendo pionero y ejemplo para el mundo en darle una digna solución al problema. El autor nos ofrece unos argumentos lo suficientemente claros y visionarios para poder comprender mejor la raíz de los desacuerdos, algunos de ellos aparentes. Se necesita de manera urgente la discusión de este y otros temas en nuestra sociedad colombiana; ya que la rama legislativa de este país se ha quedado corta, haciendo un pobre esfuerzo, que demuestra su poca disposición para siquiera debatir el tema como es debido. Las trabas y vetos de una comunidad conservadora se han visto reflejados en la casi nula inclusión de estas problemáticas en la política nacional.

Un país que verdaderamente respete y honre las libertades de sus ciudadanos así como el verdadero valor intrínseco y santidad de la vida humana, debe tomar la vanguardia en estos

temas y asumir los estudios necesarios para dar con una justa y digna solución que se ajuste al estado de derecho que gozamos en el país; colocando a la dignidad humana como su verdadero principio rector.

Este trabajo estará dividido en tres capítulos. El primero analizará la primera parte del libro del filósofo norteamericano desde el prefacio página: IX, a la página: 101. Es decir luego del estudio del prefacio, se pasará al capítulo 1 y se continuará por el 2 y el 3, manteniendo el orden y la integridad del texto original. Incluyendo todas y cada una de sus subunidades; sin excluir nada o dejar algún bloque fuera del estudio. Al ser desde mi punto de vista de análisis la parte que contiene la mayor suma de argumentos filosóficos y contribuciones de gran valía.

Luego en el segundo capítulo, el cual he denominado: Dominio de la vida, el aborto en los tribunales, se realizará un análisis complementario de gran rigurosidad pero de menor volumen, a los capítulos 4, 5 y 6 del texto original. Es decir irá de la página: 102 a la 178 de la obra original de Dworkin; en donde se aborda toda la historia de Roe v Wade, y su camino por los más prestigiosos tribunales norteamericanos incluyendo la Corte Suprema; además de mostrar las divergencias y choques ocurridos con las autoridades estatales debido a su aplicación; ya que el aborto estaba regulado mayoritariamente como una conducta criminal, lo cual ocasionó una revolución en el tema. Un gran relato que no podía quedar por fuera.

Finalmente he incluido un tercer capítulo en el cual realizaré un breve pero necesario recuento histórico del aborto en Colombia; mostrando los problemas que ha tenido el legislativo colombiano para regularlo y por supuesto mencionando los casos en los cuales la Corte Constitucional colombiana lo despenalizó en el año 2006. Sin dejar de lado los argumentos en los cuales se basó para tomar esa trascendental decisión. En las conclusiones provisionales se puede encontrar una pequeña y humilde propuesta de mi parte; la cual se realiza con el mejor de los ánimos en pro de favorecer la libertad, la responsabilidad, la autonomía en la constitución de la familia y los derechos humanos en el país.

A manera de resumen puedo decir que por medio de esta guía para la lectura de Life's Dominion referida al aborto, he tratado de aportar claridad a la discusión de esta difícil problemática en el país. Gracias al notorio dominio del tema y el detallado análisis que Dworkin efectúa al problema del aborto podemos identificar los aportes que realiza. Conceptos como la

aplicación de la objeción independiente al aborto, que debe primar por sobre la objeción derivada; para poder resolver la confusión intelectual. (1994, págs. 11, 12, 13,). La tesis de la frustración de la vida de las inversiones creativas, ya sea de la naturaleza o del ser humano y de la prelación de la inversión humana. (1994, págs. 86, 88,89). El principio de la responsabilidad; que da libertad a los ciudadanos para que decidan qué es lo correcto. El principio de: “Autonomía procreativa”, (1994, pág. 157) que a su vez procede de un principio más general: El de la “privacidad” (Dworkin, 1994, pág. 104). Este principio rige las decisiones sociales de procreación en los Estados Unidos y se sigue también de la interpretación de la cláusula del debido proceso. El valor de la tolerancia social y religiosa que se debe tener en cualquier sociedad que respete las libertades (1994, pág.167). La separación entre iglesia y Estado, consagrada en la primera enmienda de la constitución norteamericana; la cláusula de igualdad ante la ley que garantiza el derecho de las personas a seguir su propia conciencia. (1994, pág.165). El derecho a la dignidad; que impone que cada ciudadano tenga la responsabilidad moral de confrontar sus preguntas y valores morales por sí mismo, respondiéndose así a su propia conciencia. (Dworkin, 1994, pág.167).

Este trabajo deberá dar cuenta de los aportes más importantes que Dworkin hace al tema del aborto en su obra: *Life's Dominion*. Para lograrlo llevaré a cabo la difícil labor de traducir y analizar este libro en su idioma original, para evitar impurezas o contaminaciones de cualquier tipo; manteniendo al texto puro y remitiéndome directamente a la escritura del autor sin traducciones e injerencias ajenas a la obra. Personalmente lo considero un testimonio sincero y valiente de la dignidad de un pueblo, así como una oda a la libertad responsable que necesita la humanidad. Este gran texto contiene un detallado estudio que arroja unos resultados lo suficientemente satisfactorios, para poder ayudarnos a comprender la complejidad del tema.

Teniendo en cuenta que el debate sobre la despenalización del aborto en Colombia, ha sido un tema casi ausente en nuestra realidad social y política nacional. Mientras al mismo tiempo ocurren injusticias que atentan contra la dignidad humana de nuestras ciudadanas. Sin lugar a dudas a nivel local, el tema se ha tratado de forma conservadora; ignorando la nueva era en la que vivimos, los retos modernos que enfrentamos y los avances de otros países occidentales con respecto al tema. Siendo Colombia una nación que consagra la libertad y exalta la dignidad humana, en su carta política de derechos constitucionales; situándolas en un lugar especial. Es un

hecho que la vida humana tiene un valor sagrado e intrínseco en sí misma, que debe honrarse y respetarse en todas sus formas; pero en determinados casos y circunstancias, en las etapas iniciales del embarazo, también se debe tener en cuenta otros factores que otorgan unos derechos a las mujeres embarazadas. Ellas tienen una inversión humana prioritaria dentro del primer trimestre del embarazo, cuando el embrión, aun no se ha desarrollado lo suficiente, como para tener intereses de vivir por sí mismo. El texto de Ronald Dworkin explica claramente, que toda vida humana es importante e inviolable, pero la forma adecuada y coherente de oponerse al aborto debe ser: “La objeción independiente”, (1994, pág. 11) que reconoce nuestra aversión al aborto; porque viola la santidad y valor intrínseco de la vida humana. Por lo tanto, una muerte, ya sea por un aborto, o por cualquier otra circunstancia, frustra la vida, dañando o desperdiciando la inversión natural y la humana. Pero el nacimiento de un niño no deseado, ya sea por ser producto de un acto ilícito de violación, o por la simple inmadurez de la madre, podrían también arruinar o frustrar la inversión humana de la mujer; la cual es usualmente adolescente, o muy joven; por lo que sus sueños y esperanzas de lograr sus metas y objetivos por sí misma, se verían gravemente comprometidos.

Para el autor, la posición habitual de muchas personas que se oponen al aborto de una forma derivada, preguntándose ¿Sí el feto ya tiene intereses y derechos por sí mismo? o dando por hecho que el feto es una persona, constituye una forma inadecuada e incoherente de afrontar el problema; ya que muchos conservadores y religiosos que tienden a pensar de esta forma, también usualmente aprueban el aborto para la circunstancia donde la vida de la madre corre peligro, o incluso para cuando la mujer fue víctima de violación, o como se le conoce en Colombia: Acceso carnal violento.

Finalmente el filósofo norteamericano Ronald Dworkin, realiza un detallado análisis de Roe v Wade; el cual fue el caso que dio origen a unas soluciones para este problema en los Estados Unidos y que tuvo implicaciones, así como profundas influencias en todas las naciones libres de Occidente.

Capítulo uno: Estableciendo las bases del debate en el Dominio de la vida.

Preface. (Prefacio): La primera labor de este trabajo de grado será realizar un estudio al prefacio del texto original de Dworkin. En esta parte introductoria del texto, el autor deja claro que los protagonistas principales del libro, son la vida y la muerte, en el trasfondo del debate sobre el aborto y la eutanasia aunque en su mayoría casi de principio a fin, exceptuando los capítulos 7 y 8, denominados: “Dying and Living” (1994, Pág.179), en español: Muriendo y viviendo, y “Life Past Reason”, (1994, pág. 218) en nuestro idioma: La vida después de la razón, los cuales son también los capítulos finales de la obra. Sacando estos apartados, Dworkin aborda con total fuerza el tema que me ocupa: El aborto. Afirma el autor que su libro es: “Sobre los dos debates más salvajes, contemporáneos y los dos problemas morales: El aborto y la eutanasia. (1994, pág. IX). Continúa el autor explicando preliminarmente, que su libro estudia nuestras creencias de:

Que la vida humana en cualquier forma tiene un valor sagrado, inherente y que cualquier elección, que tomemos sobre el nacimiento de la vida y la muerte, debe ser tomada hasta donde sea posible, para respetar y no deshonrar ese valor profundo (Dworkin, 1994, pág. IX.).

En esta etapa inicial del texto, el autor aclara que a pesar de que en unos pocos casos excepcionales él esté a favor del aborto, en etapas iniciales y tempranas del embarazo, eso no quita que él siente un profundo respeto por el valor intrínseco natural de la vida; incluso en esas fases iniciales del embarazo y que en esos casos excepcionales, sí se toma la decisión de abortar, se estaría respetando de mejor forma la santidad de la vida, en orden de evitar una frustración más gravosa de esta.

El autor es consciente que la religión ha tenido y tiene una gran influencia en nuestras decisiones sobre el aborto, pero afirma que ahora la religión tiene un actuar diferente al que tenía en el siglo XVIII, ya que ha empezado al menos, a darse una separación entre los problemas seculares que deben ser decididos en la política y las convicciones individuales que se deriven en alguna medida de la religión. (Dworkin, 1994, pág. X).

Para el autor es de gran importancia que en nuestra era, tengamos libertad de conciencia religiosa intacta, para poder según él: “Aprender nuevas lecciones sobre cómo tomar

responsabilidad individual, seriamente en política, comenzando con el aborto” (1994, pág. X). Dworkin además apunta que:

Su libro no busca convencer a todos los anti aborto (...) para que se unan a los pro-elección (...) ya que los enemigos de la libertad de elección, tienen motivos: Demasiado profundos, sin posibilidad de exanimación, irrazonables, y viscerales, que impiden que se les pueda dar respuesta a todos ellos (...) las personas que están dispuestas a dispararles a los doctores en frente de una clínica de abortos, resulta poco probable que lean un libro como este, o que sean persuadidos si lo hacen. (1994, pág. X)

Según el filósofo, su verdadero propósito con este escrito fue en caso de que sus argumentos fueran buenos:

Levantar las esperanzas de que los norteamericanos y las personas en otros países, donde la libertad sea apreciada, puedan encontrar una solución colectiva, a la controversia política que todos puedan aceptar con dignidad, muchos están ansiosos por tal solución, pero dudan, porque creen que sería una traición de sus principios, si aceptaran cualquier arreglo político, que permita a las mujeres completa libertad de abortar un feto en etapas iniciales del embarazo, ellos creen que no pueden aceptar tal libertad sin comprometer su propia dignidad, porque creen que su oposición al aborto descansa en la asunción de que el aborto es homicidio, una de las más crueles violaciones posibles a los derechos de un niño no nacido, un crimen que ellos no pueden pasar por alto, o condonar en buena conciencia. (Dworkin, 1994, pág. X)

Según Dworkin, él quiere convencer a las personas conservadoras si es que están dispuestas a escuchar argumentos, que ellos han entendido mal la base de sus propias creencias o que hay una forma de que ellos continúen creyendo que el aborto es moralmente malo, pero al mismo tiempo, que las mujeres embarazadas deben ser libres de tomar decisiones por sí mismas sobre sus propias creencias. (1994, págs. X-XI).

Una de las claves para el autor podría ser que muchos de los críticos del aborto, creen fielmente que un feto tiene derechos e intereses por sí mismo y que por tanto el aborto es un homicidio, por lo que el filósofo autor del libro, se propone realizar una argumentación tal, que estos críticos, ya no puedan pensar eso, al menos desde el momento de la concepción (1994, pág. XI).

Para Dworkin la idea de que un feto pueda tener intereses por sí mismo antes de que pueda tener cualquier vida mental, es un error, una contradicción que puede ser vista como algo absurdo; que no tiene sentido. (1994, pág. XI). En este prefacio podemos ver de manera indudable y resumida, lo que el autor piensa sobre el aborto. Tanto su tarea, como su propósito son necesarios y justificados, ante las contradicciones existentes en el tema, que el filósofo, ha puesto al descubierto de forma simple.

1. The Edges of Life. (Los límites de la vida): El autor comienza el primer capítulo de su libro haciendo una pequeña pero simple definición del aborto: “El cual significa deliberadamente matar un embrión humano en desarrollo” (1994, pág. 2). Siendo una elección para la muerte, pero resalta qué es ahora cuando el tema está más abierto para su discusión y qué también, es ahora, cuando más se ha generado la mayor disputa y división en los Estados Unidos y Europa en torno al tema. Afirma Dworkin que en casi todos lados, la batalla sobre el aborto es más dura y se le ha dado importancia política de consideración, comparado con la eutanasia. El autor compara la batalla del aborto con las guerras civiles religiosas europeas del siglo XVII, porque ahora hay grupos de personas protestando en clínicas de abortos y en las afueras de la casa blanca, como si fueran un ejército. (Más adelante revelará quienes los estarían ordenando y financiando). Nos comenta Dworkin que esta problemática está haciendo daño a la política norteamericana, confundiendo su ley constitucional y toda esta lucha se ha esparcido por Europa, con dos grupos rivales bien definidos, los: “Pro-elección y los anti-aborto” (1994, pág. 4). Coloca el autor el ejemplo de Alemania, país en el cual antes de su unificación, la ley sobre este tema era muy diferente. En 1989. En la Alemania del oeste la ley era muy estricta, pero fue liberalizada en la década de los 70’s, aunque aun se necesitaba que un doctor sea garante de la urgencia del aborto, incluso en embarazos tempranos que apenas empezaban.

Pero como Alemania del este, era un país comunista el aborto era permitido para controlar los nacimientos. En 1992 luego de un debate que dividió el gobierno del partido democrático cristiano, el parlamento aprobó una ley para que rigiera en todo el país, que le dio el poder de elección a las mujeres embarazadas para que ellas mismas tomaran una decisión al respecto, aunque solo se les daba esta posibilidad en los primeros tres meses del embarazo (Dworkin, 1994, pág. 5).

Continúa la narración con Polonia, otro país que fue comunista y donde el aborto era legal. En 1993 este país estableció una ley anti aborto bastante restrictiva igualándose casi a Irlanda, lugar donde las leyes anti aborto son las más restrictivas de Europa, por ser un país de mayorías católicas. (1994, pág. 5). Continúa el recorrido por Italia y España, donde en el momento en el cual se escribió el libro guía objeto de este trabajo, se liberalizaron las leyes anti aborto, aunque con la siempre presente fuerza opositora de la iglesia católica; la cual tiene un poder grande en la política de estos países. Pasa Dworkin a Gran Bretaña, donde se liberalizó la ley en 1967. Pero el debate ha seguido hasta mucho después, gracias a los grupos que se denominan: “Pro-vida” (1994, pág. 5).

En Irlanda se ha librado una de las batallas más agueridas en toda Europa nos comenta el autor, gracias al poder político de la iglesia católica. En 1983 luego de una gran batalla política, para reconocerle al niño no nacido la vida, se le reconoció finalmente ese derecho, pese a eso, las mujeres irlandesas tienen el derecho a viajar al exterior, para que tengan un aborto. Pero en 1992 surgió un caso donde una niña de 14 años fue violada y se buscó a la policía para que por medio del análisis del ADN del feto, se pudiera encontrar al violador, pero la misma policía, no le permitió viajar a la niña para que tuviera un aborto en Gran Bretaña; por lo que el primer ministro de ese país programó un referendo, (1994, pág. 6) pero los votantes no quisieron cambiar la constitución para permitir los abortos que protegieran la vida, pero si reafirmaron que las mujeres irlandesas sí podían viajar al exterior a realizarse el procedimiento, además de un derecho a recibir información, sobre clínicas en el extranjero para tener abortos.

1.1. A Famous Case. (Un caso famoso): Afirma Dworkin que la gran batalla en torno al aborto se ha dado con más fuerza en los Estados Unidos comparado con cualquier otro país del mundo, (1994, pág. 6). Porque hay una paradoja que implica cierta dependencia con la religión, a pesar de que por medio de la ley norteamericana, ya exista una división entre iglesia e estado. Además de la prohibición de la Corte Suprema de ese país, de realizar cualquier tipo de plegaria en los colegios públicos. Para el autor, los Estados Unidos sigue siendo uno de los países más religiosos de Occidente, con varios de las organizaciones fundamentalistas más poderosas.

Al mismo tiempo se han dado movimientos progresistas de mujeres que buscan su separación o liberación, de toda tradición religiosa, en cuanto a su responsabilidad sexual. También reconoce el filósofo norteamericano, que estas organizaciones de mujeres, son más fuertes en los

Estados Unidos que en cualquier otro País. (1994, pág. 6). Según Dworkin esta gran confrontación podría tener su origen en que en ese país la ley fue impuesta, no después de una lucha política como sucedió en otros países, sino por la acción en solitario de la Corte Suprema norteamericana, que tiene la última palabra sin importar que una mayoría se oponga a sus decisiones (1994, pág. 7). Personalmente considero que esta situación se asemeja a lo ocurrido en Colombia con los tres casos en los que la Corte Constitucional despenalizó el aborto.

En **1973**, durante el famoso caso: “Roe v Wade” (Dworkin, 1994, pág. 7). La Corte Suprema sentó su posición sobre este tema, al declarar inconstitucional una ley del estado de Texas, que hacía del aborto un crimen, solo exceptuando el caso en el cual se hacía para salvar la vida de la madre. Además se estableció que cualquier ley de cualquier estado que buscara prohibir el aborto para proteger el feto dentro de los primeros dos trimestres, también sería inconstitucional. La Corte norteamericana estableció que los estados solo pueden prohibir el aborto, para proteger la vida del feto, hasta el tercer trimestre, cuando según estadísticas que proporciona Dworkin: “Solo el 0.1 % de los abortos son efectuados, y su mayoría por motivos de salud”. (1994, pág. 7). Después de esta trascendental decisión, muchas mujeres quedaron complacidas, pero los miembros de grupos religiosos quedaron golpeados.

Por este motivo se dio una batalla legal y social entre los denominados grupos pro-vida, organizados y orquestados según Dworkin por la iglesia católica, quienes se trasladaron a la política para intentar convencer al congreso para que realice un cambio explícito de la constitución norteamericana, volviendo a prohibir el aborto. Esta campaña ha incluido la distribución de películas de ultrasonido, fotos de fetos avanzados los cuales ya se ven como bebés, (1994, pág. 7) y que por sus movimientos se infiere dolor. Estas congregaciones terminaron en disturbios, cómo los ocurridos en Wichita Kansas, en 1991, donde se buscaba impedir la entrada de las pacientes a las clínicas de abortos, bajo las arengas de que sus miembros solo votarían por aquellos políticos, que cambiasen la ley del aborto, para hacerlo ilegal. (Dworkin 1994, pág. 8).

1.2. A Crucial Distinction. (Una diferencia crucial): Nos comenta Dwokin que algunos han propuesto la resolución del problema del aborto por compromiso. Por un lado están aquellos que piensan que las mujeres poseen un derecho fundamental a tomar sus propias decisiones en torno al aborto y por el otro lado quienes creen que el aborto es homicidio, por eso para el autor,

resolver el problema del aborto por compromiso no es posible (1994, pág. 9). Para el filósofo norteamericano existe una visión estándar en el debate sobre el aborto que polariza las opiniones: “¿Es el feto un no nacido indefenso con derechos e intereses por sí mismo, desde el momento de la concepción?” (1994, pág. 9). Si ésta respuesta fuera negativa y para el autor es claro que lo es, entonces: “Aquellos quiénes claman ser pro-vida, podrían estar actuando basados en un error que no buscaría salvar vidas, sino castigar a las mujeres por una especie de pecado sexual” (Dworkin, 1994, pág. 10).

Según Dworkin hay dos composiciones bastante radicales y opuestas que impiden una conciliación razonada. Unos piensan que un feto es una persona moral, un niño a la espera de nacer desde el mismo momento en que es concebido, mientras que el otro lado sostiene que un feto recién concebido es en esa etapa, solo un grupo de células que aun no responden a un cerebro; sino solo a un código genético: “No más niño aun, que un huevo, recientemente fertilizado es un pollo” (1994, pág. 10).

Según el autor, ninguno de estos dos lados puede darle un argumento al otro, en ese punto específico, que sea aceptable, por lo que se trata de un asunto de: “Convicciones primitivas” (1994, pág. 10) que no incluye hechos biológicos o analogías morales, esperando a ser inventadas o descubiertas. Por eso sería comprensible que un lado no entienda al otro, incluso el autor compara estas diferencias como las que se sentirían hacia un: “Marciano incomprendible pero peligroso” (1994, pág. 10) por lo que se haría imposible cualquier tipo de acuerdo entre estas dos partes enfrentadas, y sería imposible alcanzar cualquier tipo de compromiso.

Sin embargo el autor afirma que: “Todo este pesimismo es equivocado, porque se basa en una **confusión intelectual**, que se ha multiplicado por todo el país, pero que se puede identificar y descartar” (Dworkin, 1994, pág. 10). Para el autor esta: “Confusión intelectual” (1994, pág. 11) puede ser descrita en términos generales:

El argumento público sobre el aborto, ha fallado en reconocer una distinción crucial, un lado insiste que la vida humana comienza en la concepción, y que un feto es una persona desde ese momento, que el aborto es homicidio y un asalto a la santidad de la vida humana. (Dworkin, 1994, pág. 11)

Para el autor, ambas frases muestran ideas diversas. La primera serviría para afirmar que: “Los fetos son criaturas con intereses por sí mismos desde el principio” (Dworkin, 1994, pág.

11). Por este motivo su principal interés sería obviamente seguir con vida, y el aborto sería un crimen porque le transgrede el derecho a alguien a la vida, como sucedería de igual forma si se asesina a alguien ya adulto. El autor llama a esto: “La objeción derivada al aborto” (1994, pág. 11) porque se presume que todos los fetos tienen derechos que se derivan de cualquier otro ser humano, cómo cualquier persona tiene y como consecuencia de esto, se sostiene que el gobierno debe prohibir el aborto como lo ha hecho con la prohibición de los homicidios en la sociedad. (1994, pág. 11). Por otro lado el autor nos señala una segunda visión, la cual es muy diferente, en esta:

Una vida humana tiene un valor intrínseco innato y que una vida humana es sagrada solo en sí misma, además que la naturaleza secreta de la vida humana comienza, cuando la vida biológica comienza, incluso antes de que la vida de la creatura tenga movimiento o sensación, o intereses o derechos por sí mismo, de acuerdo a esta llamado, el aborto es equivocado, porque insulta el carácter intrínseco y sagrado de cualquier estado de la vida humana (Dworkin, 1994, pág. 11)

Esta objeción al aborto es muy diferente a la primera y es defendida por Dworkin al ser más coherente y por ser independiente de cualquier interés o derecho se le denomina: “La objeción independiente” (1994, pág. 11). El gobierno sí tendría una responsabilidad independiente de proteger el valor intrínseco de la vida humana. Para el filósofo norteamericano la objeción independiente difiere de la objeción derivada también, en cuanto a que la idea de aborto como un pecado malvado; por la razón de que la vida humana es sagrada, es algo que resulta muy diferente de la noción de que el aborto es un acto pecaminoso malvado porque un feto tiene el derecho a vivir.

Con la objeción independiente del aborto, según Dworkin, se da una razón contra el aborto que no presupone que un feto sea una persona con derechos e intereses por sí mismo, como sí lo hace la objeción derivada (1994, pág. 12). El autor evidentemente, defiende la objeción independiente del aborto, ya que la considera como una buena razón. La creencia en que la vida humana, en cualquier forma, tiene un valor intrínseco sagrado. Como se verá más adelante esta idea, no se infiere o no se entiende como algo exclusivamente religioso, porque también puede ser visto y entendido desde una concepción laica, pro-evolucionista; además sentencia el autor de forma contundente que: “De ninguna manera se cree que una pequeña colección de células, acabadas de implantar en la matriz, sin todavía órganos o cerebro, o sistema nervioso, es algo

con intereses o derechos” (1994, pág. 12). Para el autor, esta objeción puede ser tan fuerte como la derivada, pero con un motivo muy diferente y acertado.

Para Dworkin hay toda una gran confusión en torno al aborto (1994, pág. 13). Ésta bien pudo haber sido orquestada por los grupos denominados pro-vida, que por medio del uso de la retórica habrían **cerrado la confrontación** y la habrían reducido al pedido de la objeción derivada, de que: “El feto es desde el momento de su concepción, una total persona moral, con derechos e intereses iguales en importancia a cualquier otro miembro de la comunidad moral” (1994, pág. 13).

Según nos explica Dworkin, pocos de ellos creen realmente esto. El desacuerdo se reduciría, si se piensa que la vida humana es sagrada y si se cree que un feto es un ser viviente humano y que es intrínsecamente una cosa mala, una pena, cuando una vida humana en cualquier estado, incluyendo los fetos tempranos, se pierden por una acción deliberada. Esta visión no es ortodoxa y nos ofrece una perspectiva más clara sobre el debate legal y político del aborto. (1994, pág. 13).

Según nos comenta el filósofo norteamericano en 1992, un buen número de ciudadanos de ese país estaban en contra de la prohibición del aborto por medio de la ley, además estas encuestas realizadas por casas periodísticas de de la talla de: Time, CNN, NBC y el Wall Street Journal (Dworkin, 1994, pág. 14), arrojaron que existen inconsistencias entre aquellos que creen en la objeción derivada del aborto; es decir aquellos que lo ven como si fuera un homicidio porque para ellos el feto tiene derechos e intereses por sí mismo desde el momento de la concepción.

Pero para Dworkin ellos no pueden en realidad creer eso y al mismo tiempo sostener que no se le debe pedir al gobierno que proteja ese derecho a la vida, por medio de una ley criminal (1994, pág. 14) porque el gobierno tiene la responsabilidad de proteger a todos, en especial a aquellos que no pueden protegerse, o los más indefensos. Esta notable inconsistencia para Dworkin puede ser fácilmente corregida si nosotros pensamos que esas mismas personas quienes condenaron el aborto, están en realidad basando ese rechazo moral, en la objeción independiente del aborto; ya que sería intrínsecamente equivocado terminar voluntariamente con una vida humana. Esto sí sería consistente según el filósofo norteamericano para mantener una concepción que respete su larga tradición de **libertad, conciencia y pluralismo moderno**

democrático. Se debería dejar la decisión del aborto en un embarazo temprano, a la mujer embarazada (1994, pág. 15) la cual es la persona cuya conciencia está más directamente conectada a la elección y quién tiene el interés más grande en el asunto. Es una forma bastante popular de ver las cosas para el autor, en la cual al gobierno no le competiría ni sería un asunto de su incumbencia, dictar lo que sus ciudadanos deben pensar, en asuntos éticos religiosos que incluyan los valores especialmente espirituales; por supuesto el respeto a las libertades de conciencia y culto.

Según Dworkin la mayoría de los norteamericanos y la mayoría de las personas de otras democracias occidentales piensan que es: “Una terrible forma de tiranía destructiva de la responsabilidad moral de la comunidad, imponer la fe espiritual o las convicciones en individuos” (1994, pág. 15).

Para el autor, la batalla sobre el aborto tiene una naturaleza cuasi religiosa si se entiende lo que él defiende, que la vida humana tiene un valor intrínseco universal; por lo que el gobierno no debería tratar de utilizar la fuerza por medio de la ley criminal contra nosotros. Cito: “El gobierno no debería tratar de estamparnos con camisas de fuerza su ley criminal” (Dworkin, 1994, pág. 15). Pero para el filósofo, constituye un sin sentido la idea de que un feto en sus primeras etapas tenga intereses por sí mismo, como lo afirman los que defienden una objeción derivada al aborto (1994, pág. 15).

Es importante tener en cuenta que para Dworkin un feto puede tener intereses por sí mismo, solo en etapas ya avanzadas del embarazo, donde **el feto haya alcanzado un desarrollo suficiente, que le permita por ejemplo sentir dolor. Esto se daría en etapas posteriores del embarazo, cuando ya se haya formado el sistema nervioso y la actividad cerebral en el feto sea lo suficientemente desarrollada para contar con verdadera actividad eléctrica que le otorgue cierta capacidad de reflexión, y donde el movimiento comience.**

Para Dworkin esto sucede aproximadamente en la séptima semana de gestación, (1994, pág. 17). Solo los movimientos reflexivos tienen lugar en ese entonces, pero pese a eso, no hay ninguna forma de suponer que el feto sienta dolor. Solo cuando el hipotálamo del feto se haya conectado en el lugar donde se desarrolla la neo corteza. Pero ese tiempo no ha podido ser establecido con total certeza; pero afirma el autor, que según un estudio, (1994, pág. 17). Esto

solo podría suceder entre las **semanas 22 y 23 de gestación**, se cree que estas fibras del tálamo, no comienzan a formar sinopsis con las neuronas corticales hasta un tiempo después, que se estima entre la semana **25** de acuerdo a embriología conocida por Ronald Dworkin (1994, pág. 17).

Para el filósofo el eventual dolor en el feto que se pueda presentar en un estado avanzado del embarazo, es una de las razones importantes y problemáticas a tratar dentro del asunto complejo del aborto. **Una vez que un feto pueda sentir dolor real, ya estaría lo suficientemente desarrollado como para ser ilegal o moralmente inaceptable un procedimiento de aborto**, al tener un feto que ya adquiere intereses por sí mismo: Aunque además de esto, reconoce el autor que muchos actos podrían estar en contra de los intereses de una criatura sin causarle dolor. Un feto podría ser asesinado sin dolor, y aun así se le podrían estar frustrando sus esperanzas, pero según explica Dworkin, es muy poco probable que las complejas capacidades relacionadas al dolor y la actividad cerebral, se den en un feto antes de la maduración cortical (1994, pág. 18) cuando con toda certeza según el filósofo norteamericano se puede distinguir, periodos de sueño y donde el feto estaría despierto, vislumbrado con la ayuda de electro encefalograma, lo cual se da para Dworkin en la semana **30** de gestación.

En esta semana es donde el feto, ya podría experimentar dolor y esto coincide con el tiempo en el cual, los fetos prematuros son viables con ayuda extra de soporte médico. Se podría establecer según los estudios de expertos consultados por el autor, que entre la **semana 26 y la 30**, es donde el feto adquiriría derechos e intereses por sí mismo.

Esta semana **26** para el filósofo autor del texto, podría ser un punto clave donde se debería aplicar una barrera de seguridad, pero antes de esto para Dworkin: “Un feto no tendría el suficiente substrato neuronal para tener cualquier tipo de interés por sí mismo”. (1994, pág. 18).

Comentario: Según mi opinión personal, la semana 26 resulta un poco lejana en mi concepción de vida con intereses por sí mismo en un feto humano, creo que para evitar el riesgo de cometer un desperdicio mayor de la santidad de la vida y su valor intrínseco, así como para pisar sobre un terreno más firme, se debería colocar la barrera de seguridad o el límite, hasta máximo la semana 12, Con la posibilidad de aumentar este término debido a casos excepcionales. En mis consideraciones finales continuaré esto con más detalle.

Siguiendo con el texto para el autor los fetos inmaduros no pueden tener intereses por sí mismos, no pueden tener interés de sobrevivir. Explica Dworkin que constituye una falacia decir que es un interés de cualquier persona no haber sido abortada en el momento de la concepción. Según nos explica el filósofo, una vez que una criatura existe y tiene intereses por sí mismo, ya tiene sentido decir en retrospectiva, que de suceder ciertas situaciones contra sus intereses en el pasado, de haber efectivamente ocurrido ellas habrían estado contra los intereses de todo el mundo cuando ocurrieron. (1994, pág. 18). Personalmente lo entiendo como una situación paradójica, para el autor una vez que una persona nace y se hace adulta, suele decir que sí fue su interés el no ser abortado en el momento de la concepción; pero sí de hecho se hubiera dado el aborto esa persona no existiría y por lo tanto no habría nadie que se estuviera preguntando esa cuestión, porque nunca hubiera existido la persona contra quienes los intereses pudieran haber estado; es decir, no hubiera existido nadie cuyos intereses fueran dañados. Nos comenta Dworkin que:

Él podría afirmar, que está en sus intereses que su padre no se hubiera ido a un viaje de negocios el día antes de su concepción, pero si eso hubiera ocurrido, no hubiera estado en contra de los intereses de nadie en realidad, porque él no hubiera nacido y si no hubiera existido, no se le habrían lesionado los intereses a nadie. (1994, pág. 19)

Para el autor las personas que se oponen al aborto de la forma de la objeción independiente, tienen una ventaja importante porque ésta es más consiente, estable y respetuosa de la importante tradición de la tolerancia religiosa. (1994, Pág. 20). En este punto Dworkin tratando de anticipar las críticas, afirma saber que sus sugerencias serán tratadas como: “Arrogantes” (1994, pág. 20) al decir que entiende las diferentes perspectivas que las personas tienen sobre el complejo tema del aborto. Lo polémico del asunto es que el filósofo norteamericano afirma entender mejor las propias creencias sobre el tema, que las mismas personas que sostienen estas visiones mayoritariamente conservadoras. Afirma Dworkin que solo unos pocos se han percatado de esta distinción, en la forma de oponerse al aborto de estas dos grandes formas, es decir la clara diferencia entre oposición independiente y derivada. Para el autor, todo el debate público que rodea el asunto del aborto está cargado de: “Retórica” (1994, pág. 21).

Por eso debemos tener mucho cuidado con las descripciones que están cargadas con fuertes emociones y estas pueden llegar a confundir a la gente. Para el filósofo es tema de especial

cuidado la tesis que reclama que: “La vida humana comienza en la concepción, y como consecuencia de eso, el feto es una persona, desde ese mismo instante”. (Dworkin, 1994, pág. 21).

Dworkin reconoce que conocer desde cuando comienza la vida humana con total certeza y establecer cuándo el feto, se convierte en una persona es un asunto complejo que puede ser también ambiguo, por eso es necesario recurrir a los expertos científicos. A la pregunta de: ¿Si la vida humana comienza en el momento de la concepción?, Dworkin contesta con un no rotundo, remitiéndose a los expertos que niegan que un embrión humano sea un ser viviente humano definido, fiable desde el momento en que es implantado en la matriz; lo cual sucede a los 14 días después de concepción.

Reconoce el filósofo norteamericano, que un embrión recién implantado cuenta con un contenido biológico genético, el cual será quien determine el desarrollo físico de lo que será más adelante una persona. Entonces el autor afirma que cuando alguien se opone al aborto, desde la concepción, podría hacerlo para reportar estos hechos biológicos que son innegables. (Dworkin, 1994, págs. 21,22).

Ante esto el autor sienta su posición una vez más, para él eso de ninguna forma significa que el feto tenga intereses o derechos por sí mismo, que el gobierno deba proteger para honrar la oposición derivada al aborto. Esto pasa a ser un tema, más moral que biológico, tampoco en este punto, extremadamente temprano en el embarazo; se puede creer que el gobierno tiene una responsabilidad de proteger el feto por su valor intrínseco, respetando la oposición independiente del aborto. Para el autor la pregunta de si el feto es un ser humano desde su concepción es muy ambigua y nos confunde, por eso no es útil su discusión. (Tal vez podría hacer parte de la retórica existente en el debate público a la que se refiere Dworkin). Afirma el autor que: “Nosotros debemos considerar las dos siguientes preguntas cruciales sin ambigüedades:

¿Cuándo una criatura humana adquiere intereses y derechos? ¿Cuándo la vida de una criatura humana, comienza a obtener valor intrínseco, y con qué consecuencias?” (Dworkin, 1994, pág. 22). Para resolver estas preguntas no tendríamos que decidir si un feto es una persona desde su concepción, o en qué punto del embarazo se convierte en una, o si se trata de un proceso radical, abrupto o gradual. Para Dworkin debemos poner a un lado la pregunta de si un feto es una

persona, no porque esa pregunta sea incontestable o metafísica, como muchos jueces norteamericanos han declarado, sino porque es demasiado ambigua para ayudar. Lo que se debe preguntar para el filósofo es un asunto clave de moral: “¿Tiene el feto intereses que deban ser protegidos por derechos, incluyendo el derecho a vivir?, ¿Debemos nosotros tratar la vida de un feto, como sagrada, si un feto tiene intereses o no los tiene?” (1994, pág. 23).

1.3. The Argument To Come. (El argumento que viene): Según afirma Ronald Dworkin, casi todas las personas en una mirada más exhaustiva, tienen la creencia en que la vida humana tiene un valor intrínseco, pero: “¿Qué significa esto en lo personal y político?” (1994, pág. 24). En este punto, el filósofo autor del libro, se da a la tarea de negar que el valor intrínseco tenga un carácter vago o misterioso como se podría pensar y en cuanto a lo sagrado no se remite exclusivamente a una idea religiosa o teísta, ya que también se puede pensar en lo sagrado, como una idea secular o comúnmente cotidiana. (1994, pág. 25).

Para el autor la controversia constitucional que se ha dado en los Estados Unidos, sobre los argumentos legales y políticos de Roe v Wade, no tiene sentido, si se le concibe como algo basado en los derechos e intereses del feto. Para el filósofo es bastante asumido que la pregunta crítica en Roe v Wade, es si un estado de la unión americana, tiene el poder constitucional para tratar un feto como una persona; pero lo que estuvo realmente en riesgo fue si los estados norteamericanos tienen el poder constitucional para decidir qué valores intrínsecos deben tener y respetar todos los ciudadanos y sí y cómo, cada estado puede prohibir el aborto en ese campo (Dworkin, 1994, págs. 25,26).

Sobre el asunto derivado de la polémica norteamericana de Roe v Wade, el autor afirma que se debe decidir si la constitución debe ser entendida como una lista limitada de derechos individuales particulares, que aquellos senadores que la redactaron originalmente pero que obviamente ya han fallecido, creyeron importante para la nación o como un compromiso de moralidad política de ideales que cada generación de ciudadanos entre los que están abogados y jueces, deben justos explorar y reinterpretar. (1994, pág. 26). Para Dworkin la primera visión de la constitución es indefendible, a pesar de que les agrada a los magistrados conservadores de la Corte Suprema estadounidense. El autor nos da una de las claves para establecer ya un argumento que nos ayude a resolver el problema del aborto. Afirma el filósofo autor del libro, que se dispone ahora a reelaborar Roe v Wade, y su argumento muy atractivo, de que la libertad

de elección sobre el aborto implica necesariamente la **libertad religiosa**, la cual ya está garantizada por la primera enmienda y en base a ese derecho conexo se les concede a las mujeres norteamericanas un derecho a la libertad (Dworkin, 1994, pág. 26).

Para Dworkin, existe una gran contradicción entre aquellos que protegen la visión convencional del debate del aborto, en la cual se defiende la visión derivada como oposición al aborto, o lo que es lo mismo; que el feto desde el momento de la concepción tiene intereses por sí mismo. Esto va en contra de la lógica de lo que estas mismas personas suelen creer con temas similares como la eutanasia, la pena de muerte, las guerras, o los programas de asistencia y ayuda.

Pero si en vez de pensar en la objeción derivada al aborto, se escoge mejor la objeción **independiente**, entonces se piensa que la vida humana es sagrada en sí misma y desde este punto de vista se examina, qué actos muestran respeto y cuáles no. Entonces la opinión de las personas sí reflejará de una forma lógica y coherente sus ideas y actitudes más básicas, todo se conectará con las demás opiniones sobre temas similares de gran importancia política y moral. (1994, págs. 27,28). Afirma el autor:

Si alguien cree que ninguna circunstancia de interés puede posiblemente justificar deliberadamente matar un feto, incluso aunque el feto no tenga intereses por sí mismo, entonces es muy probable que también crea, que nada puede justificar la muerte de un paciente terminal por eutanasia, aunque tanto el paciente como el feto, no tengan intereses por proteger, por otro lado, si alguien cree que es permisible terminar un embarazo cuando el feto es seriamente anormal (...) cuando el bebé nacería sin cerebro, entonces también es posible que crea que es preferible terminar la vida de un paciente desesperado, quién sufre y quiere morir, o está vegetativo (Dworkin, 1994, pág. 28)

Para el autor, sí había coherencia en pensar que la vida es sagrada y tiene un valor intrínseco inviolable en vez de creer que la vida del feto es inviolable porque tiene intereses y derechos por sí mismo desde su concepción, basado en la objeción derivada al aborto; que sostiene que un feto es una persona y tiene sus derechos iguales a los demás ciudadanos. Sostiene Dworkin que muy pocos realmente piensan eso, o son partidarios de la objeción derivada y que la mayoría realmente creen, que la vida tiene un valor intrínseco inviolable, pero a su vez, ésta idea es tan profunda que puede también dividir las concepciones y opiniones de las personas a lo largo de sus vidas. (1994, pág. 28).

2. The Morality of Abortion. (La moralidad del aborto): Comienza este segundo capítulo de su obra original el autor, reafirmandonos su idea de que por el carácter sentimental del tema del aborto, las personas han tomado posiciones apasionadas y a veces no tienen total claridad de los desacuerdos que se tienen. Según nos comenta Dworkin:

La mayoría de la gente asume que el gran problema divisorio es en el fondo una discusión sobre un problema moral y metafísico o si un recién fertilizado embrión, es ya una criatura humana, con derechos e intereses por sí mismo, una persona en el sentido que ya definí en el capítulo 1, un niño no nacido que indefenso se debate contra el cuchillo asesino del abortista. (1994, pág. 30)

Mientras que los pro-elección por el contrario afirman que el embrión, aun no es un niño, por lo que no tiene ningún interés por sí mismo. Para el filósofo es claro que el debate del aborto ha estado históricamente mal guiado y que no ha tenido una dirección correcta. (1994, pág. 30). Ya hemos visto algunos de sus argumentos que respaldan estas afirmaciones.

Para el autor la opinión más conservadora sobre el tema, que afirma que el feto tiene derechos desde el momento de la concepción; es **inconsistente** y la opinión sostenida en su mayoría por liberales es más compleja que solo la negación de estos derechos. Las inconsistencias mencionadas pasan por ejemplo en la visión conservadora porque bajo sus creencias, un aborto nunca debería ser permitido. A pesar de esto, también suelen creer que las mujeres deberían tener libertad para tomar una decisión sobre el aborto, que les afecta principalmente a ellas mismas y que no está bien en ese orden de ideas que el gobierno o que una mayoría les impongan lo que ellas tienen y deben hacer en este asunto; especialmente si va en contravía de sus creencias. También muchos conservadores según el autor, creen en la separación iglesia-estado, que les permite a las personas decidir sobre su religión sin intromisiones de terceros. (1994, pág. 31). Otros creen en que la noción general de privacidad y la libertad, son asuntos ajenos al gobierno, que no le competen ya que no es de sus funciones establecer lo que los individuos deben pensar en lo relacionado a la moral individual. (Dworkin, 1994, pág. 31).

Más adelante Dworkin se propone demostrar con mayor detalle las inconsistencias de la visión conservadora. Para ellos la ley debe prohibir el aborto, pero pese a este pensamiento, ellos también reconocen algunas excepciones, lo cual ya demuestra inconsistencias como por ejemplo

suelen aceptar que se permita el aborto para salvar la vida de la madre, pero esto está en contra de la idea de que un feto es una persona sujeto de derechos y poseedor de intereses. Usualmente se dice que la madre en este caso tiene un derecho de **autodefensa**, pero aun en este caso, así como en casi todos; hay un tercero quien lleva a cabo la tarea del aborto. Un doctor quien debe intervenir para darle seguridad al procedimiento y es cosa poco justificable, que se mate a una persona inocente deliberadamente, así sea para salvar a otro por un tercero interviniente. También se suelen incluir los casos de violación e incesto, como causa justificada para abortar, pero esto también va claramente en contra de que el feto es una persona con intereses por sí mismo, es decir, si se piensa de forma real en una oposición conservadora al aborto, con base en la oposición derivada, entonces no se puede creer al mismo tiempo y ser congruentes con nuestras creencias, que se puede justificar un aborto para salvar la vida de la madre, o para utilizarlo en casos aberrantes de violación o incesto. (Dworkin, 1994, pág. 32).

Ahora Dworkin se propone demostrar que la **posición liberal** es más compleja y llena de matices de lo que algunos detractores piensan, por eso comienza citando a Peggy Noonan ex consejera de la casa blanca, quién como una radical liberal, cree que “el aborto es solo un procedimiento quirúrgico y que las mujeres que sienten remordimiento por haberse practicado un aborto son tontas” (1994, pág. 32). Ante esto, advierte Ronald Dworkin que se trata solo de un ejemplo de la visión minoritaria radical liberal; ya que la mayoría de las personas liberales tienen una visión más **moderada y compleja** al problema. Por lo que el autor nos ofrece cuatro pautas fundamentales en la visión liberal del aborto: Lo primero es dejar claro que el aborto es siempre una situación difícil y problemática, o un problema moral grave cuya decisión implica un costo moral serio, al menos después de los **14 días**; tiempo en el cual se implanta el embrión en el vientre. (1994, pág. 32) Por lo que el aborto será entendido como la extinción de una vida humana que ya ha empezado desde esos 14 días en adelante. (1994, pág. 33). Como primera parte de su visión liberal, el autor nos aclara que **el aborto jamás es permitido por razones frívolas o triviales**, como un viaje a Europa o porque el sexo del bebé no le agradó a la mujer. El aborto solo se justifica para prevenir un daño serio. (1994, pág. 33).

Como segunda parte de la visión liberal del aborto, afirma el autor que solo se justifica en los casos en los cuales hay un **daño fetal severo**, donde se han detectado anomalías graves que pongan como una probabilidad grande que de nacer el bebé, tenga una leve vida dolorosa y llena

de frustraciones que por supuesto le afecten también a su entorno familiar. Esta anormalidad en el feto debe tener como característica un carácter: “Severo e inevitable, en este caso, el aborto no sería solo moralmente permitido sino además sería lo moralmente requerido”. (Dworkin, 1994, pág. 33). También se incluyen en esta mirada liberal, los otros casos donde ocurra una **violación** criminal (lo que en Colombia se le conoce como: Acceso carnal violento, 2010. Art 205), o un **incesto**. En la tercera parte de la visión liberal encontramos conceptos más complejos que también pueden ser entendidos con un poco de voluntad; en estos casos de no tener un aborto se podría comprometer **vidas ya formadas, e inversiones ya realizadas**, cualquier decisión implica una frustración grave especialmente en los casos de las mujeres adolescentes muy posiblemente solteras.

Estas mujeres según Dworkin tendrían un interés importante en abortar ya que de no hacerlo sobrevendrían consecuencias como el tener que **dejar la escuela o renunciar a una carrera, o a una vida independiente**.

Comentario: Personalmente creo que esto constituiría un retroceso para muchas mujeres en este mundo moderno. En el caso de que la mujer tome la difícil decisión de abortar, los liberales piden no verla como una persona arrogante o individualista, porque su decisión pudo haber sido correcta según el caso. En esta situación cualquier decisión que tome la mujer tiene la potencialidad de cambiar todo el rumbo de su vida, ser madre es quizás la responsabilidad más grande que puede tener una mujer, por lo que se requiere madurez y dedicación. También hay que tener presente que la familia es una institución que debe ser formada con planificación y sin ningún apuro.

La cuarta parte de la visión liberal sobre el aborto, ya trae un reconocimiento implícito importante; en el cual, si un feto se ha desarrollado lo suficiente, ya tendría interés por sí mismo. Según Dworkin, el estado aun bajo esta visión, no debería tener el poder para prohibir el aborto, ya que en últimas, **es la mujer la que debería siempre tener la libertad de decidir**. Incluso en contra de lo que opinen sus amigos, su familia, el novio o el público; inclusive sí es correcto que ellos piensen de esa forma y ella está equivocada. **Es ella y solo ella quien debería tener el derecho a dar la última palabra, evitando así que cualquier ley le pueda imponer una sanción sobre algo que ella decida**. (1994, pág. 33).

Comentario: Personalmente pienso que en esta cuarta parte de la visión liberal se percibe un poco de más radicalidad y menos moderación en cuanto a darle total libertad a la mujer y poder de decisión en este complejo asunto, sobre si quiere o no tener un hijo. Es muy rescatable según mi punto de vista que los liberales le otorguen un trato diferente a un feto desarrollado, quien no es una persona, pero adquiere el interés por sí mismo de vivir, por lo que ya es su derecho adquirido. En muchos países de Europa y en los E.U.A, se tiene prohibido el aborto en etapas avanzadas del embarazo, porque se puede establecer sin lugar a dudas que ya se tiene un feto con un cerebro y un cuerpo desarrollado, que podría ser viable de forma independiente con la ayuda de maquinaria médica.

Esta visión liberal que incluye estos cuatro componentes bien definidos, hacen parte de las creencias morales de muchas personas en los Estados Unidos, aunque sea una minoría numerosa. Es claro que niegan que un feto en las etapas iniciales del embarazo sea una persona con intereses y derechos por sí mismo. (1994, pág. 34). Dworkin resalta que un caso ampliamente aceptado que se expone en la segunda parte de la visión liberal y en la cual se permite el aborto cuando el feto está gravemente deformado, va en contravía con la idea de que un feto tiene intereses y el derecho a permanecer con vida; aunque en ese ítem se diga que sería el mejor interés del feto ser abortado. Pero el filósofo autor del libro, sabe bien que pese a que un niño nazca deforme, podría tener una vida digna a base de lucha, como ha sucedido en casos especiales donde el niño logró conquistar sus discapacidades en un buen grado, además de poder dar y recibir amor para tener una vida valiosa; todo esto iría en contra del asunto establecido en la segunda parte que se da por hecho, en la cual se afirma que sería el mejor intereses que un niño gravemente deforme y con baja expectativa de vida sea abortado. (1994, pág. 34).

Para Dworkin esta visión liberal que se constituye de cuatro partes, también levanta inquietudes y preguntas: “¿Por qué sufre un mayor número de arrepentimiento una mujer después de un aborto, que después del sexo, al usar algún método de control de natalidad?” (1994, pág. 34). Según el autor, tanto la visión liberal que vimos en detalle, como la conservadora; dan un valor intrínseco a la vida humana en sí misma y es equivocado terminar una vida inclusive si se piensa que en una etapa temprana del embarazo, no se estaría atentando contra los intereses de nadie. (Dworkin, 1994, pág. 34). Un gran problema identificado por el autor, es que al momento de pensar en estos problemas morales, las personas no solo responden a

sí mismos como individuos, sino que lo hacen en base a compromisos generales de lealtad por la pertenencia a ciertos grupos generalmente religiosos o protectores de los valores familiares, o grupos feministas, de ateos, de socialistas o cualquier tipo de visión radical ortodoxa. (1994, pág. 35). Para el autor es muy importante considerar que el debate del aborto pasa en realidad sobre el valor intrínseco de la vida humana y no sobre los supuestos derechos e intereses del feto. Así se puede tener una mejor comprensión de los argumentos. (Dworkin, 1994, pág. 35).

2.1. Religion. (Religión): Para el filósofo es claro que aquellas personas que normalmente asisten a los templos con regularidad en Norteamérica y que pertenecen a un culto religioso, tengan una concepción conservadora del aborto, comparándolas con quienes no van a misa. Por eso ha existido una fuerte controversia religiosa en los Estados Unidos. Según Dworkin **ha sido la religión católica la que más ha contribuido en incrementar las diferencias radicales en torno al tema**, introduciendo una jerga religiosa que trae a colación a Dios, han sido los líderes religiosos de esta iglesia, los que según el autor han dado combustible a los grupos denominados pro-vida. (1994, pág. 36) guiados y organizados por medio de una fluida comunicación con las autoridades eclesiásticas.

Reconoce Dworkin que también individuos pertenecientes a otras religiones entre los que se encuentran también liberales, han condenado el aborto, pero sin embargo lo han aprobado para algunos casos y ellos no han basado sus creencias en que un feto sea una persona con intereses; sino en que la vida humana es sagrada, y tiene un valor intrínseco que nadie debe transgredir. El origen que ellos le otorgan a ese valor intrínseco es Dios creador (1994, pág. 36). Trae a colocación el autor al reverendo cristiano John Philip Wagoner, el cuál dijo que:

El aspecto de la vida humana más sagrado (...) es traer una nueva vida a este mundo, pero primero las personas deben estar seguras de las condiciones en las cuales la vida va a dar inicio, y se debe sostener esa vida de acuerdo a las intenciones de Dios. (Dworkin, 1994, pág. 37).

Una mujer podría tener un aborto de acuerdo a esta opinión, si se percata que el niño no va a tener una vida plena, por ser ella aun demasiado inmadura por ser adolescente, o por tener dificultades económicas que hagan difícil la manutención del nuevo niño. (Dworkin, 1994, pág. 37). En cuanto a la ley judía:

Un feto no será considerado persona hasta que no emerja del vientre (...) por lo que un aborto no sería homicidio, pero aun así el aborto no sería permitido en ningún caso (...) porque se trata de una vida inocente (1994, pág. 37).

Así lo dijo el rabino: David Fieldman quién además afirmó oponerse a todo tipo de aborto excepto aquél que busca salvar la vida de la madre. Pero según Dworkin existe una forma de judaísmo más liberal que también incluiría la salud mental además de la física en una mujer embarazada. (1994, pág. 38). En 1975 la convención de las sinagogas unidas de los Estados Unidos, se manifestó hacia la posibilidad de aprobar ciertos tipos de abortos, en las etapas iniciales del embarazo al decir que: “Aunque grave incluso en las primeras etapas del embarazo, no debe equipararse con el asesinato poco más que la decisión de no quedar embarazada” (Dworkin, 1994, pág. 38). Para el filósofo norteamericano autor del libro, es muy importante que estos cultos tradicionales ya le otorguen importancia a la mujer embarazada, cuya salud incluso mental, puede verse gravemente afectada en determinadas circunstancias. Para Dworkin el **bienestar de la madre debe primar por sobre todo**, aunque el valor intrínseco de la vida humana tenga una importancia grande, basada en el poder creativo de Dios y en su amor. Pero todo eso debe **balancearse** con la **salud de la mujer**, ya que su bienestar puede ser afectado por un embarazo no deseado.

El autor propone un: “Juicio y balance” (1994, pág. 38), que significa **no ser autómatas** dándole total prioridad a la vida biológica de un feto, en detrimento de una vida ya desarrollada como la de la madre. Según nos comenta Ronald Dworkin teólogos, conservadores y protestantes, también han sentado su posición en cuanto a que para ellos, la cuestión en el tema no es si un feto es una persona; sino como se respeta mejor el valor intrínseco de la vida humana, como ocurre con el profesor: Paul Ramsey, quién dijo que: “Basa su opinión no en la asunción de que un feto es una persona, sino en el respeto por la divinidad, dignidad, y poder creativo de Dios” (1994, pág. 38). Ante esto el autor parece volcarse directamente en contra de la posición de la iglesia católica, primero afirma Dworkin que:

La iglesia católica ha condenado el aborto (...) al menos desde 1987, donde sentó su posición oficial en: Instrucciones en el respeto de la vida humana, en su origen y la dignidad de su procreación, publicado por la congregación sagrada del vaticano para la doctrina de la fe con el visto bueno del Papa” (1994, pág. 39)

Aquí se afirma que: “Cada ser humano tiene derecho a vivir (...) Y a su integridad física desde el momento de la concepción hasta la muerte” (Dworkin, 1994, pág. 39). Según el autor, **la mayoría de los católicos norteamericanos no aceptan esta forma de ver el asunto del aborto**, por las implicaciones que esto traería. Afirma el filósofo que la iglesia católica tuvo una opinión diferente en el pasado, es decir en determinado período llegaron a creer que un feto no era una persona en el momento de la concepción; sino después, incluso en un momento tardío que está más allá del punto en que la mayoría de abortos suceden en la fecha en que se escribió este libro en los Estados Unidos. Sin embargo el autor coloca un bálsamo a esta afirmación y dice que la iglesia sí sancionó los abortos tempranos en el embarazo, pero no lo hizo desde el punto de vista de la oposición derivada, la cual es la que afirma que un feto es una persona y es la base de la actual oposición de la iglesia católica al aborto; contrario a esto, acudieron a la **objeción independiente** del aborto, defendida por Dworkin, que dice que el aborto está mal porque va en contra de la santidad de la vida humana creada por Dios. (Dworkin, 1994, pág. 39).

A partir de ese momento el filósofo norteamericano nos hace un recuento del aborto en la historia occidental europea, comenzando por la etapa Greco-Romana, de antes del siglo V, donde apareció San Agustín, quién: “Criticó a aquellas mujeres cazadas que para evitar las consecuencias del sexo, utilizaron venenos de esterilidad y sí estos no funcionaban destruían el feto de alguna forma en el vientre prefiriendo que sus retoños murieran antes de nacer” (1994, pág. 40). Pero pese a esto, según el autor aun san Agustín no sabía si estos fetos tenían alma desde la concepción. Por su parte San Gerónimo dijo que: “Las semillas son gradualmente formadas en el útero, y no es homicidio hasta que los elementos reciben su apariencia de miembros” (Dworkin, 1994, pág. 40). Otro de los grandes filósofos de la historia fue Santo **Tomas de Aquino**, quién dijo con seguridad que: “Un feto no tiene alma intelectual o racional en el momento de la concepción, pero la adquiere más tarde, a los 40 días en el caso del varón, y más tarde en el caso de la hembra”. (1994, pág. 40).

Según nos comenta Dworkin, Aquino no estaba de acuerdo con la visión platónica, de que un alma humana, puede existir independiente del cuerpo y que se puede combinar con cualquier otra sustancia. Según esta mirada de Platón, Dios podía combinar un alma humana con una roca o un árbol. Para Aquino la doctrina correcta era la Aristotélica del hilomorfismo, (1994, pág. 40), qué predicaba que el alma de un ser humano, no era independiente y que tampoco era una sustancia

que está relacionada con el crudo material del que está hecha; en la doctrina de Aristóteles nada puede contener un alma humana hasta que ya sea un cuerpo humano. (1994, pág. 41).

Por tanto Aquino, dijo que un alma humana no puede estar presente todavía en un embrión, este quién es producto del sexo del hombre y de la mujer, aun es un material crudo que hasta que no se desarrolle, no logra obtener un alma humana. Aquino según Dworkin, pudo entender que:

Un embrión, es aun un niño, que extremadamente pequeño se va haciendo más grande (...) sino un organismo que se desarrolla desde un estado vegetativo y luego una etapa donde empieza a sentir y al final una etapa de razón e intelecto (1994, pág. 41).

Luego de esto, que constituyó un logro de gran acierto para Dworkin, viene la opinión de Joseph Donceel, quién dijo que:

Si forma y materia son estrictamente complementarias como dice el hilomorfismo, entonces solo puede haber un alma, en un cuerpo dotado con órganos necesarios para las actividades espirituales del hombre, nosotros sabemos que el cerebro y en especial la corteza son los órganos principales de más alto sentido de actividades sin las cuales ninguna actividad espiritual es posible. (1994, pág. 42).

Para Ronald Dworkin, la opinión de Donceel está acertada ya que se basa en la visión Aristotélica en la cual un feto no tiene intereses por sí mismo, antes de tener vida mental.

Para el filósofo norteamericano, toda esta visión de teorías tomistas con otras más contemporáneas de corte científico, se ve reflejada en Roe v Wade. En esta ley según el autor, se ve evidenciado que **un feto no tiene alma humana** y por tanto un aborto no puede ser visto como un homicidio hasta el final del segundo trimestre del embarazo. (1994, pág. 42).

Según nos explica Dworkin, la doctrina católica tomó atenta nota de lo dicho por Aquino y lo tuvo como algo correcto, por tanto para ellos un aborto en las etapas iniciales del embarazo, antes de la formación del feto, no constituía homicidio, porque aun el alma no había llegado a ese embrión, aunque aún así, un aborto era un pecado llamado: “Homicidio anticipado” (1994, pág. 43) de relativa gravedad, pero no tanta como lo era un asesinato. Se evidencia por tanto que la iglesia católica ha realizado un giro importante en su visión del aborto. Este cambio **ha afectado toda la política mundial en torno al tema del aborto**, pero desde el siglo XVIII, las

democracias occidentales han empezado a tener una aparente menor influencia de la religión en la política. Recuerda Dworkin que en los Estados Unidos **la primera enmienda de la constitución, prohíbe al congreso establecer cualquier religión de forma oficial** sea cual sea, tampoco se puede legislar a nombre de ningún dogma o teología, incluyendo asuntos metafísicos. Según el filósofo norteamericano en el siglo XIX, la idea de iglesia separada del estado se convirtió en algo básico, entre los países de Europa: “Porque era necesario encontrar una justificación secular a la ley criminal” (1994, pág. 45).

Para el autor es posible que la iglesia católica sostenga una oposición derivada, porque de sostener la independiente, no se podría poner como un crimen el abortar; cabe recordar que **en la oposición independiente, un aborto temprano sigue siendo pecado y algo moralmente malo**, porque frustra el poder creativo de Dios. En la discusión del aborto para el autor, Dios no debería ser mencionado por los católicos actuales, cuya doctrina ahora es pluralista. La sagrada congregación se pronunció luego de Roe V Wade: “A favor de la vida de los niños, quienes deben tener prelación sobre todas las opiniones” (Dworkin, 1994, pág. 46).

Según este escrito religioso: “No se puede invocar la libertad de opinión o pensamiento para destruir una vida (...) Es tarea del estado, preservar los derechos de cada persona y proteger a los más débiles” (1994, pág. 46). Pero en 1992, una encuesta dirigida a los católicos en los E.U.A, de la empresa Gallup, arrojó que **son muy pocos los católicos que realmente creen que un aborto no debería ser permitido en ninguna circunstancia**; para ser más exactos un 13%, una gran mayoría de 52% de católicos encuestados, pensó que el aborto debería ser legal en muchas de las circunstancias, un 33% en raras circunstancias. (1994, pág. 47).

También en Irlanda el aborto está prohibido, pero a pesar de ser su población de mayoría católica, ellos han rechazado esta prohibición. Según nos comenta el autor, sucedió un caso memorable en ese país, donde solo se permite el aborto en el único caso donde la vida de la madre esté en riesgo grave de muerte. Una mujer joven que fue violada intentó suicidarse al darse cuenta que le iban a obligar a tener el bebé y por ese motivo le aplicó la excepción a su caso y también se ha dado como un hecho que un feto no es una persona en ese país conservador. (Dworkin, 1994, pág. 47). Sin olvidar que ya en ese país se puede tener un aborto en el extranjero. Para Dworkin existe una gran división entre los seguidores católicos en torno al aborto. Unos siguen la posición oficial de la iglesia católica romana, que no permite ningún tipo

de aborto, sin excepciones, por considerar que se estaría aceptando el asesinato de una persona inocente, pero también hay católicos quienes creen que el alma aun no ha llegado a un embrión de un embarazo temprano y que por esto el aborto en ese término no es homicidio. Pero pese a eso, también creen que es un asunto de gravedad y un pecado, como ocurre con Joseph Donceel, quién:

No cree que un feto humano temprano sea una persona, aunque insiste en que este embrión pre-humano, aun no puede demandar de nosotros, el mismo respeto absoluto que le brindamos a una persona humana, pero sí se merece una gran consideración, porque es un ser viviente dotado con una finalidad humana en un proceso evolutivo de hominización y que solo algo muy serio, puede justificar acabar con esta vida. (Dworkin, 1994, pág. 48).

Para Dworkin, los católicos y protestantes deben mostrar consistencia si es que realmente se oponen a todo tipo de aborto, también deberían oponerse a tener visiones muy similares en cuanto a otros problemas sociales. Esto pudo haber dado origen a la doctrina de la: “Ética consistente de vida”, (1994, pág. 49) cuyo defensor es el arzobispo de Chicago Joseph Bernardin. Para él, aquellos católicos que se oponen al aborto para mostrar concordancia con sus creencias, también deberían oponerse a la pena capital, trabajar a favor de un sistema de salud más justo, tener una política de ayuda hacia los pobres, oponerse a la eutanasia en pacientes terminales y en general buscar la mejora de la calidad de vida de los individuos. (Dworkin, 1994, pág. 49).

2.2. Feminism. (Feminismo): Hemos llegado a uno de los puntos fuertes de tinte opositor a la prohibición del aborto, pero según nos comenta Dworkin, no se puede generalizar, ya que a pesar de que la posición feminista reúna en su mayoría argumentos a favor de la liberación de la mujer y su ecuanimidad, también hay unas posiciones minoritarias dentro de este movimiento que quieren mantener la prohibición al aborto, aunque de forma restringida. Es evidente que los E.U.A ha sido el país pionero en movimientos feministas de liberación femenina, pero el problema del aborto, también toca otros intereses basados en la vida y su carácter sagrado, que puede ir más allá de la libertad de la mujer. Solo en casos excepcionales se puede recurrir de verdad a los derechos de la mujer y su libertad para realizar un aborto legal en los E.U.A. Es un hecho que ya la ley norteamericana permite abortos tempranos gracias a Roe v Wade impulsada por abogadas feministas. Dworkin una vez más, afirma que la posición de la doctrina religiosa en

el tema, puede ser mejor entendida, como basada en la asunción independiente de la santidad y valor intrínseco de la vida humana y no en la derivada. Las feministas son un movimiento que en su mayoría defiende la: Pro-elección.

Para el autor se puede destacar de este movimiento, que también suelen reconocer el intrínseco valor de la vida humana y aunque existan grupos feministas que se denominen: “Pro-vida”, (Dworkin, 1994, pág. 50) además de divisiones internas, el movimiento históricamente busca abogar por la mejora en la posición social, económica y política de las mujeres en los Estados Unidos. Nos comenta Dworkin que:

Las feministas antes de Roe v Wade, fueron líderes en oponerse a las leyes anti-aborto (...) ellas lucharon por los derechos que Roe v Wade les concedió (...) estas mujeres sostuvieron batallas legales con la Corte Suprema norteamericana por haberle restringido el derecho a abortar de varias formas (...) y a veces se arriesgaron a ser víctimas de los protestantes violentos anti-aborto. (1994, pág. 51)

Según Dworkin, el magistrado **Blackmun** les concedió a las mujeres norteamericanas el derecho a la: “Privacidad” (1994, pág. 50), y de allí se derivó un derecho al aborto antes del final del segundo trimestre; pero este argumento de la privacidad, según Dworkin, no ha sido lo suficientemente contundente para las feministas; ya que ellas dicen es solo: “Una ilusión peligrosa y que esta sociedad al estar dominada por hombres, no debería basar ese derecho al aborto en ese lapsus de tiempo, en la privacidad, sino en darle a la mujer: Libertad sexual, mejorada” (1994, pág. 51). Para el autor es interesante conocer, el porqué de esta negativa a aceptar la privacidad y su llamado de igualdad sexual en el marco de la defensa del aborto.

La primera gran feminista en ser analizada por su argumentación en el tema, es la abogada: Catherine Mackinnon, quién ataca este derecho a la privacidad, considerándole una falacia de distinción, entre asuntos privados como el sexo y las decisiones de pareja; que según la ley de la privacidad: “No deben ser objeto de supervisión o regulación por el gobierno, en comparación con lo público, como la política de economía exterior sobre lo cual, el gobierno sí tiene el deber de atender” (1994, pág. 52).

Para ella esta distinción del derecho a la privacidad es muy peligrosa, porque muchas mujeres no son realmente libres de tomar decisiones de pareja en el ámbito privado, ya que según ella:

“Los hombres fuerzan a las mujeres al sexo por la subordinación económica de ellas hacia ellos” (1994, pág. 52).

Para la feminista Mackinnon, este derecho a la privacidad es peligroso en dos formas, primero según esta ley que reconoce un derecho a la privacidad en las mujeres de lo cual se deriva un derecho al aborto en los estados de Norteamérica de hasta **6 meses** en el embarazo, es peligroso por el argumento de la privacidad; que dice que el sexo es privado y no es un asunto del gobierno y de esto se desprendería que al gobierno no le debe importar lo que le pase a las mujeres dentro de la privacidad de sus hogares, y si sucede que son maltratadas dentro de su habitación, tampoco sería un asunto de la incumbencia del gobierno, lo que terminaría en impunidad en estos casos. (Dworkin, 1994, pág. 52).

La segunda consecuencia que se deriva del derecho a la privacidad según la abogada Mackinnon, es que al aceptar el aborto como un asunto privado, implicaría que el gobierno no debe asistir financieramente a las mujeres pobres que no puedan proveerse un aborto; ya que no tiene la responsabilidad de hacerlo. (1994, pág. 52). Ronald Dworkin, quién es un férreo defensor de *Roe v Wade*, a pesar de reconocer la seriedad de los cuestionamientos de Mackinnon, obviamente no comparte su opinión y afirma que no cree que exista alguna conexión de lo que ella dice, con el argumento de la privacidad. (1994, pág. 53). Para el autor, la trascendental decisión de *Roe v Wade*:

No asume que las mujeres sean agentes libres de decidir sobre el sexo y que el hecho de que sean dominadas por los hombres, hace más importante que se insista, que las mujeres deben tener un derecho constitucional al uso de sus propios cuerpos, por lo que las afirmaciones de Mackinnon no son razón justificada para ir en contra del derecho a la privacidad. (Dworkin, 1994, pág. 53)

Para el filósofo norteamericano, lo que significa este reconocimiento de la privacidad en realidad, es: “La soberanía sobre las decisiones personales” (1994, pág. 53). Esto se podría equiparar a la soberanía que da derecho a los padres de familia de enviar a sus hijos a una escuela privada donde puedan aprender cualquier idioma extranjero, no se trata entonces de territorialidad o secretismo, sino soberanía que debe ser respetada.

Para Dworkin, *Roe v Wade* es una ley que reconoce a título constitucional el derecho de las mujeres para que sean ellas quienes decidan cómo usar sus cuerpos. (1994, pág. 54). El autor

ahora se refiere a otra feminista bastante famosa, Judith Jarvis Thompson, cuyo argumento en contra del aborto, ha sido rechazado incluso por muchas feministas. Según nos explica el filósofo norteamericano Thompson entiende el embarazo, como si una mujer y su feto, fueran entidades, moralmente y genéticamente separadas, que deliberadamente o accidentalmente se conectan de alguna forma y un lado de plano, reclama el total derecho a la soberanía. (Dworkin, 1994, pág. 55).

Thompson para explicar mejor su teoría, pone un ejemplo similar al concepto de arrendador y arrendatario. Se trata de un violinista virtuoso, que está enfermo; por lo que es conectado de forma arbitraria a una mujer, que habría sido tomada en contra de su voluntad, dormida y sometida a un procedimiento quirúrgico en el cual le conectaron unos tubos atados al cuerpo del violinista, que de ser removidos, o si la mujer procede a quitarse esas ataduras, significaría la muerte instantánea del violinista; lo cual sería algo malo, ya que el violinista es un buen músico. Por lo que se le da la orden a la mujer que permanezca acostada al lado del músico, por nueve meses, para que así, éste se pueda mantener con vida y luego de ese término podrían separarse. Thompson llega a sugerir que incluso si se reconoce que un feto tiene derechos e intereses por sí mismo y que un feto es una persona como lo es el violinista, aun así es equivocado mantener a la mujer obligada contra su voluntad a que se quede conectada a esa entidad por nueve meses. De esto se puede inferir que Thompson, ve al feto y a la mujer, como dos entidades separadas casualmente unidas. En el caso de que la mujer no quiera el embarazo, sería una conexión establecida en contra de su voluntad.

Dworkin rechaza esta forma de oponerse al aborto de la feminista Judith Thompson, ya que como hemos visto, es muy diferente a la oposición independiente del aborto que propone el autor estadounidense. Para apoyar su rechazo a esta teoría, cita a la también feminista Mackinnon, quién dice que:

El feto sí es una forma de vida humana, más que solo una parte del cuerpo de la mujer, está vivo, pero es menos que una persona (...) el feto es ambos, yo y no yo, es ella y ella en ella más que cualquiera, pero tampoco se puede decir que sea ella, porque ella no es todo lo que está allí. (1994, pág. 54.55).

Mackinnon también afirma que si se recurre a Judith Thompson en el ejemplo del violinista:

Se oscurece el derecho o clamor de la privacidad, se pone en duda el rol creativo de la mujer en el embarazo, su feto no está meramente en ella como un objeto inanimado, o algo vivo como un alienígena que ha sido trasplantado a su cuerpo, es ella y de ella, más que nadie, porque es más que nadie su creación y su responsabilidad, está vivo porque ella le ha hecho venir a la vida, se tiene con el feto una conexión física y psíquica, más grande que la que tiene con el mismo padre, y por tanto es equivocado decir que el feto está separado de ella. (Dworkin 1994, pág. 55)

Mackinnon entonces logra explicar de manera simple, el porqué la visión de Judith Thompson está errada. Afirma la abogada que la forma liberal del porqué las mujeres tienen un derecho al aborto, es una explicación negligente; como se mostraría con el derecho a la soberanía, similar a como una mujer elige ropa. (Dworkin, 1994, pág. 55). Para Mackinnon, el pedido de las feministas, es que las mujeres están subordinadas sexualmente a los hombres y para ella este debería ser el argumento central a discutir en el aborto, ya que según la abogada, si existiera **igualdad** de estatus político entre mujeres y hombres se trataría al feto de manera diferente. (1994, pág. 55). Pero Dworkin señala que paradójicamente según esto, por el carácter desigual de las mujeres, se justificaría que se desperdicien los fetos, de los cuales al menos la mitad, son del sexo femenino; siendo una idea feminista que busca igualdad, terminaría afectando precisamente a los fetos femeninos. Pero para hacer esta objeción del autor a Mackinnon, Dworkin ha tenido que presuponer que un feto es una persona y él está en contra de esa idea, por lo que si se llegase a llevar este argumento al terreno de la objeción independiente, su tesis se fortalecería. (1994, pág. 55).

El autor norteamericano afirma que la pregunta clave en el aborto es: ¿Establecer si ciertamente el aborto es un desperdicio injustificable de algo de intrínseca importancia y si esto es cierto, entonces cuándo sucede? Para Mackinnon “esta nueva vida humana puede depender del significado y la libertad del acto que la crea”. (1994, pág. 56).

Dicen las feministas que el estatus de un feto sería diferente si las mujeres fueran **libres y iguales** a los hombres en sus relaciones sexuales, esto les permitiría tener un rol más ecuánime en la moral y la cultura dentro del ambiente económico en el cual los niños son concebidos y criados. Así el feto tendría un estatus más genuino, donde no habría ninguna ambigüedad y donde se le brinde todo el amor genuino de algo que no fue impuesto (Dworkin, 1994, pág. 56).

Según nos explica Dworkin, las feministas no aceptan que el aborto puede ser también una especie de **autodestrucción** donde una mujer destruye algo suyo que se ha mezclado con ella. Para el filósofo autor del libro, las feministas tienden a llevar sus argumentos demasiado lejos, con su idea de subordinación se exceden al pensar que demasiado inter curso sexual es un grado de violación y el embarazo no es un logro creativo de ellas, sino una subordinación no creativa y las proporciones del embarazo caen desequilibradamente sobre ellas. (1994, pág. 56).

Para el autor esta mirada feminista ignora el poder creativo del padre y es un ejemplo de lo que pasa cuando solo se confía en la privacidad como la única manera de defender el derecho de las mujeres a abortar. Pero por otro lado no prueba que la Corte estaba perdida, en apoyarse en ese concepto en Roe V Wade, porque al confiar en la privacidad no se va en contra de la relación especial de la mujer embarazada hacia el embrión que ella es la encargada de portar. El argumento de la privacidad como un derecho constitucional se centra en el costo psíquico de un niño no deseado. (1994, pág. 56).

Robin West es otra importante abogada feminista tenida en cuenta por Dworkin para enfatizar que sí Roe v Wade, alguna vez llegase a ser derogada, el derecho a la privacidad caería también; porque se podría ver como egoísta al utilizar un lugar donde la ley no puede llegar. (1994, pág. 57). Por eso para la feminista West, las mujeres deben argumentar un derecho a **la libertad** y a la **responsabilidad**, en cuanto al derecho que ellas poseen en tomar sus propias decisiones sobre la reproducción, no solo porque tengan un derecho a la privacidad, sino en la responsabilidad que ellas tienen para con sus familias, que seguramente podría incluir una carrera profesional, o un trabajo importante para la sociedad, o simplemente la responsabilidad de brindar apoyo financiero a su familia. Dice West:

Un aborto entonces en determinadas circunstancias no se fundamentaría en la necesidad de terminar una vida, sino en la dura realidad de la irresponsabilidad económica, en una sociedad indiferente por el cuidado de los niños, incluyendo puestos de trabajo que no son dignos o no son lo suficientemente buenos para apoyar las necesidades de los padres que trabajan. (Dworkin, 1994, pág. 57)

Dworkin critica esta posición, y la llama: “Un potencial suicidio político para las feministas” (1994, pág. 58) porque ella asume que la audiencia a la cual va dirigida, ha rechazado la idea de que un feto es una persona con intereses por sí mismo, pero en realidad podría ser interpretado

fácilmente como el pedido por un derecho de la mujer a asesinar a una persona en pro de ayudarlo a tener mejores relaciones con otras, o porque el marido es un irresponsable financieramente. Para Dworkin el verdadero argumento contra el aborto es que: “Es irresponsable desperdiciar la vida humana sin una importante y adecuada justificación” (1994, pág. 58). Según el autor, West y otras feministas han observado la investigación de Carol Gilligan, profesora de la universidad de Harvard, quién dijo que:

Las mujeres piensan de forma diferente que los hombres en cuanto a los asuntos y problemas morales difíciles, las mujeres prestan menos atención a los principios morales abstractos en comparación a los hombres, pero sienten una mayor responsabilidad por el cuidado de otros, en cuanto a prevenir su dolor. (Dworkin, 1994, pág. 58)

En su investigación según nos comenta Dworkin, la profesora Gilligan realizó una especie de encuesta sobre 29 mujeres norteamericanas, quiénes tenían dudas sobre cuál era la decisión correcta en su embarazo. Las dudas eran importantes, 21 de estas mujeres ya habían tenido un aborto, cuatro de ellas ya tenían otro bebé, dos lo habían perdido y de dos no se supo. Una de ellas una enfermera católica de 29 años, dijo que: “Ella creía en un principio que un feto era una persona y que por tanto el aborto constituía un homicidio, pero también advirtió que se podría justificar” (Dworkin, 1994, págs. 58-59). Aquí podemos observar un conflicto con la opinión de su iglesia, pero ella estaba preocupada por el conflicto de responsabilidades para con su familia y para con ella misma. Otra mujer de 25 años, quién ya tuvo un aborto afirmó que: “No sabía cómo se debía actuar de una forma decente, que le deje ligeramente sacudida, pero no totalmente destruida” (Dworkin, 1994, pág. 59.). Algunas de ellas incluso dijeron que: “La decisión egoísta sería tener a sus bebés”, (Dworkin, 1994, pág. 59). Una chica de 19 años dijo que: “La decisión era herirse a sí misma con un aborto, o herir a los demás que le rodeaban” (Dworkin, 1994, pág. 59). Otra joven de 17 años comentó que:

Ella quería tener al bebé, pero lo que ella necesitaba era un aborto, porque a veces lo que uno quiere no está bien (...) Cuando yo quería al niño no pensé en las responsabilidades que van con ello y eso fue egoísta. (Dworkin, 1994, pág. 59).

Todas ellas según el estudio, se preocupaban por la **responsabilidad** hacia el niño y su hipotético futuro, ninguna de ellas pensaba en un embrión que era lo que tenían en ese entonces, sino en un niño futuro, todas se preocupaban por la crianza del niño y veían equivocado tenerlo

si no iban a poder cuidar de él; además de las demás personas que se verían afectadas con cualquier decisión que se tome. Una de las jóvenes entrevistadas de solo 20 años dijo que: “La decisión correcta depende de lo que ella quiera en relación con su pareja y la responsabilidad de hacer algo con sus propias vidas”. (1994, pág. 59). Otra joven adolescente dijo que: “Si se hace el aborto por una razón correcta eso ayuda a comenzar de nuevo y de una forma diferente” (Dworkin, 1994, pág. 59).

Otra de las jóvenes incluida en el estudio de solo 20 años y cantante de profesión, dijo que: “Ella quería sobrevivir en su trabajo, que es lo que le daba sentido a su vida” (1994, pág. 59). Según la investigadora Gilligan autora del estudio, todos estos testimonios son: “La voz convencional femenina que emerge con gran claridad, definiendo lo que ellas son y proclamando su valor, en la base de la habilidad de cuidar y proteger a otros”. (1994, pág. 59). Continuando con los testimonios de la investigación otra mujer afirmó que: “Ella no necesita pagar sus deudas con el mundo a través de ese niño” (1994, Pág. 60). Otra joven dijo que: “Sería egoísta negar la supervivencia del niño, el cual es un ser humano”, (Dworkin, 1994, pág. 60) pero se negó a decir si el aborto constituía una violación a los derechos del feto, o si era un homicidio, solo dijo que: “Una vez que una vida humana ha comenzado, no debería ser detenida artificialmente” (1994, pág. 60). La mayoría de las personas creen que el aborto desperdicia el valor intrínseco de otros seres humanos. Según nos comenta el autor estadounidense, cada una de estas mujeres tomó la medida de su responsabilidad por el valor intrínseco de su propia vida, en la compleja decisión de si uno termina una nueva vida, como parte de un plan más grande; el cual sería el mostrar respeto por toda la vida, viviendo bien y responsablemente para ella misma. Porqué decidir sobre el aborto, no es un problema único sin conexión con otras decisiones, pero sí es un dramático y penetrante ejemplo de elecciones que expresan las convicciones sobre el valor de la vida, y el significado de la muerte. (Dworkin, 1994, pág. 60).

2.3. Other Nations. (Otras naciones): Como es bien sabido, en los Estados Unidos desde 1973 Roe V Wade restringió la legislación sobre el aborto, por acción de la Corte Suprema de justicia; pero en Europa según nos comenta Dworkin, la preocupación sobre el tema se ha basado en la oposición independiente del aborto y no en la derivada. (1994, pág. 60). La profesora Mary Ann Glendon abogada de Harvard, publicó una obra en la cual afirma que Roe v Wade: “No reconoce ni busca proteger el valor intrínseco de la vida humana, en ninguna forma, porque

enfatisa en los derechos individuales y en la libertad individual y fomenta la autonomía, la separación y el aislamiento en una guerra de todos contra todos” (Dworkin, 1994, pág. 61).

Esto en contraste con lo que sucede en Europa según ella: “Enfatiza en la solidaridad social” (1994, pág. 61). Según el autor, Glendon quiere decir que: “La Corte Suprema debe permitir a los estados de la unión americana, alcanzar su propia resolución, sobre el aborto, prohibiendo solo leyes que le dan total y absoluta prioridad a la supervivencia del feto” (1994, pág. 61). Dworkin claramente muestra su desacuerdo con esta postura de Glendon, porque para él, el contraste que ella hace entre derechos individuales y solidaridad social, es: “Simplista y peligroso” (1994, pág. 61).

Seguido continua el autor norteamericano criticando la posición de Glendon, en cuanto a que: “No se ha probado que los E.U.A, hayan estado aislados, sino que por el contrario, los Estados Unidos son un estado pluralista, en lo racial, étnico y cultural, siendo así, los derechos individuales son reconocidos dándole participación y equidad a la comunidad” (1994, pág. 61). Para Dworkin los E.U.A reconocen los principios de libertad y los honra por todo la nación, siendo Norteamérica un país menos homogéneo en cuanto a raza y cultura de sus ciudadanos, con relación al continente Europeo. Según el autor en varias partes de los Estados Unidos la política está dominada por actitudes religiosas y grupos; por encima de lo que ocurre en muchos países del viejo continente. Según el filósofo **varios estados norteamericanos no permiten excepciones para abortar ni siquiera en los casos de violación**, por lo que esperan que la Corte suprema estadounidense derogue Roe v Wade. Todo esto se ha dicho con el propósito de refutar a Glenddon quién lanzó fuertes críticas a Roe. (1994, pág. 62). Irlanda es un país que mantiene una estricta legislación antiaborto, Albania, Irlanda del Norte, Portugal, España, y Suiza, han restringido el aborto en etapas iniciales dependiendo de las circunstancias de salud de la madre en general; en España y Portugal se restringe a los casos de violación, incesto, o deformidad fetal. (1994, págs. 62.63)

En los países del este de Europa: Bélgica, Gran Bretaña, Francia, Italia, Alemania y los países escandinavos se tienen leyes que **permiten el aborto al menos durante los primeros 3 meses**.

Aquí, Dworkin se detiene en Holanda, donde según sus investigaciones se tiene una de las más bajas tasas de aborto, una cifra más baja que la de sus países cercanos que tienen leyes más

restrictivas, siendo los Países Bajos uno de los estados más liberales en torno al aborto. (1994, pág. 63). Para el autor, Alemania se convierte en un país de especial importancia en el tema, explicándonos que la Corte Constitucional de la república federal alemana en 1974, tomó una importante decisión en el asunto, ya que previamente el parlamento alemán del este, adoptó un estatuto liberal del aborto; en el cual se permitió por cualquier motivo hasta la semana **12** del embarazo, donde se convertía en ilegal; exceptuando la deformidad fetal seria, o la amenaza a la vida de la madre. Pero en 1975, la mencionada Corte, dijo que ésta decisión del parlamento, era inconstitucional, porque: “No valoraba la vida humana lo suficiente (...) Todos tienen derecho a vivir y a la individualidad de su persona”. (Dworkin, 1994, pág. 64).

La Corte se basó en el artículo dos de la ley básica de Alemania del este, esto al autor le sugiere una objeción derivada, ya que según la Corte un feto temprano que acababa de empezar a la vida tenía los mismos derechos que cualquier otra persona, tal como lo dice la objeción derivada. Pero para Dworkin hay aquí incongruencias que hicieron que lo que en realidad era una objeción independiente, o respeto por el valor intrínseco y santidad de la vida, se hiciera pasar como una objeción derivada. Para el autor es bien clara la incongruencia porque la objeción derivada no permite ningún tipo de aborto, excepto tal vez para salvar la vida de la madre, pero ya se mencionó que incluso en ese caso se involucra a un tercero, quien es el médico que debe intervenir, asesinando al bebé inocente según la verdadera visión derivada, lo que también impediría la aplicación del aborto en este caso si de veras se es coherente. Según el argumento de la Corte alemana, sentó su posición en contra de esta ley liberal en cuanto a que según dice: “No exigía ninguna razón formal para realizar este procedimiento, lo cual para ellos, les resultaba inmoral, porque no mostraba la gravedad del asunto, en la que se mataba una vida de forma deliberada”. (Dworkin, 1994, pág. 64). Pero en ningún momento se declaraba que todo feto tiene derecho a la vida; lo que si hubiera sido coherente según el filósofo autor del libro, con la oposición derivada.

Para Dworkin la Corte no pretendía prohibir el aborto sino darle la oportunidad al parlamento para que mostrara más respeto por el valor intrínseco de la vida humana, siendo coherente en la aplicación verdadera de la objeción independiente. La Corte alemana solo quería dejar claro que el aborto solo debe estar disponible por las razones correctas, por deformidad del feto, por violación, riesgo grave, peligro, o emergencia en la mujer embarazada. La nueva ley de 1976

permitió el aborto hasta las primeras **12** semanas que se pueden extender hasta la semana 22 en caso de deformidad fetal grave que haga del embarazo algo inviable; pero ordenó como también lo hace la ley francesa, un mandato de espera de tres semanas; en el cual, la madre debía esperar para decidir si aun quería abortar. (1994, pág. 65) Luego en 1992 Alemania unificada redactó un estatuto más liberal que el anterior.

El autor pasa ahora a España, donde en 1994, la Corte Constitucional de ese país influenciado por la decisión de la Alemania reunificada, estudió la constitucionalidad de una nueva ley que derogaba las restricciones al aborto y permitía que en caso de deformidades en el feto, violación, o amenaza a la salud psíquica o física de la madre se realizara el procedimiento. Según Dworkin la Corte española distinguió entre objeción derivada e independiente al aborto; reconociendo finalmente la independiente, al negar que un feto sea una persona. Pero además dijo, que la constitución española, si respeta la vida humana y de allí el porqué de esta determinación, como bien lo establece la objeción independiente. (1994, pág. 65). A pesar de que la Corte española al estudiar esta nueva ley sobre el aborto, la considerara inconstitucional; colocó una guía para enmendarla, poniendo como requisito que un médico certificara la amenaza a la vida de la madre, o a su salud y colocando además la necesidad de licenciamiento a los lugares donde se practiquen abortos. Por supuesto el parlamento español impulsor de la ley, aceptó las recomendaciones y corrigió la ley. Estas enmiendas para el autor fueron prácticas, y reflejaron una real preocupación por la gravedad del problema (Dworkin, 1994, pág. 66).

Luego de España, el autor nos recuerda lo sucedido en 1992, en la Corte Europea de derechos humanos, donde se tomó una importante decisión que no presupuso que un feto fuera una persona con derechos por sí mismo. Esta ley reguló el aborto, teniendo como base la prohibición independiente, defendiendo el valor inherente intrínseco de la vida humana. Se afirmó además que en Irlanda no se podía prohibir la información sobre clínicas de aborto, porque se violaba el derecho de libertad de expresión e información. (Dworkin, 1994, págs. 66.67). Esta ley según el autor, prohibió el aborto, pero no porque fuera un homicidio; sino para proteger el valor inherente de la vida humana, en concordancia con la objeción independiente. (1994, pág. 66).

2.4. The Next Step. (El próximo paso): Una vez más Ronald Dworkin, aprovecha para reafirmar que no es posible entender el asunto moral del aborto si se mira entre individuos y grupos religiosos o feministas, al ver el problema como: “Si el feto es una persona”. (1994, pág.

67). Pero casi todos de forma realista, tienen la idea de que la vida humana tiene un valor objetivo intrínseco, independiente de su valor personal. A pesar de eso, las personas tienden a estar en desacuerdo sobre la verdadera interpretación y por eso el debate es más profundo de si un feto es una persona. Dworkin afirma que él ha tratado de mostrar que es inadecuado tratar el problema del aborto, desde la perspectiva convencional tradicional. Por eso ahora se dirige a aquellos que han dicho que el concepto de valor intrínseco o santidad de la vida humana es algo demasiado misterioso para imaginarlo como una explicación válida. Dice Dworkin que explicará qué quiere decir que la vida tiene un carácter de inviolabilidad, por su intrínseca santidad, basada en su objeción independiente al aborto.

3. What is Sacred? (¿Qué es sagrado?): Comienza el autor recordándonos que muchos científicos en ciertas ocasiones, no pueden explicar sus observaciones sobre el universo conocido, la única forma de hacerlo ha sido en muchas circunstancias, asumiendo la existencia de algo y así se acude a su búsqueda. Repasa Dworkin la idea de su libro según la cual:

La mayoría de nosotros, tanto liberales como conservadores, no pueden explicar sus convicciones de la manera en que muchos políticos, filósofos y moralistas creen que se puede, ya que ellos creen erróneamente que las diferentes opiniones, que nosotros tenemos sobre cuándo y por qué el aborto es moralmente equivocado y sobre cómo la ley debería regular el aborto, todo se basa en alguna convicción fundamental, sobre si un feto es una persona con derechos e intereses por sí mismo (...). Pero al mirar de cerca las creencias de los ciudadanos se puede ver que no se puede explicar todo por el simple descubrimiento de los pensamientos que poseen las personas en cuanto a si un feto humano, es una persona, nuestras convicciones muestran otra idea, cuya fuerza gravitacional explica mejor la figura de nuestras creencias y nuestros desacuerdos. (1994, pág. 68)

Para Dworkin el aborto si es algo equivocado, pero no porque viole los derechos del feto, o lesiones sus intereses, sino porque la vida humana una vez ha comenzado, ya tiene un valor sagrado intrínseco y es lamentable que cualquier vida humana, incluso una que recién inicia; se pierda. Pero para el autor **es claro que un feto o embrión que recién inicia, aun no ha adquirido derechos y tampoco goza de ningún interés.** (1994, pág. 69). Dejando esto bien entendido, Dworkin procede a explicar qué quiere decir él cuando habla de **valor intrínseco**, ya que él mismo admite que puede ser visto como una idea misteriosa. Lo primero que hace es refutar al filósofo David Hume, quién dijo que: “Nada tiene valor intrínseco”. (1994, pág. 69).

Según Hume los objetos solo pueden ser valorados cuando sirven a los intereses de alguien, por lo que nada es valioso a menos que alguien lo quiera, o a menos que este objeto ayude a alguien a obtener lo que quiere. Para refutar este planteamiento de Hume, el filósofo norteamericano, acude en principio al **arte y a la naturaleza** que tendrían objetos y cosas que como veremos, son valiosos en sí mismos, sin necesidad de que sirvan a nuestros deseos o intereses.

Para Dworkin la idea del valor intrínseco ocupa un lugar común y tiene un sitio básico en nuestros esquemas compartidos de valores y opiniones. Ante la pregunta de: “¿Cómo puede ser intrínsecamente importante que una vida humana una vez iniciada continúe?” (1994, pág. 70). El autor responde que primero se debe hacer una distinción fundamental, entre dos categorías de valores intrínsecos que son: Primero aquellos que se incrementan, es decir, entre más se tiene mejor, ya que incrementan su valor, y segundo: Aquellos que no incrementan su valor; por lo que se les valora de forma diferente o los de santidad tardía o valores inviolables. (1994, pág. 70).

Para el autor es muy cierto que la mayoría de nosotros confía en el valor intrínseco de la vida humana, pero tendemos a interpretar la idea de forma diversa; por lo que la vida tiene un valor intrínseco en diferentes maneras, que se podrían basar en convicciones o interpretaciones que son apasionadas y compiten entre sí y esto podría explicar los desacuerdos profundos sobre el aborto. Por ejemplo surgen preguntas complicadas como:

¿Qué otra cosa además del aborto, falla en mostrar el debido respeto por la santidad de la vida humana? ¿Qué tanto respeto muestra un doctor por el valor intrínseco de la vida, al dejar que la madre muera para salvar su feto? (...) ¿Qué hacer en caso de violación, para mostrar más respeto por la vida humana? ¿Cuáles son las medidas correctas para colocar en la balanza del justo respeto por la santidad y valor intrínseco de la vida humana, en casos de estas magnitudes?”. (Dworkin, 1994, pág. 70-71).

Para Ronald Dworkin si podemos entender la controversia del aborto como relacionada a algo diferente o ajeno a la religión, entonces podríamos entender los desacuerdos sobre el aborto, para enfatizar en qué estamos en desacuerdo. Porque lo que compartimos está basado en la unidad fundamental de la convicción humana y esto es más importante que las barreras que nos separan. (1994, pág. 71).

3.1. The Idea of The Sacred. (La idea de lo sagrado): Dworkin se cuestiona sobre el verdadero significado de que la vida humana sea intrínsecamente importante, la respuesta es muy simple; algo tiene ésta propiedad para el filósofo norteamericano, si su valor es independiente de lo que las personas disfrutan, quieren o necesitan, o de lo que es bueno para ellos. El valor intrínseco y sagrado va más allá de lo instrumental, ya que las cosas son importantes por sí mismas y por eso se deben admirar y proteger cosas como el arte y la naturaleza, que tienen un valor en sí mismo; valor que no está relacionado a su utilidad. (Dworkin, 1994, pág. 71). Explica el filósofo norteamericano que el **arte** es un buen ejemplo de valores intrínsecos inviolables ya que muchos creen que grandes pinturas deben ser respetadas y protegidas por ese valor intrínseco que posee el arte, mucho más allá de que simplemente nos parezca agradable a la vista. Nos provoca miedo el pensar que estas grandes obras puedan ser destruidas. Por eso se crean museos que deben mantener y proteger estas formas de arte, que muchas veces son consideradas primitivas pero que a la vez contienen una forma artística histórica que también hace parte de la tradición de la humanidad y sería un gran desperdicio si se perdieran estas obras sin memoria de su existencia. El autor se hace la pregunta que nos atañe: “¿Es la vida humana subjetivamente, instrumentalmente, o intrínsecamente valiosa?” (1994, pág. 72).

Para Dworkin en nuestro pensamiento común, para la mayoría de las personas las tres pueden aplicar. Explica el autor que una vida se trata como **instrumental** cuando se mide en los términos de cuanto el estar con vida, sirve a los intereses de otros, o cuanto (cantidad) de lo que el sujeto produce, hace la vida de las personas mejor. (1994, pág. 72). En este orden de ideas se habla de vida **subjetivamente** valorable, cuando nosotros medimos su valor para él, en términos de cuánto él quería estar vivo, o cuánto es bueno estar vivo para él. El valor subjetivo de la vida por tanto, significa que estar vivo es la cosa más importante para él o ella y su posesión más valiosa que pueda tener. Es el valor personal que el gobierno quiere proteger como fundamental como un derecho de las personas a vivir; por eso la pregunta en este debate del aborto, es casi obligada: “¿Tiene un feto derechos e intereses por sí mismo?” (1994, pág. 73).

En el caso hipotético de que los tenga, entonces tendrá un interés personal en seguir viviendo y en este caso su derecho deberá ser protegido. Pero ya es sabido que para Dworkin un embrión que apenas inicia su vida en un temprano embarazo, no puede tener ningún interés y casi nadie piensa que realmente los tenga. (1994, pág. 73).

Para el filósofo es importante hacer una diferencia que debe resultar básica y esto es diferenciar entre lo que valoramos de forma creciente y lo que valoramos una vez que ya existe, sin importar cuánto se tiene. (Dworkin, 1994, pág. 73). Tratamos la vida humana como algo sagrado e inviolable y todo lo sagrado es intrínsecamente valorable una vez que existe y por lo tanto es inviolable por lo que representa; sin importar que existan más personas en el mundo, o que la mujer ya tenga otros hijos. Una vez que una vida humana empieza debe continuar su curso hasta nacer o de lo contrario será un gran desperdicio.

Según nos explica el filósofo norteamericano el arte es tratado como sagrado y no incrementalmente valorable, lo que significa que lo sagrado es valorable completamente una vez que existe, sin importar de que exista mucho más arte o si aun es producido ese tipo de arte, sigue siendo igual de valioso. (1994, pág. 74). Para Dworkin, algo es sagrado e inviolable, si su deliberada destrucción injustificada, deshonra lo que debe ser respetado. Pero: ¿Qué hace algo sagrado? Hay dos formas de distinguir en cuanto a qué hace que algo sea sagrado. Primero por: “Asociación o designación” (1994, pág. 74). Nos explica el autor, que en el antiguo Egipto, los gatos eran sagrados por ser asociados con diosas, y por esto era un sacrilegio causarles algún daño. La bandera es otro ejemplo de algo sagrado por asociación convencional, ya que se mira como algo sagrado que representa a la nación misma, todo el respeto que una persona tiene hacia su país, se transfiere a la bandera, en este caso, el valor de la bandera no es ni subjetivo ni instrumental, ya que no importa cuántas banderas haya por ahí, y todas merecen respeto por ser sagradas por asociación. Además de que nadie espera que el valor de la bandera se incremente, ya desde que la bandera es hecha, su santidad es fácilmente reconocida por la comunidad. (Dworkin, 1994, pág. 74).

Para el autor norteamericano la segunda forma de convertirse a sagrado es a través de la **historia**, como sucede en el caso del arte. Aquí la inviolabilidad no es asociada sino genérica, no se trata de lo que simboliza una pintura, o su asociación a algo. Para Dworkin la santidad del arte está asociada a la cultura y a la historia de la creación humana, lo cual es algo básico, por este motivo protegemos obras que quizás no nos gustan o desagradan. (1994, págs. 74-75). También sucede con la lucha por la preservación de los animales en vía de extinción que se tratan como seres sagrados. Esto se debe a su valor intrínseco y de ninguna manera implica algo instrumental; esto constituye un buen ejemplo de algo sagrado desde que existe y no porque su valor se vaya a

incrementar (Dworkin, 1994, pág. 75). Tanto el arte, como la protección de las especies en vía de extinción, constituyen un ejemplo acertado para el autor de cosas inviolables, no por asociación, sino en virtud de su historia, eso se explica en que para la mayoría de los norteamericanos y para muchos en otros países:

El proceso evolucionista se ve como algo creativo, asociado al poder de Dios, quien sería el creador de la naturaleza, por lo que si se acaban estas especies, se perdería también el poder creativo del más grande artista. (Dworkin, 1994, pág. 76)

Pero aquellos que creen en la evolución secular de Darwin, aun así también suelen utilizar metáforas referidas a la creación, ya que según nos comenta el autor, **discretas especies animales resultan no solo accidentes sino grandes triunfos en cuanto a la adaptación** se trata. Estas personas suelen ver a la naturaleza como la personificación de un artista, para poder solicitar que se cuiden las especies animales, se recurre a metáforas culturales de creaciones artísticas. Así que ésta preocupación de preservación animal, es utilizada por el filósofo norteamericano para introducir su idea del especial interés del ser humano de sobrevivir y tener una vida próspera; una vida que una los dos tipos de santidad, ya que nuestra preocupación no se limita al tiempo presente; sino que se extiende a las generaciones futuras, porque consideramos que la humanidad, debe sobrevivir. (Dworkin, 1994, pág. 77).

No solo se trata de supervivencia, sino de que además las próximas generaciones de humanos, tengan una justa cantidad de recursos naturales, como nosotros los tuvimos. Esto se le llama: “El problema de la justicia entre generaciones” (Dworkin, 1994, pág. 77), el cual involucra argumentos filosóficos donde:

Cada generación de personas debe dejar justamente el mundo, en buena forma para la habitación, no solo de sus hijos y nietos que ya conocen y aman, sino de las generaciones de descendientes cuya identidad de ninguna manera está aun arreglada, al menos en formas que podamos entender. (Dworkin, 1994, pág. 77)

Después de esta gran explicación de nuestra creencia muy común y general de lo sagrado, afirma el autor norteamericano que su propósito ha sido demostrar que la idea de lo sagrado es algo muy general, que hace parte de la idea básica de la mayoría de nuestras creencias que aplicamos al aborto. Así Dworkin logra refutar que su idea de lo sagrado e intrínseco aplicadas

al aborto, sean algo raro, extraño, o misterioso. Ciertamente el autor ha hecho una demostración bastante importante de las creencias sociales sobre la importancia de la vida en Occidente, y ha logrado demostrar qué tan común es ésta idea de lo sagrado en nuestra sociedad. Incluso aquellos de creencias ateas, terminan utilizando un concepto de alguna forma muy parecido al de las religiones teístas para hacernos ver su preocupación por la preservación de las especies naturales que tenemos en riesgo. Para Dworkin el núcleo de lo sagrado se encuentra localizado en el gran valor que nosotros le damos a la empresa o proyecto de la creación y no tanto a su resultado; que se considera independiente de cómo se produjeron. En ese orden de ideas, es algo muy malo para nosotros que una obra de arte sea destruida, no solo por el arte en sí, sino porque éste fue el resultado de un proceso creativo, por sobre el cual existe mucho respeto de forma independiente, de la obra terminada. (1994, pág. 78).

Para el autor el respeto que le damos a la naturaleza podría venir del respeto que le tenemos al mismo Dios, a quien le atribuimos la capacidad de máximo creador, cuyos diseños deben ser dignificados por nuestras acciones respetuosas hacia ellos; como sucedió con Noé en el arca, quien fue guiado por Dios, para conservar sus animales diseñados.

Cita aquí Dworkin al poeta Walt Whitman, quién dijo: “Algunos conservacionistas quienes no se llaman a sí mismos religiosos, pueden mantener una poderosa e intuitiva convicción de que la naturaleza es en sí misma, una misteriosa e inexorable fuerza que unifica toda la vida” (1994, pág. 79). Existen en los E.U.A, personas que desean proteger los animales o los productos de la naturaleza pero no tienen una creencia religiosa en un Dios creativo, pero aun así este poder creativo es utilizado por ellos como una metáfora. A este respecto afirma Dworkin:

Es una pena para los seres humanos destruir lo que fue creado por eones de selección natural de evolución, no por creación de un artista divino o cósmico, sino porque en una forma primaria es una pena, intrínsecamente una cosa mala para hacer, cuando ellos afirman esto de que la extinción, es un desperdicio de la naturaleza y su inversión, ellos no ven la naturaleza como un inversor con conciencia, sino que incluso inconsciente, es un proceso natural de creación, que debe ser visto como una inversión digna de respeto. (1994, pág. 79)

Seguido a esto, el filósofo realiza una serie de aclaraciones sobre nuestras creencias en cuanto a lo intrínseco e inviolable. Para él existen dos combinaciones de nuestras convicciones sobre lo

sagrado e inviolable, ya que para muchos de nosotros; existen grados de lo sagrado, así como también hay grados de lo maravilloso. Para explicar este concepto el autor nos coloca un ejemplo, en el cual sería un hecho lamentable si un ave exótica se extingue; pero sería aún peor si el tigre siberiano es quien se termina extinguiendo. Además advierte Dworkin que nuestras creencias sobre la inviolabilidad de la vida son selectivas, ya que muchas cosas que el hombre crea, no son tratadas como sagradas o como arte, como sucede con los comerciales de televisión y muchas de las cosas que han pasado por un largo proceso natural tampoco resultan inviolables, (1994, pág. 80), ejemplo de esto es el carbón o el petróleo; sin olvidar que los árboles que pueden estorbarnos la vista en nuestras casas, o las vacas pueden ser fácilmente sacrificadas sin mayor remordimiento por no ser consideradas sagradas.

El carácter del ser humano nos ha hecho selectivos en cuanto a la escogencia de los productos creativos o de procesos naturales que tratamos como intrínsecamente inviolables. Para el autor estas selecciones son modeladas por nuestras necesidades básicas y por opiniones; ya que usualmente valoramos un esfuerzo artístico porque puede producir cosas increíbles, como las grandes pinturas de la historia. Es un hecho que solo algunas especies animales son consideradas como sagradas, tendemos a admirar a la naturaleza por su producción de plantas y seres vivientes que nos maravillan, ya que el hombre hace parte de esas creaciones; por esto el deseo del ser humano en proteger todo esto. Dworkin afirma que:

Su deseo o propósito no es defender o recomendar estas convicciones sobre el arte y la naturaleza que tienen formas religiosas y seculares, ya que algunos escépticos afirman que estas creencias son solo inconscientes y supersticiosas, su intención real es mostrar que la mayoría de estas convicciones pueden ser entendidas como creencias basadas de una forma muy similar aunque de alguna forma diferente, en las convicciones que tenemos sobre el aborto (...) en cuanto al cómo y el porqué, la vida humana individual es inviolable. (1994, pág. 81)

3.2. The Santity of Each Human Life. (La santidad de cada vida humana): Para explicar el gran valor que puede tener una vida humana de manera singular el filósofo norteamericano nos cita a: Joseph Popper, quién fue un filósofo de Austria:

La muerte de cualquier ser humano, exceptuando la de un asesino o un suicida fue por lejos un suceso más importante que cualquier ocurrencia política, religiosa, o nacional, o la suma total de

los alcances tecnológicos, científicos, artísticos, hechos a través de las eras, por todas las personas del mundo. (1994, pág. 81)

Para Dworkin este filósofo ha confundido el intrínseco valor de la vida humana, con su valor personal, ya que la vida de cada uno de nosotros, puede ser valorada como personalmente más importante para el sujeto que la valora; que cualquier otra cosa, pero esto no quiere decir que sea así, hablando intrínsecamente.

Esta exageración de Joseph Popper Lynkeus sí funciona sin embargo para capturar nuestra principal preocupación de que en algunas circunstancias, el acabar de forma deliberada con una vida humana; es intrínsecamente malo y una pena objetiva, de la misma manera, en que puede resultar la destrucción del arte. (1994, pág. 81). Para Dworkin nos encontramos en una mejor posición para apreciar esta convicción de que nosotros tratamos la preservación y la prosperidad de nuestra especie, como algo de gran importancia; ya que creemos que somos un logro maravilloso de la creación de Dios, porque de morir nosotros los seres humanos también desaparecería todo el conocimiento del arte sin importar que seamos creyentes en Dios o en una teoría Darwiniana.

Para Dworkin, el hecho de que se combinen la naturaleza y el arte, que son dos tradiciones bien definidas de lo sagrado, apoya el argumento y solicitud de que: “Cada vida humana individual, por sí misma, es también inviolable, porque cada una de ellas puede ser entendida, como el producto de ambas tradiciones creativas” (Dworkin, 1994, pág. 82). Aquí el autor ya reafirma de forma directa el parentesco o parecido, entre esta combinación, de la concepción de lo intrínsecamente sagrado combinado con el arte, en el entendimiento del ser humano. Según nos explica Dworkin **una mujer madura en su preparación, personalidad, capacidades, ambiciones, intereses y emociones se asemeja a una obra de arte**, porque la mujer resulta ser en esa etapa ya desarrollada; un producto de la creación, y de la inteligencia humana, por la inversión de sus padres, familiares y otras personas, por la cultura y las decisiones propias, que la misma mujer ha tomado en su propia creación. La idea de que la naturaleza es creativa, también proviene de la tradición religiosa occidental, de que Dios hizo al hombre a su imagen y semejanza, y que cada ser humano es una representación y no un producto simple del creador, no como uno más, sino que somos especiales. Por eso según explica el autor las personas de fe ven que cada uno de los seres humanos hacen parte de una obra maestra creativa. En el caso de la

idea secular todo es también producto de una obra maestra creativa que en vez de asignarle la capacidad creativa a Dios, se la asigna a la naturaleza. De aquí la idea de lo sagrado que le atribuye poder creativo a la naturaleza. (1994, pág. 82).

Para el autor norteamericano, tenemos una especial preocupación por la supervivencia completa de nuestra especie, que tiene su fundamento en la combinación de la naturaleza sagrada y la creación humana. Por esto hasta los embriones más inmaduros son un triunfo de la creación divina, o del equivalente laico de la creación evolucionista, combinado con el logro de la reproducción humana; por lo que cada nuevo ser humano, es tanto una combinación de la especie igual a los demás, pero al mismo tiempo diferente e individual. (1994, pág. 83). Según Dworkin la segunda forma de la creación sagrada de los humanos como distintos de la inversión natural se da cuando: “Hay una planeación por parte de los padres que conscientemente proyectan el embarazo para criar a un niño, cada niño es moldeado en su carácter por las decisiones de sus padres y por el trasfondo cultural de su comunidad”. (1994, pág. 83). Finaliza esta parte del texto el autor, reafirmando que la vida de un individuo humano, debe ser respetada y protegida, por la gran inversión de una naturaleza muy compleja y creadora; sin importar si somos religiosos o ateos. Al nacer una nueva vida desde una vieja se da un proceso cultural que incluye a la nación y a la comunidad, donde por medio del lenguaje, el ser humano asimilará la historia de muchas generaciones; cada vida desarrollará una capacidad de participación, empatía y comunión, con las demás creaturas y así se desarrolla un sentido del miedo ante la posibilidad de la destrucción de la vida humana y esto reflejará la importancia intrínseca que cada uno de nosotros, le otorgamos a la vida humana y a las diferentes inversiones que se hacen en ella. (1994, pág. 84).

3.3. The Metric of Disrespect. (La medida de la falta de respeto): Según nos explica Dworkin, conservadores y liberales asumen que el aborto es peor en unas ocasiones más que en otras, colocando ciertos niveles de maldad en la pérdida de la vida humana, pero: “¿Cuál es la medida para tomar estas asunciones?” (1994, pág. 85). Responde el autor que erróneamente la juventud es una medida muy habitual por lo que comúnmente se considera peor la muerte de un joven, a que lo haga un viejo. También es común medir como peor, que un hombre con buena salud y con hijos muera, en comparación con un suicida sin hijos. Todos estos juicios pertenecen al sistema de derechos e intereses y lo importante es que se respeten los derechos de todos. (Dworkin, 1994, pág. 85)

El autor se pregunta: “¿Cómo medimos y comparamos el desperdicio de la vida y el insulto por la santidad intrínseca en diferentes ocasiones?” (1994, pág. 86). Dworkin da una respuesta provisional que luego refutará, en la cual con la pérdida o muerte prematura de una persona, se desperdicia la vida. Entonces hay que hacer una estimación, de qué tanto le hubiera durado la vida, si todo hubiera ocurrido de otra manera. Pero a esta respuesta aun le falta añadirle otros factores, como la calidad misma de la vida que le quedaba por vivir, o si la persona sufría alguna enfermedad o incapacidad, o el factor del dolor a otros familiares y conocidos del sujeto muerto. Aquí se hace Dworkin una pregunta compleja e interesante: “¿Constituye la muerte de un padre de familia, o la de un brillante músico, o la de un genio, un menor o mayor, desperdicio que la muerte de otra persona menos valorada socialmente?” (1994, pág. 86).

Para el autor norteamericano, es algo inaceptable que se defina la valoración de la pérdida, solo por la duración de la vida que le quedaba, o se incluya la calidad de vida, o los beneficios a otros. Es simplemente algo que él no puede aceptar, porque si se amplía esto al aborto, sería una pérdida más nefasta para el valor intrínseco de la vida el aborto de un embrión que recién empieza en un embarazo, comparado con un feto ya tardío y desarrollado. La vida humana es sagrada y no incrementalmente buena, sino sagrada desde que se tiene. No tratamos la vida como entre más se vive mejor. Según Dworkin, aquí simplemente se ignora que la pérdida de la vida humana es más grande y más triste por lo que ha sucedido en el pasado. Para el autor, **la pérdida de un adolescente es peor que la de un infante**; porque en el adolescente se da una pérdida que frustra de una manera más grande y gravosa, las inversiones que en ella se han hecho, y las ambiciones y esperanzas que ella había construido. Así para Dworkin la forma de ver la pérdida como se había contemplado es inadecuada porque:

Solo se enfoca en las posibilidades futuras de lo que podría haber sucedido y no en lo que ya efectivamente sucedió en esa vida (...) el amor y los intereses involucrados, las ilusiones que ella ya había formado, para con otros, y para con ella misma. (1994, pág. 87).

Para Ronald Dworkin, ésta estructura más compleja, es más correcta porque se adapta mejor a nuestras creencias sobre la muerte. Nos brinda una explicación de porqué la muerte de un adolescente en la mayoría de las circunstancias, se ve peor ante nuestros ojos. Además hace más consistente nuestra ideología, en cuanto que creemos que es malo, cuando cualquier vida humana, una vez ha comenzado, termina prematuramente. (1994, pág. 88). Resalta el autor que:

No hay frustración de vida cuando ésta no ha empezado aun y no se ha hecho ninguna inversión de vida creativa. Pero una vez que una vida ya ha empezado, se ha dado también el inicio de un proceso, que de ser frustrado, pone un alto a una aventura, que ya empezó. (Dworkin, 1994, pág. 88).

La idea de nuestro rechazo a la frustración de la vida encaja en nuestra convicción general sobre la tragedia de la muerte y del aborto. Para Dworkin en particular la frustración es más grande dependiendo del escenario o estado de la vida en que ocurra la frustración, **esta será mucho mayor, si se da luego de que una persona ha hecho una inversión significativa en su propia vida.** (1994, pág. 88). Según nos explica el autor, tanto liberales como conservadores asumen que el aborto es más difícil de aceptar más en unos casos que en otros; ambos creen que un aborto de un embarazo más avanzado, es mucho más grave, que uno que apenas inicia. También las personas parecen reconocer que un aborto tardío es emocionalmente más difícil y de consecuencias morales peores. En consecuencia **es moralmente un asunto más grave y peor, un aborto que se da en el segundo trimestre, más que otro, que suceda en el primero,** muchos de los países Europeos, que permiten el aborto en el segundo trimestre y no en el primero según Dworkin, han hecho manifiesta ésta situación, que podría tener una buena explicación en la: “Tesis de la frustración” (1994, pág. 89). Según resalta el autor:

El desarrollo fetal es un proceso creativo continuo, uno que apenas acaba de comenzar, en el instante de la concepción, de hecho desde que la individualidad genética todavía no está completa en ese punto, podemos decir que el desarrollo de un ser humano único, aun no ha comenzado, hasta los 14 días después de la implantación, pero después de la implantación, como crecimiento fetal, continúa la inversión natural, que se desperdiciaría en un aborto, que crece fijamente más grande y más significativo. (Dworkin, 1994, pág. 89).

Para el autor existen dos formas en las que puede frustrarse una vida, que deja cualquier inversión natural y personal, sin realizarse: Primero por una muerte prematura, y segundo por incapacidades que degeneran en proyectos que no se pueden realizar. Estas incluyen: Pobreza, falta de preparación, o incluso mala suerte. (1994, pág. 89). Para Dworkin, hay que establecer de manera clara que existen dos factores principales de frustración de la vida; primero la ya mencionada muerte prematura y segundo por un grupo de factores o situaciones que se agrupan en la discapacidad, pobreza, errores de planeamiento, falta de entrenamiento, o simple mala suerte. Estas dos formas de frustraciones son ideas para truncar las ambiciones de una persona y

pueden acabar con sus oportunidades de llevar una vida exitosa. El autor se pregunta si una muerte prematura inevitable, es una situación que puede considerarse como un proceso de frustración más grave, que cualquiera de las otras formas antes mencionadas en la segunda parte.

Ante esto Dworkin pone ante nuestra consideración, un caso bastante notorio en el cual unos padres que apenas acaban de empezar un embarazo, se enteran que el **feto está genéticamente deforme** y a consecuencia de esto, el pronóstico médico dice que deberá vivir una vida corta y dolorosa, una vez que nazca; además deberá enfrentar estas discapacidades y tratar de sobreponerse a ellas, por lo que la gran pregunta es: ¿Qué sería mejor en este caso? (1994, pág. 90). La opción número uno, sería que el feto se desarrollara como está, y naciera, para vivir según el pronóstico médico una corta existencia; donde tendrá que ser discapacitado y la opción número dos, que el feto muera en el útero en ese momento donde solo acaba de empezar el embarazo, pero a pesar de esto, se malgastará el milagro de la creación. (Dworkin, 1994, pág. 90). El autor resalta que a pesar de que mayoritariamente pensemos que la pérdida de una vida humana es algo intrínsecamente malo, incluyendo los casos de embarazos tempranos, donde también se frustra la santidad de la vida, estando el feto enfermo, siempre tenderemos a estar en desacuerdo sobre qué se debe hacer.

Los conservadores radicales opinan que se debe evitar cualquier aborto, o muerte prematura ya que una muerte de estas características constituye la más fuerte frustración de la vida ya que según ellos, es mejor posponer por el mayor tiempo posible la muerte de un feto. Incluso en estas condiciones adversas, de deformidades y enfermedades que además causan dolores a los demás. (Dworkin, 1994, pág. 90). Pero la opinión liberal es contraria a este concepto propuesto por los conservadores, ya que para los liberales se deben dar en algunos casos como el propuesto, la opción para que sea la misma madre quien decida, ya que para ellos una muerte prematura en estos casos minimiza la frustración de la vida y no compromete el principio de respeto por la santidad intrínseca de la vida. Además al terminar con la vida de este feto que apenas empieza en el embarazo, en estas condiciones de deformidad y de bajo pronóstico de vida, sería la mejor opción.

Entonces se tiene a los **liberales** quiénes apoyan una posibilidad de elegir y se tiene por otro lado a los **conservadores**; que se sostienen en cuanto a continuar el curso de los hechos incluso en estos casos. Para los conservadores el dejar que el feto nazca y viva o demorar lo más que se

pueda el destino fatal, al menos redimiría alguna pequeña parte aunque limitada de la inversión de la naturaleza de Dios en esa vida; pero para los liberales sería una peor frustración de la vida, continuar con el embarazo, porque además de la deformidad grave e incurable del feto se suma también su muerte que provocará una situación muy difícil para sus padres; cuyas emociones, ilusiones e inversiones se verán derrumbadas por un caso tan emocional como este, en el cual se debe ver morir a un hijo. (Dworkin, 1994, pág. 91). Frente a estas posiciones contrarias, el autor afirma que existe una hipótesis en la cual una vida normal exitosa es el producto de dos modos de creación importantes: “La inversión natural y la inversión humana” (1994, pág. 91). Si se cree que la **inversión natural** es la más trascendental e importante, entonces se ve a la vida como el regalo de una infinita mayor importancia comparada con cualquier otra inversión que la persona haga por sí misma. En este orden de ideas, una muerte deliberada prematura incluyendo la que se provoca en un caso de deformidad incurable, constituiría la más grande y grave frustración posible de la vida, sin importar las circunstancias que cómo en el caso que vimos, condenarían la corta vida al dolor y al fracaso según el reporte médico.

Pero por otro lado, si por el contrario se cree que tiene mayor importancia relativa la “contribución humana” (1994, pág. 91) como valor creativo, así se puede creer que la frustración de las inversiones humanas hechas a una vida, por los seres humanos, familiares, amigos, por la sociedad y por la misma persona constituyen una contribución más importante relativamente hablando en comparación a la natural y en este orden de ideas, una frustración sería un asunto más serio y grave que llevaría a la decisión según la cual una vida deba terminar antes de que se realice una inversión humana significativa; que terminará inevitablemente condenada a la frustración. (Dworkin, 1994, pág. 91).

Para el filósofo norteamericano: “Nuestros desacuerdos más fuertes sobre el tema, son un reflejo de las creencias sobre la importancia de la contribución humana y la natural, a la inviolabilidad de la vida humana”. (1994, pág. 91). Según Dworkin, aquellas personas que piensan que la inversión natural es la más importante, tienden a ser fundamentalistas, pertenecientes a la religión católica romana; que creen que Dios es el creador de toda la vida y por tanto cada feto es una obra de su sublime poder creador. Para el filósofo es claro que la iglesia católica ha influenciado a mucha gente a tener opiniones contrarias al aborto, incluso si no creen realmente que un feto sea una persona; pero **esto no quiere decir que todas las**

personas religiosas sean conservadoras. (Dworkin, 1994, pág. 92). Además hay muchos quienes creen que la reproducción humana es un milagro natural, que es parte de un orden y tiene un propósito sagrado, al cual se le debe respeto. Muchos religiosos según nos comenta Dworkin, también creen que un feto deforme cuya vida está condenada a la frustración, podrá ser el peor de los males por lo que apoyarían un aborto, creyendo que no iría en contra de su concepción religiosa. Según el autor, son pocas las personas quienes toman estas posiciones extremas, ya que la mayoría cree en un **balance** más complejo, que implica **compromiso** y no solo evitar la frustración, cualquiera que sea; sí esta es natural o humana, **aunque se tiende a ir más hacia la opinión liberal, dándole mayor prioridad a evitar la frustración de la inversión humana** en el caso. (1994, pág. 93).

Por esto cree el autor que: “La diferencia entre liberales y conservadores puede ser de énfasis” (1994, pág. 93). La mayoría de las personas liberales no niegan que la concepción de la vida humana y su desarrollo fetal, hacia un estado donde ya se pueda reconocer a un ser humano, es un asunto de tal importancia que cuenta como inversión creativa; lo que concuerda con la visión conservadora en la cual, la inversión natural continúa con el desarrollo del feto hacia la figura de un niño. Si aquí se da un aborto se malgastaría la inversión que es un evento que debe ser evitado. (Dworkin, 1994, pág. 93). Por su parte muchos conservadores también reconocen la importancia de la contribución creativa personal en la vida. Ellos pueden reconocer que la muerte es peor, cuando ocurre en una infancia temprana, justo después de que una gran inversión humana se haya efectuado, involucrando ambiciones, expectativas y amor. Termina Dworkin esta parte de su libro diciendo que: “Hay desacuerdos entre liberales y conservadores, pero no porque un lado rechace un valor que el otro lado considere básico, sino porque toman diferentes posiciones sobre la relativa importancia que ambos reconocen como fundamentales”. (1994, pág. 94).

3.4. Conservative Exceptions: Reconsidering The Natural. (Excepciones conservadoras: Reconsiderando lo natural): Una vez más el autor aprovecha para reafirmar su posición en cuanto al aborto, ya que según su punto de vista, el problema ha sido visto desde la concepción equivocada, en la cual se piensa comúnmente en si el feto cuenta con derechos e intereses por sí mismo, o si es persona desde el momento de la concepción. Para Dworkin: “El verdadero problema filosófico es el asunto referido a la frustración de una vida biológica, la cual

desperdicia una vida humana, que tiene un carácter intrínseco y un valor sagrado” (1994, pág. 94). Ya sea desde la visión creacionista de un Dios cuya obra maestra es el hombre, o desde la visión evolucionista donde la naturaleza prestó una inversión creadora en nosotros como seres humanos. Pese a esto según el autor, el aborto en casos excepcionales se puede justificar al darle también una buena cuota de importancia a la inversión o contribución humana, que se vería gravemente dañada y frustrada en determinados casos, como el analizado.

Puede suceder que también se puede dar una admisión para aprobar el aborto en casos de violación, pero ésta es más difícil de justificar, que la excepción al aborto para proteger la vida de la madre. Se pregunta Dworkin: “¿Por qué se le debería quitar al feto su derecho a vivir y pagar con su vida, por el mal obrar de alguien más?” (1994, pág. 95). Todo este gran problema del aborto, trae consigo varias posturas radicales que han impedido una solución conciliada, incluso se ha hecho muy difícil la discusión debatida del tema por la acción de veto y poder de la iglesia católica; quien se opone a todo tipo de aborto, incluyendo aquel que busque salvar la vida de la madre. Pero según nos explica el autor, solo una minoría de los integrantes del credo católico y otras religiones creen que esto deba ser así. (Dworkin, 1994, pág. 94)

A modo de anécdota, el autor nos comenta que el magistrado Renquish, quién estuvo en contra de Roe v Wade, dijo él mismo tener dudas sobre la ilegalidad de la prohibición del aborto cuando la vida de la madre corra peligro. Para ilustrarnos bien sobre las incongruencias de la doctrina católica, que se opone por completo al aborto, el autor dice que si ellos realmente creyeran esa postura, lo lógico sería también no permitir que una madre salve su vida por medio de un aborto. Así se respetaría por completo la postura católica, en la cual el aborto es impermisible porque un feto tiene derechos desde su concepción, pero ya se dijo, que son pocos los que dejarían morir a la madre impidiéndole el aborto. (1994, pág. 94). Es evidente como Dworkin lo explica, que en ese caso, ya habrá un desperdicio inevitable del valor intrínseco de la vida humana, por lo que la inversión natural se perderá sin remedio. Así que se puede pensar en elegir a la madre de forma bien justificada ya que ella tiene una mayor inversión humana, personal, social y familiar, “así que lo mejor que se puede hacer es salvar a la madre”. (Dworkin, 1994, pág. 95). Aunque se vaya en contra de las opiniones de personas del ala conservadora de extrema ideología; quienes creen que la contribución natural a la vida lo es todo, dejando la contribución humana a un lado, con poco o ninguna importancia. Este extremo conservador

piensa que en todo caso el aborto es la peor opción, ya que según este pensamiento radical, es lo que expondría la peor muestra de compromiso con la inviolabilidad de la vida.

Estas personas tampoco creen en una opción para el caso de la violación, pero hay personas de tono más moderado dentro del ala conservadora, quienes estarían bien dispuestos a darle un reconocimiento importante a la contribución humana, de forma tal que pueda haber un contrapeso con relación a la inversión natural y por ende están dispuestos al debate en cuanto a aceptar a la violación, como una excepción válida para practicar abortos. (Dworkin, 1994, pág. 95). Con base a esto, Dworkin resalta el avance en cuanto a tener acercamientos con los conservadores de tinte moderado; ya que una excepción al aborto por una violación es más difícil de justificar que una que busca salvar la vida de la madre. Pero la **violación** en las religiones del mundo, constituye una ofensa grave a la ley de Dios, por esto para Dworkin, un aborto en este caso, se podría ver como un insulto menor al poder creacionista de Dios. Pero a pesar de eso, el autor reconoce que el hecho de que un acto criminal haya dado una vida, ésta es inocente y podría llegar a adquirir derechos por lo que el caso es complejo. (1994, pág. 95). Siguiendo con esta difícil excepción de la violación para permitir un aborto, el autor norteamericano nos relata que el juez John Dooling, convocó el testimonio del rabino David Feldman, quien afirmó que:

Según la visión estricta del judaísmo, el aborto solo podría estar permitido, cuando hay una amenaza grave a la vida de la madre, su salud mental, o psíquica, sin embargo en caso de violación sería permitido usando la analogía del campo y la semilla, según la cual, cuando la plantación es involuntaria, no impone ningún deber de nutrir la semilla alienígena. (Dworkin, 1994, pág. 96)

Además de este argumento religioso, Dworkin afirma que:

La violación es una terrible desacreditación de la inversión de la víctima en su propia vida, incluso para aquellos que ven la inversión humana como menos importante, que la natural, por ésta provenir de Dios, puede sin embargo reconocer la violenta frustración de la inversión humana en este caso la violación, es enfermizamente impuesta, porque reducir a la mujer a la psíquica conveniencia de una criatura cuya importancia es vista para su uso genital, alguien cuyo amor y sentido de sí mismo, de sus aspectos de personalidad particularmente están en riesgo en el sexo, que no ha tenido significado excepto como vehículo de degradación sádica. (1994, pág. 96).

Para Dworkin obligar a una mujer a que tenga un hijo que ha sido concebido en esta forma, donde hubo un asalto que fue destructivo para su propia realización, al frustrar su elección

creativa, tanto en el sexo como en la reproducción, porque esta debe ser una decisión conjunta, que debe basarse en el **amor y deseo de crear una vida compartida**. La violación es por tanto, la completa ausencia en la víctima de contemplación y deseo y si una vida es concebida, supondrá la ausencia del deseo de reproducción de la víctima y esta situación admitirá una circunstancia hecha especialmente horrible; por haber efectivamente sucedido esa posibilidad. (1994, pág. 96). Los conservadores moderados pueden también estar divididos en el caso de la violación, ya que para algunos no se debe insistir demasiado en hacer legal el aborto en este tipo de circunstancias; pero aquellos conservadores que sí permiten un aborto cuando ha existido una violación, pero se niegan a aprobarlo en el caso de que una pareja adolescente no casada quiera abortar por un embarazo no deseado que pueda dañar sus planes personales de realización, podría obedecer según Dworkin a un **deseo de castigo para las mujeres quienes han tenido sexo sin aun estar casadas**, por lo que se vería al embarazo como un castigo al sexo considerado inmoral por haber sido previo al matrimonio. Pero esta sugerencia del castigo al sexo extramarital es rechazada incluso por Dworkin, quien no cree que los conservadores piensen de esta forma, al menos los que aprueban el aborto para las violaciones. (1994, pág. 97). Son muchos los que creen que este tipo de relaciones sexuales violan la ley de Dios, pero pocos le consideran tan grave como una violación; al ser el embarazo producto del sexo voluntario, se cae el argumento que dice que se frustra el rol creativo de la mujer; pero si se cree que un feto es una persona, entonces se tiene un feto inocente que no tiene culpa de lo que hizo su madre.

3.5. Liberal Excepciones: Protecting Life in Earnest. (Excepciones liberales: Protegiendo la vida en serio): La actitud liberal hacia el aborto ya tiene una carga de respeto hacia la contribución humana, dejando con una menor carga de importancia a la inversión natural. Según Dworkin los liberales creen que el aborto se debe permitir: Cuando el nacimiento de un feto, dañaría de forma negativa y mala, la calidad de vida de las personas. Los liberales reconocen dos grupos de excepciones; unos buscan evitar las frustraciones de la vida de la madre y otros buscan evitar las frustraciones a la vida de los niños.

Los liberales apoyan el aborto si ven que un feto tendrá una vida totalmente frustrada, si nace bajo circunstancias inevitables, que frustren su vida. (Dworkin, 1994, pág. 97). Según el autor las excepciones liberales al castigo del aborto, no se fundamentan en las preocupaciones por los

derechos e intereses de un feto, ya que supondría un error conjeturar que un feto temprano ya tenga intereses por sí mismo.

El autor reconoce que muchos liberales ven el aborto como algo justificado incluso cuando este no lo es, como ocurre con los niños que nacen en situaciones de extrema pobreza. Además sucede que muchos niños que nacen con terribles lesiones y discapacidades; logran establecer relaciones y alcanzan cosas importantes, que dan significado a sus vidas y por tanto se convierte en un plan y un interés el vivir todo lo que sea posible. **A pesar de ser minusválidos, logran conquistar sus discapacidades con ayuda de sus familias**; así que estas personas pueden realizar grandes inversiones a su vida. La posición liberal apoya que las inversiones en la vida deban ser realizadas por todo el tiempo que sea posible. Según explica Dworkin **los liberales por encima de los conservadores apoyan las leyes que buscan la superación de los discapacitados**. A veces se dan malos entendidos sobre el juicio liberal del aborto, que es justificado en caso de que el feto tenga un pronóstico difícil para la vida; puede suceder que por error, se **confunda** el pensamiento liberal sobre el aborto en cuanto a que se prefiere que un niño no nazca cuando será algo intrínsecamente malo, o cuando esté condenado a tener una vida marginada. Con el nazismo eugenésico, éste tipo de práctica de la era nazi es calificadas por Dworkin como “Detestable” (1994, pág. 98) ya que buscaba una sociedad mejorada con la muerte de personas discapacitadas. Esto se **aleja de la opinión liberal sobre el aborto**, porque los liberales respetan la contribución de éstas personas a la vida humana y velan porque no sea frustrado el esfuerzo de inversión en la vida de ellos mismos. Las excepciones liberales son muy difíciles de reconocer si se piensa que un feto tiene derechos e intereses por sí mismo, pero si por el contrario, se reconoce que una vida humana tiene un valor intrínseco; se puede ver la especial preocupación liberal por el desperdicio de la contribución humana.

La vida de una mujer soltera adolescente se puede ver destruida según explica Dworkin, por un embarazo no querido, cuyo feto apenas empieza a desarrollarse y un aborto en este caso, significaría no frustrar sus inversiones humanas que ella ya hizo; por tanto, **la opinión liberal se interesa más por las vidas de las personas que ya existen, que ya están liderando y ganando logros importantes**, más que por la posibilidad de otras vidas por venir. Se da un argumento liberal más fuerte en el aborto si se trata de una **deformidad** que haría de cualquier vida una experiencia **dolorosa, frustrante y corta** para el niño y su madre. Muchos liberales también

creen que el aborto es justificable por las circunstancias económicas de la madre, que al quedar embarazada vería comprometido su trabajo y estabilidad económica. Afirma el autor:

El prospecto de un niño y su madre para llevar una vida completa, cada una depende de los prospectos de la otra, el nacimiento frustra las posibilidades de su madre para redimir su propia vida, o pone en riesgo su habilidad para cuidar del resto de su familia. Es probable, solo por esa razón, que tenga una vida más frustrada en sí misma y aunque muchas personas se han convertido en súper padres para niños con discapacidades y algunos padres extraordinarios han encontrado una vocación especial en esa responsabilidad, será algunas veces un golpe devastador para los prospectos de los padres, tener un niño discapacitado más que uno normal o un niño cuya manutención y cuidado restringirá seriamente los recursos de la familia. (1994, págs. 99.100)

Para Dworkin esto demuestra el carácter difícil y complejo del tema en su análisis teórico, ya que al realizar este tipo de exámenes se debe hacer una abstracción; pero al hacerla se puede ignorar las complejidades de las independencias de una vida real, se puede dejar de lado el difícil contenido del **contexto** en el cual se toma una decisión de estas características. Por lo tanto Dworkin afirma **no tener fórmulas para tomar una decisión**, pero sí nos muestra un **esquema** que nos puede ayudar a entender los acuerdos, argumentos y decisiones que nosotros y otras personas tomamos en la vida real.

Para el filósofo es fundamental aclarar que hemos hecho mal al entender y evaluar las decisiones y argumentos respecto al tema, tratando de asumir sí un feto es una persona. Para el autor se puede ver mejor el tema como:

Una reflexión, y no como la realización matizada de juicios individuales, sobre el cómo y el porqué una vida humana es sagrada y sobre la decisión teniendo en cuenta todos los posibles casos y circunstancias, en las que realmente se muestra un mayor respeto por la vida y su valor intrínseco. (1994, pág. 100).

Seguirán existiendo desacuerdos no solo entre las dos grandes fuerzas de opinión que el autor nos ha mostrado, sino entre muchas personas, ya que el asunto divide incluso a personas de la misma religión, interacción social y cultural. Según Dworkin no es posible componer una teoría general del aborto, por lo que él comenzó este libro explicando que se debe rediseñar nuestra concepción del tema y que su trabajo traerá grandes implicaciones para la moral y la constitución norteamericana, **ya que se ha propuesto mostrar el argumento de los Estados**

Unidos y su constitución para señalar un camino a todos aquellos países que aprecian la libertad y buscan una solución colectiva a la controversia política, que todos puedan aceptar con dignidad. Aun así es consciente el filósofo norteamericano que **con su estudio no se acabará con los desacuerdos** sobre la moral del aborto: “Por ser estos demasiado profundos y estos incluso podrían durar una eternidad”. (1994, pág. 101).

Pero sí ofrecernos una **luz** renovada que nos ayude a **ver el camino en donde se inician y se dan los desacuerdos**, para así lograr **unión**; ya que la **comunión es posible por encima de las profundas diferencias religiosas**. Para eso está la **tolerancia**, por lo que debemos realizar el compromiso común por la santidad de la vida: “Como ideal unificador, que podemos utilizar como un elemento para superar las décadas de odio”. (1994, pág. 101).

En resumen, en este primer gran bloque principal del libro, tenemos que la oposición al aborto debe realizarse desde la oposición independiente, que dice que una vida humana es sagrada y tiene un valor intrínseco inviolable, viéndolo de esta forma se puede establecer la verdadera importancia del aporte humano a la vida de las personas, dándole prioridad a las inversiones, esperanzas y sueños de grandes planes ya realizados y en ejecución; que de tener un abrupto final, se frustrarían, ocasionando un grave daño de inmensas proporciones en esa vida y en la moral social.

Capítulo dos: Dominio de la vida, el aborto en los tribunales.

4. Abortion in Court part I. (El aborto en los tribunales parte uno): Roe v Wade es según el autor, el caso mejor conocido de una decisión de la Corte Suprema de los E.U.A. Esta ley ha sido atacada y defendida, ya que la decisión colocó una prohibición a los estados, en cuanto a impedir el aborto hasta el segundo trimestre del embarazo; tiempo en el cual las mujeres norteamericanas pueden tener un aborto legal basado en sus derechos constitucionales. Según nos comenta Dworkin, muchos Estados de la unión americana, tenían leyes anti aborto que luego de la decisión de Roe, fueron tratadas como inconstitucionales y como consecuencia de esta ley, se dieron más abortos que antes. Todo comenzó en 1973. Uno de los argumentos usados por los magistrados para tomar su decisión fue que:

Una mujer que esté forzada a la manutención de un niño, que ella no quiere, porque no puede tener un aborto temprano y seguro, ya no está a cargo de su propio cuerpo, la ley le ha impuesto un tipo de esclavitud a ella, lo cual es solo el comienzo, para muchas mujeres mantener un hijo no querido, significa la destrucción de sus propias vidas, porque ellas todavía son niñas ellas mismas, porque ya no podrán trabajar, estudiar o vivir en formas importantes para ellas, porque ellas no podrán apoyar al niño o mantenerlo y todo esto se multiplica e intensifica (...) si el niño nace con graves discapacidades físicas o mentales. (1994, pág. 103).

La adopción es una opción, pero según Dworkin ésta no remueve el daño y dolor emocional que sienten muchas mujeres cuando tienen que entregar a su hijo, lo cual puede ser devastador. (1994, pág. 104). Se basa en el estudio de Carol Gilligan que ya vimos en la subunidad pasada referida al feminismo. En dicho estudio una enfermera católica dijo ya haber tenido una experiencia negativa con un hijo que ella había dado en adopción y que psicológicamente le tomó cuatro años recuperarse de esa experiencia, por lo que no volvería a hacerlo.

Según nos recuerda Dworkin, **la criminalización del aborto, llevó a una gran cantidad de abortos ilegales y peligrosos**, que ocurrieron antes de Roe v Wade. Todas aquellas mujeres que se atrevieran a desafiar la ley criminal tenían que poner en riesgo su vida, pero si se decidían a continuar con el embarazo se enfrentaban a graves desventajas sociales y económicas abandonando su carrera, afectando su auto-respeto. (1994, pág. 104). Uno de los derechos reconocidos en Roe v Wade y tal vez el principal, fue el de la **privacidad**, reconocido por el magistrado Blackmun, quien declaró que:

Una mujer embarazada tiene un derecho constitucional específico a la privacidad, en asuntos de procreación (...) y cualquier razón que tenga un Estado para derogar ese derecho, no es realizable durante los dos primeros trimestres del embarazo, un Estado no puede prohibir ese derecho al aborto durante ese periodo, si la mujer decide hacerlo. (Dworkin, 1994, pág. 105).

Para Dworkin es importante señalar, que pese a que muchas personas piensan que un aborto es moralmente equivocado, basados ellos en asuntos teológicos de la creación de Dios y de un feto cuya alma le es otorgada en la concepción y que por tanto tiene un derecho moral a vivir, también la mayoría de las personas según el autor:

Aceptan que esto no es relevante, para la interpretación de la constitución, ya que la misma constitución de los Estados Unidos, insiste en la firme separación entre Estado e iglesia y los argumentos religiosos por lo tanto, no cuentan como argumentos legales. (Dworkin, 1994, pág. 110).

También según la opinión del magistrado Blackmun en *Roe v Wade*: “La ley norteamericana nunca en el pasado trató un feto como si fuera una persona constitucional”. (1994, pág. 110). Además de esto, la mayoría de abogados responsables según Dworkin: “Confirman y aceptan que lo que dijo el magistrado Blackmun es algo correcto”. (1994, pág. 110).

Según el filósofo, la Corte Suprema norteamericana bien pudo haber declarado al feto persona en *Roe v Wade*, con intereses y derechos por sí mismo, pero no lo hizo porque: “Era inaceptable y son pocos los que creen realmente que un feto sea una persona y los estados también rechazan la idea de que un feto sea una persona constitucional”. (1994, pág. 112). En vista que las leyes no castigan al aborto como si fuera un homicidio; también el aborto en algunos casos puede ser una forma de autodefensa. Pero los estados norteamericanos:

Sí pueden castigar a quienes deliberadamente hieren a una mujer embarazada y se puede agravar si se daña efectivamente al feto, o se ocasiona la pérdida del bebé, porque nadie tiene derecho constitucional a herir a nadie con impunidad, pero esta ley no ha declarado que un feto sea una persona. (Dworkin, 1994, pág. 113)

Explica el autor que ningún Estado norteamericano tiene el poder de derogar o anular la constitución declarando a un feto una persona. Al respecto bromea un poco Dworkin diciendo que:

Si los estados pudieran declarar a los árboles como personas constitucionales con derecho a vivir, entonces se prohibiría el derecho a la libre expresión, garantizado en la primera enmienda de la constitución de los E.U.A, ya que impediría la salida de libros y periódicos. (1994, pág. 114)

Según John Hart Ely de Standford, el gobierno debe proteger un feto, incluso si no es persona, así como también tiene el poder de proteger otras criaturas, que tampoco son personas, como los perros; pero Laurene Tribe de Harvard le ha replicado:

Que el gobierno no tiene el poder de hacer eso, porque haría que el ejercicio de un derecho constitucional, se haga imposible (...) y un feto no tiene intereses antes de aproximarse a un punto donde su embarazo se haga viable y Roe v Wade sí permite que los estados prohíban el aborto después de ese punto. (Dworkin, 1994, pág. 114-115).

Otro argumento que se podría sostener según Dworkin es que se podría decir que una sociedad en la cual el aborto es permitido, podría dar pie al pensamiento, que allí la vida es barata, por lo que se podrían ver mayores asesinatos. Pero esto para el filósofo autor del libro, es: “Insatisfactorio, porque su evidencia viene de la mera especulación y hay países de Europa, que permiten el aborto dentro de los tres primeros meses de embarazo y estos son mucho más pacíficos que los Estados Unidos”. (1994, pág. 115). Sin embargo según resalta el autor, la discusión en Norteamérica sigue candente; ya que muchos creen por ejemplo que aunque haya derecho a la libertad de expresión, eso no da pie a que las personas puedan publicar o leer pornografía, o tener un derecho al aborto. Aun hay división entre los ciudadanos norteamericanos pese a que Roe v Wade sentó una posición.

5. The Constitutional Drama. (El drama constitucional): Según afirma Dworkin, hay abogados que han intentado derogar Roe v Wade basados en que: “La constitución original de los E.U.A, no mencionaba un derecho al aborto y que muchos políticos quienes originalmente redactaron la constitución, no pretendían otorgar tal derecho” (1994, pág. 118). A esto el autor responde:

Los Estados Unidos tiene la más vieja y estable forma de gobierno en el mundo, la constitución ordena una forma republicana y no una monarquía o oligarquía de nobles, el gobierno está estructurado a través de chequeos y balances, división de poderes (...) El poder por tanto está limitado y emplazado por la constitución norteamericana, que garantiza los derechos de las

personas, como individuos, que retienen ciertos derechos fundamentales, descritos en la carta de derechos de la constitución. (Dworkin, 1994, pág. 118-119)

Por lo tanto según el autor los jueces tienen mucho poder y la Corte Suprema tiene la última palabra sobre los derechos de la constitución. Se trata de una **democracia** donde la Corte dirime las controversias políticas y no otros representantes elegidos por la gente. Según Dworkin muchos norteamericanos creen que es peligroso y equivocado que los jueces tengan ese tipo de poder o la total capacidad de interpretación y adaptación de las leyes de la constitución original; pero lo cierto es que los jueces actuales tienen la capacidad de decisión. (1994, pág. 121).

Para Dworkin los Estados Unidos tuvieron una revolución más importante que la francesa, citando a Francois Furet, quién dijo que: “Los Estados Unidos crearon la forma de gobierno que muchos en el resto de las democracias del mundo han empezado a copiar” (1994, pág. 123). Para Dworkin los Estados Unidos son envidiados y copiados en todo el mundo por su democracia de división de poderes, por lo que la primera enmienda de la constitución norteamericana, le coloca un **límite al congreso** en cuanto a que **no puede ni debe infringir la libertad de expresión, ni la libertad de religión, al colocar cualquier culto como algo oficial**; pero no dice nada en específico en cuanto a la pornografía o la quema de banderas que podrían ofender o sobrepasar el derecho a la libertad de expresión. (1994, pág. 127) Más adelante en su análisis constitucional, Dworkin afirma que la cláusula de protección a la igualdad, de la enmienda 14 de la constitución norteamericana, crea un derecho a la **igualdad**, dándoles derechos a las mujeres para que se **opongan a cualquier tipo de discriminación de género** (1994, pág. 130), y la primera enmienda de la constitución de ese país, prohíbe al gobierno poner trabas a la libertad de expresión; por lo que se garantiza también el derecho a la protesta simbólica. De esto se podría extraer un derecho a quemar la bandera norteamericana, mientras sea un símbolo de protesta. (Dworkin, 1994, pág. 131). Explica el filósofo que:

También la cláusula del debido proceso de la enmienda 14, protege la libertad básica central, bajo el concepto de libertad ordenada, esto incluye el derecho a la privacidad, de donde se derivó *Roe v Wade*, dándole a las mujeres un derecho constitucional al aborto. (Dworkin, 1994, pág. 131)

Según nos informa el autor, varios abogados revisionistas, se han opuesto a que los magistrados actuales interpreten la constitución, ya que ellos defienden un tipo de originalidad, según la cual quienes escribieron la constitución original, es decir los políticos del siglo XVIII,

lo hicieron para decir lo que ellos querían decir en ese momento, sin dar mayor margen a interpretaciones futuras.

Algo utilizado por los jueces conservadores para defender sus planteamientos. (Dworkin, 1994, pág. 132). Ante esto que aboga por una interpretación extremadamente literal de la constitución y que ata a los jueces a solo aplicar la ley, sin posibilidad de interpretarla; el autor nos dice que se debe distinguir entre lo que las personas querían decir y lo que ellos creían sería el resultado de lo dicho. (Dworkin, 1994, pág. 133).

Para el filósofo norteamericano a todos les es familiar la distinción general, entre lo que las personas quisieron decir y lo que ellos esperaban que ocurriera como resultado de haberlo dicho. Esto para Dworkin es muy importante, porque como ocurre en la constitución norteamericana, este tipo de lenguaje se da normalmente, cuando una persona da una orden en un lenguaje abstracto, que requiere un juicio. Por esto los jueces de hoy deben confiar en su juicio, para interpretar una ley surgida en el siglo XVIII y así establecer qué quiso decir el legislador en aquel entonces. (1994, pág. 133). Es claro que Dworkin rechaza esta teoría de la originalidad. El autor le manda un mensaje a los jueces, para que interpreten la carta de acuerdo a sus capacidades viendo que los autores originales del siglo XVIII, en realidad querían lograr algo más grande que lo que se pudo plasmar en ese momento por escrito; pero se debe establecer cuáles de las preguntas originales de la constitución norteamericana eran las decisivas. (1994, pág. 136). Se debe asumir por supuesto que las intenciones originales de los autores eran honorables y no cínicas. Para el autor los autores originales buscaban comprometer al país norteamericano, con principios morales abstractos, sobre la libertad de expresión o el debido proceso, al respecto afirma Dworkin:

Los jueces de hoy pueden pensar que los autores de la constitución estaban equivocados, en algunas de estas opiniones concretas y que no alcanzaron conclusiones correctas sobre los efectos de sus propios principios, que las convicciones concretas y abstractas, estaban en conflicto y por esto los jueces de hoy, deben decidir, ellos mismos, cual seguir, por lo cual, la originalidad no ayuda a tomar estas decisiones. (1994, pág. 137)

En los tiempos actuales se debe decidir, cuáles de las convicciones de los jueces originales que redactaron la constitución son las adecuadas, habiendo principios abstractos y otros más desarrollados en la actualidad moderna. Para Dworkin los políticos autores originales de la carta,

podieron haber delegado a los jueces de hoy, sobre lo que es justo e injusto, con base en lo establecido por ellos, por medio de leyes abstractas del siglo XVIII. Los políticos originales que redactaron la constitución tenían intenciones abstractas y convicciones detalladas, lo que querían era que los Estados Unidos fueran gobernados de forma correcta, incluyendo una **libertad real**. El autor aquí nos ofrece un ejemplo que nos permitirá descartar de una vez la tesis de la originalidad, si se interpreta la ley de la **igualdad ante la ley**, como propone la tesis de la originalidad, entonces existiría de forma legal la discriminación racial en las escuelas y se permitiría la discriminación contra las mujeres y homosexuales y ahora se ha hecho una interpretación que fue en base a **principios abstractos**; que en el día de hoy permiten que por el contrario se protejan a las mujeres y los homosexuales y se respeten las diferentes etnias ante la ley. (1994, pág. 139). También menciona Dworkin que existe otra tesis, llamada: “Reductiva” (1994, pág. 140). Según la cual se respeta la autoridad de los autores de la constitución, resolviendo los problemas como nosotros creemos que ellos hubieran decidido; poniéndonos en su lugar hoy en día, como si ellos hubieran vivido por todo ese tiempo y nada hubiera cambiado incluyendo sus opiniones políticas y sociales. Pero la Corte Suprema norteamericana según nos comenta el autor, nunca ha tomado esta visión reductiva en serio, ya que aquellos derechos, en la actualidad se ven como algo anticuado, comparado con los retos de la modernidad. (Dworkin, 1994, pág. 141).

Para Dworkin es entendible que los abogados revisionistas traten de quitarle poder a los jueces, para impedirles que interpreten la constitución, ya que las decisiones de la Corte Suprema norteamericana no les han favorecido en el pasado. Pero según el filósofo: “Sus esfuerzos están condenados al fracaso, porque el texto y la historia de la constitución no aceptan cambios en ese sentido”. (1994, pág. 143).

Comenta Dworkin que este esfuerzo para remover los poderes de interpretación de la constitución a los jueces, puede terminar causando un efecto contrario, en el cual los jueces puedan ser indisciplinados: “Porque esta idea de los abogados revisionistas de que la constitución no puede significar lo que dice, puede terminar en la conclusión que tampoco agrada, de que no significa nada en lo absoluto”. (1994, pág. 143). Uno de estos abogados revisionistas fue Scalia, quién trató de explicar que la constitución no garantiza un derecho al aborto. Para esto argumentó que la constitución: “No dice nada literal sobre un derecho al aborto

y la larga tradición norteamericana ha hecho que cualquier derecho al aborto quede anulado”. (Dworkin, 1994, pág. 144).

Dworkin responde a esto que la constitución sí dice algo sobre el aborto y esto es que prohíbe a los estados que lo prohíban y se da en la enmienda 14, donde se garantiza el derecho al **debido proceso** y por tanto los estados no pueden ni vulnerar ni reprimir la libertad. Por lo dicho antes, la tesis de la originalidad no puede protegernos del poder de los jueces, por el contrario como se acepte esta teoría arbitraria, para el filósofo norteamericano: “Se estaría aumentando ese poder” (1994, pág. 144). Para el autor se debe resaltar la constitución norteamericana y el significado de la justicia democrática, por lo que invita a todos los ciudadanos de ese país a tomar la constitución en serio; como lo han hecho muchos otros países de Occidente y del mundo quienes han **copiado el modelo democrático estadounidense**. Protege entonces Dworkin la labor de los jueces en Norteamérica, quienes hacen lo mejor que pueden para construir y revisar cada generación de la estructura básica de la libertad y la igualdad. Hay por tanto que dejar la mecánica semántica a un lado que nos pone trabas y restricciones, para **ir en búsqueda de los buenos argumentos**. Hay que aceptar que en una democracia habrá desacuerdos entre los abogados y los jueces, muchos de estos son profundos e incluirán situaciones que comprometan la libertad e igualdad de los ciudadanos. (1994, pág. 145). Afirma el autor: “La sociedad norteamericana por tanto, debe apoyar a los jueces reconociendo que ellos idean tan buenos argumentos como pueden, pero debemos preguntarnos que tan buenos son estos argumentos”. (1994, pág. 145). Asevera Dworkin que:

Uno de los principios más importantes es el de la integridad en la ley, el cual exige que las decisiones judiciales sean un asunto de principios y de ningún modo el resultado de una acomodación política (...) un juez en su declaración de que una libertad particular es fundamental, debe hacer una demostración, en favor de señalar y mantener la consistencia con sus principios, procedentes de los que sostiene la Corte Suprema norteamericana, que además tenga una base señalada en la constitución (...) la integridad es un principio, ya que estamos gobernados no por una lista ad hoc de reglas específicas, sino por un ideal, así que tendremos muchas controversias, pero se debe mantener firme la integridad. (1994, págs. 146,147)

6. Abortion in Court Part II. (Aborto en los tribunales parte dos): Una vez denegado el hecho de que la pregunta en Roe v Wade, era de si los estados estaban facultados para declarar a un feto una persona constitucional, descartado esto y dicho que los estados norteamericanos no tienen ese poder, ahora la pregunta real para el filósofo sería, si las mujeres tienen un derecho constitucional de **autonomía procreativa**. Los abogados que están en contra de Roe v Wade, niegan que las mujeres norteamericanas tengan este derecho, ya que la constitución no lo menciona. Pero para Dworkin, estas objeciones no tienen base, porque la constitución de ese país, sí otorga un derecho a la **libertad y consagra la igualdad de forma abstracta**, así que sería una buena pregunta para el autor, si ésta buena interpretación abstracta, respeta el requisito de integridad mencionado antes y de allí surgiría un apoyo a la autonomía procreativa. Si esto es afirmativo, entonces este derecho sí hace parte de la constitución norteamericana. Otra inquietud sería sobre: “Si el gobierno tiene el poder, de proteger las personas y los valores intrínsecos”. (1994, pág. 149).

Para Dworkin ni la cultura, ni los animales, ni tampoco los futuros seres humanos son personas con intereses por sí mismos, pero el gobierno debe tratar el arte, el medio ambiente, las especies animales y la vida de las futuras generaciones de seres humanos, como si tuvieran valores intrínsecos.

Por lo tanto otra gran inquietud para el autor sería: “¿Si tiene el gobierno el poder para poseer una convicción clara de que el aborto es una desacreditación del valor inherente de la vida humana?” (1994, pág. 149). Por tanto, el filósofo procede a negar que una decisión sobre tener un aborto, solo afecte a la mujer y al feto quién además posee una carga genética del padre, **esta decisión afecta también los valores colectivos**, porque lo sagrado es un tabú y en una comunidad es más fácil mantener un tabú en contra del aborto. Por lo que la comunidad rechazará este acto. Pero los estados por un entendimiento abstracto de la constitución norteamericana, tienen vetado el prohibir el aborto, pero esto va más allá de que solo los estados no pueden legislar para en este caso proteger el valor intrínseco de la vida, por lo que se pregunta Dworkin: “¿Tiene una mujer embarazada el derecho a que el gobierno no le prohíba terminar su embarazo?”. (1994, pág. 150).

Esta pregunta según comenta el autor, descansa en la tradición norteamericana de la **libertad personal**, en contraposición a la responsabilidad del gobierno por salvaguardar la moral pública,

del lugar donde vive la sociedad, por lo que ambas cosas parecen válidas. Así que se debe encontrar el **balance** entre estas dos ideas, en cuanto al aborto. (Dworkin, 1994, pág. 150). Existe en una comunidad el logro de la **responsabilidad**, es decir que se traten las decisiones del aborto como algo que reconozca la santidad y el valor intrínseco, que está en riesgo y se haga una reflexión que no de como resultado una decisión apresurada de simple conveniencia; sino que se dé una decisión por convicción como producto de un examen detallado del asunto. Un estado norteamericano debe buscar que sus ciudadanos cumplan las leyes que la mayoría creen que mejor respetan la santidad de la vida. Afirma Dworkin: “Si una mujer llegase a tener un aborto deberá hacerlo en las circunstancias en las cuales una mayoría cree que el aborto es apropiado o al menos permisible”. (1994, pág. 150). Los logros de responsabilidad y conformidad, son diferentes y antagonistas, según afirma el autor:

Si se aplica el logro de la responsabilidad, se debe dejar a los ciudadanos libres para que ellos decidan lo que es correcto, pero si se aplica la conformidad, se le pide al ciudadano que actúe de una forma contraria, a su propio pensamiento y convicciones morales. (1994, pág. 150)

Esto tendría consecuencias de desmotivación, en el desarrollo de un propio sentido moral, de cuándo y por qué la vida es sagrada, agrega Dworkin que:

Si un feto fuera una persona, el estado debería protegerlo, como lo hace con los demás, (...) por lo tanto debería en este caso subordinar cualquier otro interés para que los ciudadanos desarrollen un sentido moral sobre la conclusión de que matar personas es equivocado. (1994, pág. 151)

Pero cuando se protegen en realidad los valores intrínsecos entonces la oposición entre estos dos objetivos se mueve hacia algo más avanzado, la santidad de la vida como un valor en concurso, que se hace controversial en el caso de que el nacimiento sea lo que mejor sirve para proteger el valor intrínseco de la vida, cuando estamos ante un feto deforme, o cuando un nacimiento iría en contra de los pronósticos médicos o contra los intereses de la madre adolescente para que continúe con sus planes de vida. Para el autor la constitución norteamericana permite a los estados aplicar el objetivo de la **responsabilidad**. Surgen en este punto culminante unos nuevos interrogantes para Dworkin:

¿Puede un estado pedir un tiempo de espera de 24 horas para aplicar el aborto? ¿Podría el estado solicitar información donde se le pidan explicaciones a la mujer del porqué del aborto? ¿Podría un

estado pedir a una joven embarazada que consulte a sus padres sobre la decisión de abortar? ¿Podría el estado solicitarle a la mujer en caso de que sea casada que primero le consulte a su esposo sobre el aborto? ¿Debería el aborto ser financiado por el gobierno norteamericano en caso de bajos recursos en la mujer solicitante? (1994, págs. 151,152)

Para Dworkin los abogados revisionistas que están en contra de la legalidad de *Roe v Wade*, no ven la diferencia entre coartar a las personas para que hagan algo que vaya en contra de sus convicciones y otorgarle a las mujeres norteamericanas la **responsabilidad** que implica el tomar una decisión de estas características y además han asumido que si los estados no pueden prohibir el aborto por la fuerza; entonces se debe incluir a los abortos en los programas de ayuda médica y también que los estados no pueden solicitar a las mujeres embarazadas un periodo de espera para abortar, en el cual deban recibir información sobre el procedimiento. (1994, pág. 152).

Según comenta Dworkin, la Corte Suprema norteamericana se ha rehusado a ofrecer ayuda financiera a las mujeres sin recursos. Así sucedió en 1977, en el caso: “*Maher v Roe*” (1994, pág. 152). Allí se ordenó que los estados no deben dar ayuda financiera para abortos no terapéuticos. Pero le causa inquietud al autor, que sí hay ayuda financiera en el caso que la mujer no pueda pagar un alumbramiento. En 1980, en *Harris v Merae*, la Corte Suprema norteamericana mantuvo constitucional, la enmienda que prohíbe que los fondos federales médicos sean usados para abortos necesarios solicitados por un médico. Ya en 1986 sostuvo la Corte que sí era inconstitucional, unas leyes estatales que imponían periodos de espera para las mujeres que querían un aborto, también se mantuvo ilegal que un doctor le diera información a la mujer sobre el desarrollo del feto o otras alternativas al aborto. (1994, pág. 152). Para el filósofo norteamericano los estados no pueden prohibir el aborto, pero sí pueden mostrar interés legítimo en fomentar el logro de la responsabilidad. (1994, pág. 153). Al respecto afirma Dworkin:

Los estados son libres de redactar leyes que ofrezcan un marco razonable a una mujer para que tome una decisión, que tiene un significado profundo y duradero (...) los estados pueden redactar leyes y regulaciones diseñadas para fomentar que ella conozca que hay motivos filosóficos y sociales, argumentos de gran peso que pueden apoyar o estar a favor de continuar con el embarazo. (1994, pág. 153)

Pero advierte el autor que las Cortes deben tener cuidado en diferenciar lo que es una regla coercitiva que impone una carga innecesaria para la mujer que quiere abortar, de una medida que

efectivamente fomente la responsabilidad. Los estados no deben colocar medidas coercitivas u obstáculos sustanciales. Sucedió en el caso **Casey**, en el cual se afirmó que colocar a una mujer a que notifique a su marido es una carga indebida porque muchas mujeres dependen económicamente de sus esposos; por lo que les temen tanto física como emocionalmente. En este caso Casey en Pennsylvania se mantuvo como lícito que un doctor le otorgue información a la mujer dentro del plazo de 24 horas para poder hacerse el procedimiento, esto no fue considerado como una carga indebida, aunque para Dworkin esa restricción está equivocada. (Dworkin, 1994, pág. 153).

Advierte el filósofo que esa decisión no quiere decir que las mujeres ahora deban regresar a los abortos callejeros, clandestinos ilegales, ya que Roe v Wade sigue vigente. En el caso Casey, solo se han colocado restricciones que según el autor deben servir al objetivo de la responsabilidad. Aunque hay unas limitaciones que tienen el objeto coercitivo, se debe diferenciar bien, porque la línea divisoria se puede hacer borrosa. (1994, pág. 154). Se pregunta el autor: “¿Tienen Los estados norteamericanos el poder de decidir para todos que el aborto insulta el valor intrínseco de la vida”? (1994, pág. 154). Admite Dworkin que el gobierno a veces actúa bien en la defensa del valor intrínseco en algunos casos, como sucede con el arte y con las especies animales en vía de extinción, pero en el caso del aborto es diferente, ya que los estados no pueden prohibir el aborto, aunque este sea en la mayoría de los casos un insulto al valor inherente de la vida humana. Para Dworkin existen dos grandes razones que hacen que el aborto sea diferente, primero al aplicar el efecto de coerción sobre personas particulares es un asunto mucho más grande ya que **las consecuencias de hacer del aborto un tema criminal pueden terminar en destruir la vida de la mujer** y segundo: Poseemos unas convicciones mucho más fundamentales en nuestra concepción moral global, comparadas con la cultura o la protección de otras especies animales, que también poseen valores intrínsecos. Así que el problema del aborto por tener inmerso la vida humana, tiene mucha mayor importancia intrínseca. (1994, pág. 154).

Nuestras creencias en la vida humana son decisivas en la formación de nuestros criterios, sobre la vida y la muerte, en otros temas similares al aborto, como el suicidio, la eutanasia, la pena de muerte, o la objeción a la guerra. Estas convicciones tienen un gran poder porque definen nuestra vida, porque al tener un juicio definido sobre esto, toda gran decisión que

tomemos se verá influenciada y será una forma de pensamiento que reflejará el cómo vivimos. En este orden de ideas para el filósofo norteamericano, la opinión sobre la cultura o sobre salvar las especies animales, puede no ser tan importante en el carácter y formación de nuestras personalidades morales. (1994, pág. 155).

Según Dworkin esto se puede percibir en las personas religiosas cuyas opiniones se ven influenciadas por su fe, y por supuesto, aquellas personas sin religión que poseen una convicción general sobre el porqué y el cómo una vida humana tiene un valor intrínseco. Para el autor: “Cualquier vida de reflexión posee unas convicciones sobre el valor intrínseco que son reveladas en opiniones en momentos claves de la vida” (1994, pág. 155). Para el filósofo norteamericano el hecho de pertenecer a una religión no constituye un hecho transcendental, ya que un ateo puede tener fuertes convicciones sobre el significado de la vida que sean tan fuertes, básicas y persuasivas dentro de su código moral, como las de cualquier individuo religioso.

Afirma el filósofo que la creencia en una vida humana valorable es un asunto religioso, incluso para aquellos que no creen en Dios, ya que un sistema laico de creencias, puede llenar bien el lugar de uno religioso. Para Dworkin: “Esto es un mecanismo utilizado por las religiones para que sus tradiciones parezcan tan persuasivas que poseen como las respuestas a las situaciones más difíciles de la vida humana, como la muerte que nos atemoriza”. (1994, pág. 156). El autor afirma que la pregunta sobre la vida humana, posee algún valor intrínseco profundo, por lo que no puede responderse con la simpleza de que al vivir bajo un código moral, se puede hacer a las personas más libres, prósperas o felices, o que le ayudará a ser mejores seres humanos. Se trata según Dworkin:

De una pregunta existencial (...) del porqué de todo lo que sucede en la vida (...) por lo que se debe mantener como idea distinta la creencia en el valor intrínseco de la vida humana, de los valores seculares de justicia, bienestar y moral. (1994, pág. 156).

Las religiones según nos comenta el autor, tratan de responder las preguntas existenciales más profundas, realizando una conexión entre las vidas humanas y un valor proveniente de Dios, las religiones reconocen el valor intrínseco de la vida humana relacionándolo con una fuente que está más allá de la vida humana y de todas nuestras vivencias. Ese es el amor de un creador, un ser trascendental que dio origen al orden natural. (Dworkin, 1994, pág. 156).

Algunos religiosos creen que por tener la vida una importancia intrínseca, entonces el aborto debe ser prohibido en todas las circunstancias, para otros el aborto es necesario en algunos casos, porque se respeta mejor los valores inherentes de la vida, porque lo relacionan con la importancia de la inversión creativa humana, en la cual por nuestras decisiones se consiguen logros: “Pero para una persona religiosa, la importancia de la vida humana está más allá de nosotros”. (Dworkin, 1994, pág. 157).

Pese a esto, comenta Dworkin que una vez que se acepta que un feto no es una persona y teniendo en cuenta la pregunta de si un estado puede prohibir el aborto para proteger el valor inherente de la vida humana, entonces sí aplicamos el principio de privacidad, ya que la decisión política sobre la procreación sí provee este derecho; entonces Dworkin nos revela un principio que va más allá de la privacidad, que justifica el aborto en Norteamérica y este principio se denomina: “Autonomía procreativa”. (1994, pág. 157). Este es un principio más concreto, relativo a la reproducción, siendo el principio de la privacidad, uno más general. Este nuevo derecho nos permite una mejor justificación para las decisiones de la Corte Suprema, utilizada en los métodos de control natal. El magistrado Brennan argumentó que:

El derecho a la privacidad significa el derecho de los individuos norteamericanos, casados o solteros, a ser libres del gobierno y no ser alcanzados por la intromisión en sus asuntos y la toma de decisiones que lo afectan, como sucede con el aborto. (Dworkin, 1994, pág. 157-158)

Según el autor, este principio de procreación para el magistrado Brennan, explica el sentido en el cual, las decisiones individuales de procreación son fundamentales. Si el estado tuviera el poder para prohibir los anticonceptivos, tendría el poder de dictar e imponer a sus ciudadanos, que no tengan sexo, a excepción de los momentos en los cuales, pretendan procrear y tener hijos. Es evidente que la Corte Suprema norteamericana le ha negado a los estados ese poder de colocar como un crimen el adquirir anticonceptivos. La Corte se ha basado según nos comenta Dworkin en el principio de autonomía procreativa. (1994, pág. 158).

Para el autor, **la integridad** requiere que se reconozca este principio, así como el derecho de las mujeres a tomar decisiones por ellas mismas, si quieren o no criar a un hijo. Algunas personas que están de acuerdo con la legalidad de Roe v Wade, quienes según Dworkin son una mayoría, piensan que es un irrespeto a la santidad y valor intrínseco de la vida humana, seguir

adelante con un embarazo donde se haya comprobado una deformidad fetal grave; por lo que se podría pensar que si un mayoría piensa así, entonces los estados podrían obligar a las mujeres a que se incluyan en este caso y tengan un aborto. Incluso si esto vulnera su ética o sus creencias religiosas, al ser el aborto un procedimiento médico seguro donde no existe mayor riesgo en etapas iniciales del embarazo. Pero esto no es así, ya que los estados norteamericanos tampoco pueden proceder de esta manera, por lo que según Dworkin se demuestra que aunque una mayoría apruebe una forma de ver las cosas, eso no quiere decir que sea una buena justificación, ya que en este caso una decisión de las mayorías impuesta de esta forma, vulnera las libertades. (1994, pág. 160).

Según nos manifiesta Dworkin, basado en las decisiones previas de la Corte Suprema norteamericana, que ha aplicado y asegurado la primera enmienda de la constitución de ese país, en la cual se prohíbe al gobierno establecer cualquier religión y por lo cual se garantiza el libre ejercicio de conciencia y libertad religiosa apoyada por la cláusula 14 de la constitución estadounidense, la cual incorpora la enmienda e impone la misma prohibición, y establece la responsabilidad a los estados. Esto según nos explica el filósofo autor del texto, garantiza el derecho de la autonomía procreativa. (1994, pág. 160). La separación iglesia y Estado es un punto culminante para Dworkin, ya que impone al gobierno la prohibición de intervenir en el tema del aborto. El tema de si el feto es o no una persona con derechos e intereses por sí mismo, ha sido ya decidido en los Estados Unidos, por un **gobierno secular** de la única forma posible, bajo la supervisión de la constitución estadounidense; que en su primera enmienda prohíbe a los estados obligar a las personas a que tengan una visión oficial, de cuál concepción de la santidad de la vida humana es la que se debe tener. (1994, pág. 161).

A pesar de estar la libertad religiosa consagrada, el autor es consciente que si un feto fuera declarado persona constitucional, el aborto pasaría a ser un crimen en Norteamérica, basado en que aunque esté garantizado el libre ejercicio religioso, esto no da derecho a matar una persona. (1994, pág. 162). Pero una vez más **Dworkin nos recuerda que un feto no es persona y que un gobierno no puede imponer ninguna religión, a sus ciudadanos.** Se pregunta el autor: “¿Qué hace a una creencia religiosa para los propósitos de la primera enmienda?” (1994, pág. 162). Según nos comenta Dworkin, la mayoría de los escritores de la constitución en el siglo XVIII pudieron haber pensado que una convicción religiosa, presuponía la creencia en un Dios

personal, pero la Corte Suprema norteamericana ha descartado esta presuposición. Sucedió que en 1965, en el caso U.S.A v Seeger, un hombre que se oponía a la guerra, basado en sus principios éticos, pero manifestaba no creer en Dios, le fue reconocido la exención del servicio militar por un estatuto religioso. La Corte para tomar ésta decisión estableció que: “No todas las grandes religiones representadas en los Estados Unidos, presuponen la existencia de tal ser”. (Dworkin, 1994, Pág. 162). Una vez que se separa la idea de Dios y la de religión, la Corte enfrenta una gran dificultad, para distinguir entre religiones y convicciones de otros tipos. Para el autor hay dos posibilidades, una convicción puede ser religiosa por su contenido, porque habla de una preocupación que la comunidad identifica como religiosa, o porque tenga una gran importancia subjetiva para la persona que la sostiene; como sucede con las creencias religiosas ortodoxas y el efecto que producen en los creyentes. Según se desprende del caso Seeger, una creencia es religiosa:

Si tiene un lugar en la vida de su poseedor o si responde a las mismas preguntas que una religión ortodoxa responde a un creyente, para esto se aplica un test de contenido, donde se mira si la creencia es adoptada como lo haría un creyente ferviente, con una creencia religiosa ortodoxa. (Dworkin, 1994, pág. 163)

Pero para el autor, este test es inadecuado, ya que una creencia religiosa debe llevar a creencias sobre el porqué y el cómo la vida humana tiene una importancia intrínseca objetiva, así que se debe distinguir por medio de un nuevo examen, si se está ante una creencia realmente religiosa o ante una política. (1994, pág. 163).

Entonces aquel sentir popular que dice que el aborto es en esencia un asunto religioso y que por este motivo cae fuera de los límites de acción del Estado, constituye un argumento complejo, porque según Dworkin descansa en un entendimiento de la primera enmienda, que dice que el estado no debe intervenir en la libertad religiosa de sus ciudadanos y que las personas deben meditar el porqué una vida humana tiene una importancia intrínseca y cómo se respeta mejor este valor. (1994, pág. 164).

Es un punto clave para Dworkin que: “Un gobierno que hace del aborto un crimen, está negando el libre ejercicio de la religión”. (1994, pág. 165). Las mujeres en nuestras sociedades según el autor, eligen el aborto sin reflexionar, sin mayores dudas, otras sufren la presión social o familiar y se doblan ante el miedo y otras sí piensan efectivamente en la santidad de la vida

humana. Pero la primera enmienda de la constitución estadounidense garantiza su derecho a la libre elección y un gobierno que prohíbe el aborto realiza una interpretación que para Dworkin es controversial, ya que al criminalizar el aborto, se limita la libertad y se toma partido o se elige de forma oficial una posición fundamental y esencialmente religiosa. Lo cual es algo prohibido por la primera enmienda de la constitución norteamericana. (1994, pág. 165).

Según afirma Dworkin hay motivos por los cuales, al prohibir el aborto también se está vulnerando el **debido proceso y la cláusula constitucional de la igualdad ante la ley**, ya que al interpretar estos derechos tanto la libertad como la igualdad garantizan un derecho a las personas a seguir su propia conciencia, en los asuntos espirituales más profundos. (1994, pág. 165). Para Dworkin el derecho a la autonomía procreativa, sobre el cual se deriva un derecho a elegir sobre el tener un aborto, está bien respaldado en la primera enmienda. Afirma el autor:

Este derecho se sitúa muy bien en la estructura de la constitución norteamericana y en toda la política y la cultura de Occidente (...) se basa en la dignidad humana, ya que las personas tienen el derecho y la responsabilidad moral a confrontar sus propias preguntas y valores más fundamentales por sí mismos, respondiendo a sus propias conciencias y convicciones. (Dworkin, 1994, pág. 166)

Fue por haber adoptado este tipo de valores que se garantizó la emancipación racial igualitaria, ya que el mejor argumento contra la esclavitud antes de la guerra civil norteamericana, en pro de la protección igualitaria, fue la **dignidad** y este derecho de la autonomía procreativa según Dworkin está garantizado o al menos **hace parte de cualquier cultura democrática del mundo**. (1994, pág. 167).

Una vez más aprovecha el autor para aclarar que su argumento no dice que las personas deban ser indiferentes o que la comunidad no deba interesarse en las decisiones de las personas sobre el aborto, o que se deba ser insensible o que no deba tener importancia lo que nuestros amigos o vecinos compañeros o colegas hagan en cuanto a este problema social. Por el contrario para el autor norteamericano su argumentación se centra en ofrecer más razones de por qué no se debe ser indiferente ante las decisiones que se toman en este sentido, ya que por medio de este tipo de decisiones individuales se crea una influencia en las demás personas. Si un individuo se preocupa por su propia vida, ofrecerá una razón para que sus amigos o extraños, respeten el valor inherente de la vida humana, así se muestra una preocupación real, para que las personas tengan vidas buenas. Pero existe aún una razón más poderosa para respetar y para que otros respeten el

valor intrínseco de la vida humana, ya que si creemos que ese valor exige respeto, entonces no se trata de una preocupación que se limita a nosotros, o otras personas; sino que el **respeto** es un valor en sí mismo, por el valor que le reconocemos que él mismo contiene.

Afirma Dworkin: “Si las personas no piensan que es transcendentemente importante que las vidas humanas no sean desperdiciadas por el aborto, entonces ellos no tendrían ese tipo de compromiso y mi argumento asume que la mayoría sí lo tienen” (1994, pág. 167). A pesar de esto es fundamental insistir en el valor de la **tolerancia, se debe tener tolerancia religiosa y otras**, por asumir el respeto a la libertad. El compromiso con ella y con la dignidad exige tolerancia. (Dworkin, 1994, pág. 167).

Ahora Dworkin se dispone a hacer un recuento pormenorizado de Roe v Wade, del derecho de autonomía procreativa para las mujeres embarazadas. Derecho elevado a canon constitucional en E.U.A. Esta ley declaró que los estados no pueden prohibir el aborto de la forma que ellos quieran, pero les reconoció un interés legítimo en regularlo. Construyó un régimen detallado para balancear ese derecho y ese interés, declaró que **los estados no deben prohibir el aborto en el primer trimestre del embarazo, por ningún motivo** y que los estados pueden regular el aborto en el segundo trimestre, a excepción del caso de la salud de la madre. Finalmente esta ley declaró que los estados sí pueden prohibir el aborto, pero solo cuando el feto se ha convertido en un ser viable, lo cual se da en el tercer trimestre del embarazo (Dworkin, 1994, pág. 168).

Para el autor el problema en toda esta disputa constitucional no es si un feto es una persona constitucional, sino si un feto tiene el poder legítimo para imponer la forma en que sus ciudadanos deben respetar el valor inherente de la vida humana, pero teniendo en cuenta que según Dworkin, cualquier buena interpretación de la constitución estadounidense debe reconocer el principio de autonomía procreativa; los estados no tienen el poder de prohibir los abortos. (1994, pág. 168). Reconoce sin embargo el autor que Roe v Wade estuvo en lo correcto en cuanto a que los estados, sí tienen un legítimo interés en regular las decisiones de los ciudadanos sobre el aborto, pero fue misterioso en cuanto a cuál es este interés. Cree el autor que se trata del interés por mantener un ambiente moral para decisiones de esta transcendencia donde se involucran la vida y la muerte. (Dworkin, 1994, pág. 168). Para el autor, Roe v Wade ha estado en lo correcto también en cuanto a establecer un punto de viabilidad fetal para marcar el tiempo exacto en que un estado puede prohibir el aborto, pero se pregunta:

¿Por qué es tan crucial el punto de viabilidad? (...) ¿Por qué la viabilidad fetal marca el tiempo más temprano en el cual un Estado, está legitimado para prohibir el aborto? (...) ¿Por qué la viabilidad fetal marca el final del derecho de la mujer embarazada a abortar? ¿Si el Estado no puede prohibir el aborto antes de ese punto, entonces porque sí puede hacerlo después? (1994, págs. 168,169).

El punto de viabilidad fetal hace que el derecho de autonomía procreativa pierda efecto. Una vez que esta viabilidad sucede se entiende que el **cerebro del feto ya se ha desarrollado lo suficiente y se podría decir que ya adquiere intereses por sí mismo**. Pero según el autor **eso no significa que un estado deba declarar persona a un feto desde ese punto**, ya que aquí el Estado puede reclamar un interés legítimo que vaya más allá de solo reforzar su concepción de la santidad de la vida. Pero reconoce Dworkin que **antes que se dé la viabilidad fetal, una mujer tiene una amplia posibilidad de decidir qué es lo correcto**, continuar o detener el embarazo, solo una pequeña cifra de abortos se efectúa en el tercer trimestre, un estimado que según el autor pasa por 0.1%, o menos, si se excluyen los abortos que quieren salvar la vida de la madre. (1994, pág. 169). Según explica el autor:

Todos tenemos una creencia universal y firme que constituye un problema moral mucho más grave el afectar un feto desarrollado cercano a la infancia, de hecho la diferencia entre embarazo e infancia se transforma en un asunto de localización del bebé y su desarrollo. (Dworkin, 1994, pág. 170)

Esto es un asunto ciertamente extraño para el autor, si se piensa que un feto es una persona desde la concepción, pero esto se soluciona si se cree que el aborto está equivocado basado en la oposición independiente. Según esta creencia, el irrespeto a la vida humana se hace más grande, entre más se desarrolla el feto, o entre más avanza la vida que se destruye, al tener una inversión considerable de inversiones tanto humanas como naturales. Según nos informa el autor: “Hay pocas mujeres que teniendo la oportunidad de abortar en la etapa inicial del embarazo, deciden hacerlo al final, pero ellas no son consientes de la gravedad de esta conducta, por carecer de sentido moral” (Dworkin, 1994, pág. 170). Para el autor una de las claves es que **el sistema nervioso del feto se desarrolla lo suficiente** en este punto avanzado del embarazo y por eso el gobierno ya puede prohibir los abortos desde esa etapa.

Según el autor, el magistrado Blackmun escogió ese punto porque: “Pensó que era un tiempo lo suficientemente tardío para otorgarle a una mujer una justa oportunidad de utilizar su derecho

en circunstancias normales”. (Dworkin, 1994, pág. 170). Esto para Dworkin se basó en dos razones:

La viabilidad, que es la mejor evidencia de desarrollo o el punto más temprano en que se puede pensar que un feto tiene intereses por sí mismo y también el punto en el cual su desarrollo natural, es hasta allí suficiente, que si se espera deliberadamente hasta después de ese punto, parece despectivo del valor inherente de la vida humana. (1994, pág. 170)

Por estos factores que señalan la viabilidad fetal, según el autor, como el punto más apropiado donde el Estado ya puede apuntar su interés desde la concepción derivada que recordemos protege y trata al feto como si fuera una persona. Aquí reconoce Dworkin que el magistrado Blackmun bien pudo haber elegido un punto más temprano en el embarazo, pero eso pudo también no haber sido tan apropiado, según dice el filósofo, porque: “No se hubiera ofrecido el tiempo suficiente a las mujeres norteamericanas para que ejercieran ese derecho”. (1994, pág. 171). Según nos relata el autor, **solo una decisión equivocada merece ser derogada y ya ha pasado un tiempo extenso donde la decisión de Roe v Wade, sigue firme, por haber sido correcta.** Tres magistrados en el caso Casey de 1992, reafirmaron Roe V Wade, porque ya hay muchas personas que han confiado en que esta ley es correcta, y además se agregó un argumento más poderoso para reafirmar el derecho de autonomía procreativa del magistrado Blackmun en 1973, ellos dijeron en Casey, que: “La libertad impide a los estados imponer su visión oficial sobre al aborto, la libertad es el derecho que define el significado de la existencia humana” (Dworkin, 1994, pág. 171). Resalta Dworkin una vez más que cualquier **comunidad qué esté realmente comprometida con la libertad individual debe dejar la decisión sobre el aborto a la conciencia de sus ciudadanos.** Para el filósofo norteamericano la decisión de Casey reafirmó la importancia del tema del aborto ligada directamente a la idea de **libertad. Un asunto que debe ser prioritario no solo en los E.U.A sino en todo el mundo.**

Es una cuestión de máxima importancia, establecer qué tanto un gobierno puede por medio de un accionar legal imponer juicios a sus asociados sobre temas tan profundos como las convicciones religiosas y espirituales, es algo que no debe sorprender para Dworkin, que los Estados Unidos conceda ese tipo de libertad a sus mujeres para seguir sus propios valores y su conciencia. En comparación a los demás países del mundo, la constitución norteamericana le otorga un valor mayor a la libertad, colocando énfasis a la libertad de conciencia. Pero Roe v

Wade sigue en peligro, así que aun existe riesgo de que sea derogada, de caer Roe, habría un detrimento en la libertad misma de los norteamericanos. (1994, pág. 172).

Lo importante para el autor es establecer, qué constituye una carga indebida y de ser así se le debe ver como si fuera una carga excesiva también para otros derechos como el debido proceso o la igualdad ante la ley. **La autonomía procreativa es un derecho fundamental** y una carga indebida sería aquella que haga de su ejercicio algo imposible. Se deben considerar otras restricciones que hagan del aborto un asunto excesivamente costoso, o que simplemente dificulte demasiado las cosas, porque se afectaría el balance de lo justo. Dworkin nos menciona tres razones que pueden hacer de una restricción algo indebido; primero el grado en que la restricción puede racionalmente hacer que la mujer reflexione sobre su responsabilidad, segundo el riesgo que se le prevendrá a las mujeres, o se les advertirá una vez que ellas ya hayan decidido tener su aborto y tercero la posibilidad de pretender mejorar la responsabilidad en las decisiones sobre el aborto, pero en realidad se pueda afectar una efectiva mejora en la responsabilidad, es decir: Se cause un efecto contrario. (Dworkin, 1994, pág. 173). Para Dworkin la decisión del caso Casey que sostuvo como legal un periodo de espera de 24 horas para practicar el procedimiento, no tendrá los efectos esperados; ya que las mujeres en ese punto han previamente tomado una decisión cuando buscan un médico para que les haga el aborto. (1994, pág. 173) Según el autor, hay mejores métodos para lograr que una mujer reflexione sobre la gravedad moral del aborto, como por ejemplo facilitando la ayuda financiera a las mujeres pobres. (1994, pág. 174)

Ahora Dworkin se dispone a realizar una reflexión sobre los periodos de espera en las mujeres pobres en los Estados Unidos, ya que para ellas sí se podría efectivamente desalentar su decisión en cuanto a abortar, porque si viven a grandes distancias de la clínica de abortos, o si viven en áreas rurales al hacerlas esperar 24 horas después de su visita a la clínica; les haría que tuvieran que pagar por dos viajes en vez de uno, además de que tendrían que aguantar la presión de los grupos anti aborto que se sitúan fuera de las clínicas. Esto podría hacer que una mujer pobre se arrepienta de abortar. (1994, pág. 174). Reconoce Dworkin que no existe un derecho a que por medio de una contribución estatal o gubernamental se pueda financiar un aborto. Continuando con el Casey, el autor resalta que esta decisión no tocó la libertad religiosa o la primera enmienda de la constitución norteamericana, sino que declaró lo siguiente:

Los puntos de vista de las personas sobre el aborto dependen de sus convicciones sobre el concepto de la existencia, el significado del universo y los misterios de la vida humana y que estas creencias sobre estos asuntos no pueden definir los atributos de la personalidad, que fueran formados bajo la composición del Estado. (1994, pág. 175).

Para Dworkin el gobierno de ese país no estaba comprometido con la salud de sus ciudadanos y muchas mujeres no pudieron abortar por no tener el dinero para hacerlo, o incluso tuvieron que arriesgarse a pasar por un aborto no seguro, por no tener el capital suficiente arriesgaron sus vidas. (1994, pág. 175). Se ve claramente que el autor está en contra de los periodos de espera para ejecutar un aborto ya decidido por la mujer con antelación y a favor de que se provea de ayuda financiera a las mujeres pobres que quieran realizarse el aborto. Pero esto último no es posible, porque al usar fondos provenientes de los impuestos se estaría utilizando el dinero de aquellos quienes creen que el aborto está mal, porque daña el valor intrínseco sagrado de la vida humana. Ellos también tienden a negar la libertad religiosa en Norteamérica, así que reconoce Dworkin que el gobierno para mantenerse neutral en este asunto no podría financiar abortos, así se le esté negando también los derechos a aquellos que pagan impuestos y que creen en la libertad religiosa y de conciencia.

Irónicamente Dworkin compara esto con el caso en el cuál ocurre un incendio en una iglesia y se deben utilizar los camiones de bomberos pagados por los impuestos de todos, incluyendo aquellos quienes pueden no tener intereses religiosos y por tanto podrían desaprobado esta acción.

Para terminar el caso Casey fue importante porque apoyó la legalidad constitucional de Roe v Wade, y además cambió el modo de entender el porqué estaba en lo correcto. (Dworkin, 1994, pág. 176).

Capítulo tres: La tesis de Dworkin referida al aborto y el contexto en el caso colombiano.

Para realizar este apartado final de mi trabajo de grado, recurriré al texto: “Delitos contra la vida y la integridad personal”, del ex magistrado de la Corte Suprema de justicia colombiana, Doctor: Guillermo Duque Ruiz, quien también fue profesor y decano de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, Antioquia. Siendo su obra publicada en el año 2013, constituye un trabajo actualizado que nos puede ayudar a realizar algunos comentarios breves sobre mi texto guía: “Life’s Dominion” (El dominio de la vida), del filósofo norteamericano Ronald Dworkin, en cuanto a sus implicaciones en el caso colombiano. Mi intención no es extenderme demasiado ya que considero he cumplido con el propósito principal de mi trabajo de grado, sin embargo creo que es útil realizar algunas sugerencias básicas para ser fiel a mis convicciones morales y hacer justicia a esta gran oportunidad, reflejando mis estudios previos en el tema.

Para comenzar este relato podemos decir que en Colombia se reguló el aborto desde el código penal de 1936, el cual decía lo siguiente en su artículo 386: “Se sanciona a la mujer que en cualquier forma causare su aborto, o permitiere que otra persona se lo cause y la misma pena se impone al que procure el aborto con el consentimiento de la mujer embarazada”. También se estableció un agravante en el artículo 388 para el ejecutor del aborto, en caso de que fuera un doctor cirujano, farmaceuta o partera. Y se atenuaba la pena, en el artículo 389, si el aborto se causaba para: “Salvar el honor propio, o el de la madre”, con la posibilidad de lograr el perdón judicial. (Duque, 2013, Pág. 325.). Dos décadas después en el código penal de 1980, se continuó con la política de criminalización del aborto manteniendo la tradición de castigo a la mujer embarazada que se efectúe un aborto o permitiera que otro se lo causare, establecido en el artículo 343. Se eliminó la agravación de la pena para aquel que tuviera una calidad especial y se suprimió el aborto por honor, reemplazándolo por el aborto sentimental; el cual era cuando la mujer era víctima de violación, esto en su artículo 345.

Pero no significaba una exoneración, solo producía una rebaja en la pena, ya que el aborto seguía siendo delito en toda circunstancia. (Duque, 2013, Págs. 325,326). Dos décadas después de la anterior regulación, surgió una nueva ley en Colombia, reguladora de las conductas criminales, denominada: “Ley 599 de 2000, o nuevo código penal” (Duque, 2013, Pág. 326). En

este nuevo establecimiento legal se prolongó el aborto como delito en todos los casos, solo se dieron dos causales de atenuación del castigo; una de ellas mantuvo la violación (Acceso carnal violento, no consentido o abusivo), pero se agregó el llamado: “Estado de necesidad” (2013, Pág. 326) donde el juez podía no imponer el castigo; pero eso era muy difícil de aplicar, ya que se solicitaban unos requisitos especiales como una situación de peligro grave, actual o inminente, que no fuera causada ni intencionalmente ni por la imprudencia de la mujer embarazada y además que no tuviera el deber jurídico de afrontar. Como nos comenta el ex magistrado Duque, **todo esto limitaba cualquier intento por salvar la salud o vida de la madre.** (2013, Pág. 326). Un segundo caso incluía a la mujer colombiana que hubiera sido violada. Aquí el juez podía decidir en juicio si no aplicaba el castigo, pero quedaba a su arbitrio decidir si no era necesario, según su juicio en el caso concreto. Fueron casi 60 años de rigidez e inflexibilidad en la legislación, sin duda algo extremadamente inadecuado y pretérito, que colocaba en grave e injusto peligro, la salud y la vida de las colombianas, vulnerando sus libertades y su dignidad humana. Décadas de criminalización del aborto sin lugar a ninguna excepción, seguro mantenía un fuerte respeto por el valor intrínseco y santidad de la vida humana, pero además violaba varios de los derechos que veremos a continuación, ya reconocidos por la constitución colombiana de 1991.

Primero revisemos los **intentos fallidos de legalizar el aborto** en nuestro país, apoyados en el texto de Duque Ruiz. Veremos que los intentos no buscaban unas libertades absolutas para las mujeres colombianas, sino que solo querían establecer unas excepciones humanitarias necesarias, que por cierto ya se habían reconocido en varios países europeos y en los Estados Unidos con *Roe v Wade* en 1973. Según nos comenta Duque Ruiz, fueron varios los proyectos de ley que intentaron legalizar el aborto en Colombia, siempre buscando proteger la salud de la madre, que como vimos, fue totalmente ignorada en las legislaciones mencionadas, los proyectos de ley que resaltaban fueron los presentados por el senador: Iván López en 1975, el proyecto presentado por Consuelo Lleras de Samper clasificado como número 95 de 1979 y el presentado por Eduardo Romo Rosero Numero 17 de 1978. (2013, Pág. 327). El autor colombiano resalta especialmente el proyecto presentado por: Consuelo Lleras de Samper, que buscaba **proteger la salud y la vida de las mujeres** colombianas, en su artículo tercero decía lo siguiente:

La mujer cuyo embarazo no supere las doce semanas tendrá derecho a interrumpirlo en uno o cualquiera de los siguientes casos: A. Cuando haya sido causado por acceso carnal violento o abusivo. B. Cuando constituya grave, actual, o inminente peligro para la vida, salud física, o mental, que no sea posible evitar de otra manera. C. Cuando se compruebe graves procesos patológicos o de malformación del feto, en este caso, la interrupción del embarazo podrá hacerse con posterioridad al periodo fijado en el presente articulado, a juicio de los médicos. (2013, Pág. 327)

El autor también nos menciona el ante proyecto del código Penal de 1974, que consagró el aborto necesario de la siguiente manera:

No será responsable el médico que causare el aborto con la exclusiva finalidad, de salvar la vida de la mujer de un grave, actual e inminente peligro, que no haya podido evitarse por otros medios y siempre que ésta no se opusiere. (Duque, 2013, Pág. 327)

Esto deja por fuera el futuro peligro que pudiera sobrevenir, porque según el ponente de este ante proyecto, no había en ese caso estado de necesidad. Este proyecto evidentemente no fue aprobado y cayó en la última comisión en el año 1979. Pero la ley 599 del 2000 o nuevo código penal, estableció la causal del peligro actual o inminente de muerte para la madre en caso de haber aborto; esto se entendió como el estado de necesidad que sin embargo quedada a potestad del juez.

El caso más básico para realizar un aborto, el cual se hace fácilmente justificable con un simple certificado médico de urgencia, en el cual se debe practicar el procedimiento para salvar la vida de la madre; se hizo increíblemente complejo de debatir y quedó ausente de las legislaciones colombianas. Lo cual significaba que la mujer debía arriesgar su salud y su vida para tener un bebé, pudiendo ser madre soltera, muy joven, adolescente o incluso pudiendo ser madre cabeza de familia, o teniendo otros hijos a su cuidado, o víctima de una violación, lo cual ponía en riesgo la estabilidad de toda la familia y jugaba con la posibilidad de malgastar toda la inversión humana de la madre, sus estudios, sueños y esperanzas, para salvar la inversión natural del feto. En este caso no se hacía necesario invocar la **autonomía procreativa**, o la **libertad religiosa** o la **tolerancia**, solo era un asunto de igualdad ante la ley, donde debía operar una **autodefensa** necesaria, requerida medicamente y donde especialmente la dignidad humana

estaba en riesgo por ser un caso urgente de vida o muerte. Evidentemente se daba una discriminación inaceptable para cualquier sociedad libre.

Pero tanto para Dworkin como para Duque Ruiz, es claro que la influencia de la iglesia católica romana fue negativa en cuanto a colocar trabas y obstáculos para vetar cualquier posibilidad de debate; ya que el dogma actual exige colocar al feto como una persona con derechos e intereses por sí mismo desde la concepción, con base en la oposición derivada al aborto; dándole total prioridad a la inversión natural por sobre la humana y la iglesia católica ha sido ágil y organizada para de forma rápida y contundente, oponerse al aborto vetando toda posibilidad de legalización. (Duque, 2013, Pág. 327).

A pesar de que ya en la constitución (2014) colombiana de 1991, se garantizó la **igualdad ante la ley sin ninguna posibilidad de discriminación por motivo de raza o sexo** en su artículo 13 y en el 19 se **garantiza la libertad de cultos**; de hecho gracias a este proceso de **secularización** básico y necesario, se pudo lograr lo que a continuación se analizará con detalle, referente a la sentencia de la Corte Constitucional, colombiana de 2006.

Sentencia C-355 de 2006, de la Corte Constitucional colombiana: Por medio de esta sentencia se descriminalizó la conducta del aborto en unos casos particulares, por que se atentaba contra los derechos de las mujeres colombianas. La Corte Constitucional estableció tres hipótesis en las cuales la interrupción voluntaria del embarazo no constituía delito de aborto.

Hipótesis A: *“Cuando la continuación del embarazo, constituya peligro para la vida o la salud de la mujer certificado por un médico”*. (Duque, 2013, Pág. 329).

Aquí la Corte tomó la decisión de proteger el derecho a la vida, a la salud, a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad de las mujeres embarazadas en las cuales se presente este caso, donde su vida o su salud se vean en peligro. Al exigirle a la mujer que siguiera adelante con el embarazo, aun cuando su vida estaba en peligro, se violaban los límites de la constitución; ya que la mujer debía realizar unos sacrificios que lesionaban su **dignidad humana**. Para este caso **es un asunto desproporcionado exigir el sacrificio de la vida ya formada**. Comentario: Personalmente pienso que esta situación se asemeja a la explicada por Dworkin, en la cual la inversión natural, se priorizaba erróneamente sobre la inversión humana antes de Roe, efectuándose un desbalance y una violación a los principios constitucionales

elementales de la constitución norteamericana. En este caso la Corte se percató que el código penal colombiano, estaba dando una **prioridad indebida a la vida en formación, por sobre los demás bienes constitucionales**. (Duque, 2013, Pág. 330). La Corte colombiana citó su propia sentencia C-309 de 1997, en la cual afirma que el Estado puede actuar cuando se trata de proteger los valores tales como la vida y la salud siendo esto un interés autónomo del mismo Estado. Además para Duque Ruiz es fundamental tener en cuenta los **tratados internacionales** de derechos humanos ratificados por el país, que obligan al Estado colombiano al respeto y cumplimiento de los **derechos de la mujer**. (2013, Págs. 330,331). Estos tratados se activan en los casos donde la vida de la madre corra peligro. Menciona el ex magistrado Duque al artículo 12 del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, el cual obliga al disfrute más alto posible; en la salud física y mental, donde un embarazo ocasione angustia severa o graves problemas psíquicos que hagan necesario un aborto.

Otros tratados de importancia son: Comité de derechos humanos, observación general número seis, el derecho a la vida, Doc. N.U.,CCPR/C/21. 1,30, de Julio de 1982.

Comité de la Convención, para la eliminación de las formas de discriminación contra la mujer. Recomendación general. No.19, la violencia contra la mujer Doc. N.U . A/47/28,30 de enero de 1992, Par.7.

Comité de derechos económicos sociales y culturales, observación general No.14. *Pacto Internacional de derechos económicos sociales y culturales. (Duque, 2013, Pág. 331). Según aclaró la Corte Constitucional colombiana, el estado de necesidad no resuelve el asunto ya que primero, se da prioridad única a la vida del feto, sin importar que puedan surgir situaciones de emergencia y segundo se colocan unos requisitos que no permiten claridad en la problemática. Colocando una carga excesiva a la mujer en estado de embarazo, creando una situación de peligro para la vida de ella.

Hipótesis B: “Cuando exista grave malformación del feto, que haga inviable su vida, certificado por un médico”: (Duque, 2013, Pág. 332).

Éste límite interpuesto por la Corte Constitucional se justifica porque si se aplica un castigo en este caso, se le impondría a la mujer una obligación que va más allá de lo que normalmente se le puede exigir; ya que la mujer tendría que soportar un embarazo, que terminaría en la muerte

del feto, gravemente deformado y someterse a tratos crueles e inhumanos deteriorando su moral. La Corte descarta las enfermedades curables, que pueda sufrir el feto, o el bebé después del parto, por lo que se necesita que sea un feto inviable. Por lo tanto **se le da prioridad a los derechos de la mujer colombiana**, por lo que el legislador ya no puede obligarla a tener el feto malformado, e inviable para la vida. (Duque, 2013, Pág. 334) El ex magistrado Duque, nos recuerda el proyecto del código penal presentado por la fiscalía que decía lo siguiente: “El caso en el cual se establezcan en el feto patologías médicas, o genéticas de gravedad tal, que sean incompatibles con la vida humana” (2013, Págs. 334,335).

Esta ley sin embargo, solo buscaba establecer una simple circunstancia de atenuación del castigo y no una exoneración, pero aun así el congreso colombiano decidió en su momento, no aprobarlo; porque se acogió, a la tesis de la comisión primera del senado, la cual afirmó lo siguiente: “Determinar lo que resulta incompatible con la vida humana, es un asunto demasiado problemático.” Gaceta del congreso, No.280. Viernes 20 de noviembre de 1998. (Duque, 2013, Pág. 335).

Hipótesis C: “Cuando el embarazo sea resultado de una conducta debidamente denunciada constitutiva de acceso carnal o acto sexual, sin consentimiento, abusivo, o de inseminación artificial, o de transferencia de óvulo fecundado, no consentidas o de incesto”. (Duque, 2013, Pág. 335).

La Corte Constitucional colombiana tomó la decisión de impedir el castigo, en estas hipótesis, por respeto a **la dignidad humana, la autonomía de la mujer** (Comentario: Personalmente pienso que existe aquí una relación con el reconocimiento directo del derecho a la privacidad elevado a canon constitucional en Roe v Wade en E.U.A) y **el libre desarrollo de su personalidad**, en estos casos se daba prioridad al feto, lo cual era una injusticia, porque el embarazo no era producto de una decisión libre y consentida, sino que era el triste resultado de un ilícito, o de un delito de los más depravados.

Aquí como dato valioso, el autor nos informa que en la aclaración del voto de la sentencia C-647 de 2001, los magistrados: Jaime Araujo Renteria, Alfredo Beltrán sierra, Manuel José Cepeda y Clara Inés Vargas Hernández, afirmaron que cuando se viola a una mujer o se le somete contra su voluntad, a alguno de los procedimientos mencionados; sus derechos son

anormal y extraordinariamente vulnerados constituyendo un grave abuso contra la convivencia pacífica en la sociedad. Según los magistrados aclaradores del voto, los derechos vulnerados eran: La dignidad humana, la intimidad, la autonomía, y la libertad de conciencia. Si se le impone a la mujer que siga adelante con el embarazo se le obligaría a ser solo **un instrumento útil de procreación**, por lo que no se le deben exigir estos esfuerzos excesivos a la mujer. Pero si ella decidiera seguir adelante y dar a luz, será una muestra de valor digna de admirar y ella es libre de hacerlo. (Duque, 2013, Pág. 336). Comentario: Esta aclaración del voto sobre la violación, ocurrida en 2001 y relatada por Duque se asemeja bastante a los argumentos expuestos por Dworkin en la parte referida a la violación.

Dworkin ya nos demostró la inconveniencia en cuanto a dar total prioridad a la inversión natural por sobre la humana, así que sí es correcto oponernos al aborto, pero no porque el feto sea una persona con derechos e intereses por sí mismo como lo dice la objeción derivada, sino porque la vida es sagrada y tiene un valor intrínseco inviolable, de acuerdo a la objeción independiente al aborto.

Siguiendo con Duque Ruiz, la Corte Constitucional colombiana también impone que en los casos de incesto, donde se dé un embarazo, como resultado de este delito, se exima del castigo a la mujer que se realice el aborto; para evitar un daño mayor a la institución familiar o que se afecte el principio de **solidaridad**.

La Corte coloca como requisito previo, que se realice la denuncia efectiva del delito y no se coloque una carga demasiado elevada a la mujer, que impida la ejecución del aborto. Por ejemplo sugiere Duque que podría exigírsele que después de la denuncia presente un examen de medicina legal, para encontrar evidencia forense, o que solicite algún testimonio, o una confesión, o una declaración de un oficial de policía, o una autorización de los padres o del esposo, mientras éstas no constituyan una carga excesiva. (2013, Pág. 338). Explica el ex magistrado, que **cada una de estas causales son independientes, por lo que se puede pedir un aborto por todas y cada una de ellas, de manera autónoma**. La exoneración también incluye al médico que realice el procedimiento. La Corte Constitucional también ha regulado la objeción de conciencia que solo es un derecho de las personas naturales, por lo que solo los médicos pueden pedir este derecho (Duque, 2013, Pág. 341). Pero esta objeción debe ser religiosa, la Corte colombiana establece que esta no puede ser una simple objeción de opinión y ninguna clínica o el Estado pueden

negarse a realizar el aborto en los casos mencionados por la Corte, refugiados en la objeción de conciencia. Si un médico la alude debidamente, deberá inmediatamente remitir a la mujer embarazada a donde otro médico idóneo para realizar el procedimiento. (Duque, 2013, Págs. 341,342).

Finalmente la Corte advierte que su fallo **no implica que la mujer esté obligada a abortar en las tres hipótesis**, ya que la sentencia no busca eso. Así que se requiere del consentimiento expreso, libre y espontáneo de la mujer embarazada para proceder a la realización del aborto.

Así se le garantiza la libertad de conciencia y además **la Corte le da vía libre al legislador para que regule los demás casos razonables donde el aborto tampoco deba ser castigado.**
Cito:

Sin embargo acorde con su potestad de configuración legislativa, el legislador puede determinar, que tampoco se incurre en delito de aborto en otros casos adicionales (...) Además de estas hipótesis el legislador puede proveer otras, en las cuales la política pública frente al aborto no pase por la sanción penal, atendiendo a las circunstancias en las cuales este es practicado, así como la educación de la sociedad y a los objetivos de la política de salud pública. (Duque, 2013, Pág. 342)

Conclusiones provisionales:

Luego de este extenso recorrido, hemos podido establecer que la solución definitiva al aborto está aún lejos en el horizonte. Un consenso definitivo sobre esta problemática parece tan imposible como la unificación política de liberales y conservadores en un solo partido en el panorama social de nuestras sociedades. Sin embargo en los Estados Unidos y en otros países europeos de gran desarrollo social; se ha logrado una solución digna, con la que se puede vivir en paz, acorde con los ideales de libertad y tolerancia que requiere una sociedad culta, democrática y moderna.

Considero que en nuestra sociedad colombiana pese a los avances, aún queda mucho recorrido para encontrar la verdadera justicia social que nos lleve a la libertad de espíritu y de conciencia. Pero mal hacemos en quedarnos cruzados de brazos sin hacer nada para tener una sociedad más justa, responsable, tolerante y libre; acorde con los ideales de dignidad humana que rigen la modernidad. Solo con estudios serios y dedicados, se puede encontrar una verdadera inspiración para solucionar las problemáticas que afectan nuestras comunidades. Pero se debe ser valiente para dar ese paso que lidere hacia las reformas justas que garanticen la libertad responsable; como el valor máspreciado de la vida humana, que llevará a la paz de conciencia y a la autorrealización del individuo.

Para poder ser coherente con mis ideales de responsabilidad y liderazgo, así como a mi tradición de libertad moral, respondiendo a mis estudios y deseos de justicia, aprovechando esta oportunidad única que tengo en frente; quiero manifestar mi deseo de sugerir, que de forma simple, se asuma el debate del aborto en el país, en las ramas legislativas; como lo ha sugerido la Corte Constitucional en su sentencia del 2006, (Duque, 2013, Pág. 342) sin olvidar otros escenarios académicos como colegios y universidades. Mi propuesta es que se legalice el aborto en Colombia en los primeros tres meses del embarazo; para dar un tiempo justo a la mujer colombiana que no haya planeado el embarazo, para que tome su decisión; sobre su propia vida, respondiendo a su propia conciencia; respetando así su dignidad humana, su libertad religiosa, su igualdad ante la ley, su privacidad o intimidad y su autonomía. Además de promover los valores de tolerancia y responsabilidad necesarios en un país moderno del siglo XXI, que busca desarrollarse como lo han hecho los países de Europa o los Estados Unidos.

El principio de autonomía procreativa garantizado en Norteamérica no debe ser un espejismo de la modernidad en nuestra sociedad colombiana, sino una posibilidad aunque de límites negociables y conciliables; en favor de ayudar a tener una sociedad más libre y responsable. Una mujer joven adolescente que tome una decisión basada en su inmadurez, no debe ser obligada a ir en contra de su conciencia o quedar condenada a ver sus sueños y esperanzas caer; por la incapacidad de ser independiente para seguir una carrera profesional y buscar desarrollo o autorrealización personal, por culpa de un gobierno y de una rama legislativa anticuada; que impone sanciones criminales sin proponer ninguna alternativa razonable o sin reparar en las consecuencias o siquiera observar el problema con un poco de perspectiva internacional.

Solo se debe otorgar este tiempo máximo de tres meses desde la concepción en el embarazo; porque personalmente considero que es el momento justo donde no se arriesga la salud de la mujer con un aborto, pero principalmente; porque es desde ese momento según opinión de los expertos, (Duque, 2013, Pág. 316) donde un feto comienza a tener un desarrollo tal, que nos haría pensar que ya posee el interés por sí mismo de vivir; por pasar de ser un embrión humano a un feto. Donde ya se podrían apreciar los primeros latidos del corazón y se pueden dilucidar los primeros indicios de actividad cerebral; además de otros signos que caracterizan la vida humana.

Sin olvidar que se debe frenar de manera definitiva, a las clínicas de garaje y a los abortos callejeros insalubres y amateurs, que ponen en peligro a nuestras mujeres colombianas que por ser vistas como criminales; asumen el riesgo de exponer sus vidas para conseguir un aborto en estas condiciones clandestinas.

Por supuesto, rechazo que se desperdicie la santidad de la vida humana y su valor intrínseco inherente en base a la oposición independiente al aborto. Yo mismo soy católico practicante y moderado; pero eso no me impide ser consciente de que se debe otorgar un rango mínimo de decisión, autonomía y sobretodo responsabilidad a las mujeres; cuando el riesgo para su salud es aun bajo. Dándole una oportunidad a la familia, para que sea algo planeado, producto del amor y de ninguna manera fruto de la improvisación, inmadurez, o de la obligación de un Estado que no debe dictar a sus ciudadanos sobre qué deben pensar o qué religión deben profesar.

Bibliografía:

Arboleda Vallejo M. (2010). Código penal y de procedimiento penal, anotado, Bogotá. Editorial Leyer.

Constitución Política de Colombia, 31° Edición, (2014), Bogotá. Legis Editores. S.A.

Duque Ruiz G. (2013) Delitos contra la vida y la integridad personal, Medellín. Ediciones Unaula. Universidad autónoma latinoamericana.

Dworkin R. (1994) Life's Dominion An Argument About Abortion Euthanasia and Individual Freedom, New York. Library of Congress.

Lecciones de derecho penal parte especial, segunda edición, U. Externado. (2011). Bogotá. Editorial: Universidad Externado de Colombia

Muñoz Conde F. (2002). Derecho Penal parte especial, decimocuarta edición. Valencia España. Editorial: Tirant Lo Blanch.

Velásquez Velásquez F. (2012) Delitos contra la vida y la integridad personal, Primera edición. Bogotá. Publicación: Ediciones Jurídicas Andrés Morales.